



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 26 de Octubre de 2022

EDICION N° 10.871

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3696-L MODIFICACIONES A LA LEY 2148-L RÉGIMEN DE CONSORCIOS DE LADRILLEROS

ARTÍCULO 1°: Modificanse los artículos 10, 16 y 17 de la ley 2148-L los que quedan redactadas de la siguiente forma:

RECURSOS

"ARTÍCULO 10: Créase un Fondo Específico para el Régimen de Consorcios de Ladrilleros, el que será administrado por la autoridad de aplicación en el marco de lo establecido en la presente ley, quien deberá informar a la Asociación de Consorcios periódicamente sobre la situación y movimientos del presente fondo, el que se formará con la aplicación de los siguientes recursos:

- a) El tres y medio por ciento (3,5%) de los recursos recibidos del FONAVI.
- b) El dos y medio por ciento (2,5%) del recupero de la cuota de viviendas que recaude el I.P.D.U.V..
- c) El tres por mil (3‰) del valor de los certificados de obras públicas ejecutadas por empresas constructoras, cuya obra contengan ladrillos de adobe entre los insumos de la misma. Este porcentaje será retenido por las Jurisdicciones encargadas de ejecutar obras públicas y depositado en la cuenta especial abierta por la autoridad de aplicación. Estas Jurisdicciones deberán incorporar en los pliegos de licitación o contratos esta condición. El Poder Ejecutivo podrá incrementar este porcentaje ante la necesidad de obtener mayores fondos para garantizar la cobertura de seguridad social y regularización impositiva de los productores.
- d) Todo otro recurso aportado por organismo internacional, nacional, provincial o municipal que se destine a financiar actividades o programas destinados a la actividad productiva comprendida en la presente.
- e) De subsidios, donaciones y/o legados en efectivo, equipos y materiales que reciba de instituciones públicas o privadas o de particulares.

Los fondos recaudados serán puestos a disposición de la autoridad de aplicación, en una cuenta especial, en un plazo no mayor de treinta (30) días desde su recaudación, la cual en caso de inobservancia hará pasible a los responsables de su incumplimiento de la correspondiente intervención de los Organismos de Control Constitucional y de Fiscalización Administrativa, por el accionar de los funcionarios públicos intervinientes y en su caso, de la eventual aplicación de sanciones si correspondieren.

El Poder Ejecutivo a sugerencia del órgano de aplicación fijará anualmente el monto del Fondo Específico para el Régimen de Consorcios de Ladrilleros, no pudiendo ser inferior al monto de (\$ 50.000.000,00). A los efectos de asegurar el cumplimiento de la transferencia y disponibilidad del Fondo Especifico al organismo de Aplicación (IAFEP), el Poder Ejecutivo establecerá los procedimientos necesarios que permitan el cumplimiento de la presente ley."

"ARTÍCULO 16: La Asociación deberá dar cumplimiento a la paridad de género en el régimen de selección de sus miembros, quedando integrada por un miembro titular y un miembro suplente por cada consorcio constituido. En la primera reunión, los miembros titulares constituirán la comisión directiva bajo acta labrada al efecto y donde por voto directo de los mismos, por simple mayoría, elegirán como mínimo un/a (1) Presidente/a (1) un/a

Vicepresidente/a y un/a (1) Secretario/a General y las vocalías o secretarías que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación, mecanismos y composición que será definido por la reglamentación, la que deberá contemplar una representación territorial en la composición de la comisión directiva, garantizando la participación de los consorcios de todas las zonas de la Provincia.

El Presidente/a representará a la Asociación en los trámites a realizar y en su ausencia será suplantado por el Vicepresidente/a. La duración del mandato será igual al de los miembros de los consorcios, renovándose la mitad de sus miembros anualmente."

"ARTÍCULO 17: Será autoridad de aplicación de lo establecido en la presente el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP, quien coordinará acciones con el I.P.D.U.V.. Facúltase al Poder Ejecutivo, por vía de reglamentación, a adecuar la estructura orgánica y disponer los recursos humanos y patrimoniales necesarios para el cumplimiento de las funciones establecidas en la presente ley."

ARTÍCULO 2°: Incorpóranse a la ley 2148-L -Régimen de Consorcios Ladrilleros- como artículo 10 bis y 10 ter los siguientes textos:

"ARTÍCULO 10 BIS: El Fondo Específico para el Régimen de Consorcio Ladrillero constituido al efecto será revisado y controlado, a pedido de parte, por la Asociación de Ladrilleros de la Provincia del Chaco. A su vez, los consorcios también podrán solicitar el detalle y verificar los movimientos de los fondos, en lo atinente a ingresos, egresos y distribución a la autoridad de aplicación."

"ARTÍCULO 10 TER: La autoridad de aplicación emitirá por cada año dos (2) informes semestrales sobre la situación y movimientos del Fondo Específico, los que deberán ser concordantes con los movimientos de fondos consignados en los informes emitidos a pedido de parte por la Asociación de Ladrilleros de la Provincia del Chaco."

ARTÍCULO 3°: Incorpórase como artículo 16 bis de la ley 2148-L Régimen de Consorcios de Ladrilleros, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 16 BIS: Los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Consorcios de Ladrilleros, elegidos a través de los mecanismos fijados por la presente ley, serán a su vez delegados pro tempore y ad honorem de la misma frente a la autoridad de aplicación, al solo efecto de fiscalizar y formular de manera no vinculante, dinámicos vinculados a los consorcios y la autoridad de aplicación."

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

s/c

E:26/10/2022

JUDICIALES

EDICTO: El Señor Juez de Paz de la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco. Dra. Gabriela Noemí Ponce, Juez de Paz del Juzgado de Paz Letrado, sito en Mitre S/N, en los autos caratulados: "**GOMEZ JOSE MIGUEL S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 2686/2022, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. GOMEZ JOSE MIGUEL, DNI N° 8.128.768, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. - "**BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTO**". - Las Breñas, Chaco, 05 de Octubre de 2022.-

Dra. Mirian A. Aguirre
Secretaria

s/c

E:26/10/2022

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que se ha resucito, citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Pc. 97, UF.10, del Plan 1000 Viviendas, FO.NA.VI B° Golf Club de la Ciudad de Resistencia, Chaco, oportunamente otorgada a **la Sra. EUSEBIA GREGORIA ALVAREZ, VDA DE PALMA D.N.I. N° 4.178.469**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. -

Sonia Noemi Cardeli
Abogada

s/c

E:26/10 V:31/10/2022

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 79, Pc. 5, del Plan 40 Viviendas-

Programa Federal de Construcción de Vivienda -Techo Digno-, de la localidad de Makalle, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **Gauna Eduardo D.N.I. N° 10.516.480**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Dra. Borchichi Carolina

Asesora Legal

s/c

E:26/10 V:31/10/2022

— >*< —

EDICTO: Por disposición del Sra. Juez Paz Letrado Dr. Sr. Juez Paz Letrado Dr. JOSE TEITELBAUM, en los autos caratulados: "**LOPEZ BENJASMIN S/ SUCESORIO**" EXPTE. N° 1274/21, Juzgado de Paz Letrado Secretaria 2, Pcia. Roque Sáenz Peña - Publíquese edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, citando a herederos y acreedores de LOPEZ BENJASMIN, DNI M 5.727.361, para que dentro del término de treinta (30) días, los que se comenzará a contar a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda Fdo. Dr. Juez Paz Letrado Dr. JOSE TEITELBAUM - Dra. S. Marina RISUK Secretaria Juzgado de Paz Letrado- PCIA. R. SAENZ PEÑA-CHACO, 20 de septiembre del 2022.

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

s/c

E:26/10/2022

— >*< —

EDICTO: El juzgado civil y, comercial 1, de Presidencia Roque Sáenz Peña a cargo de la dra. Filipchuk Mónica cita por un día a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los Sres. MARCHEK PABLO FRANCISCO DNI: 13.306.149 Y MARCHEK PABLO MI: 7.436.729 para que dentro del término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos en los autos **MARCHEK PABLO FRANCISCO Y MARCHEK PABLO s/SUCESORIO** Expte n°354/2004. 20 de Septiembre de 2022.-

Sandra Patricia Quiñones

Secretaria

R. N°:195.359

E:26/10/2022

— >*< —

EDICTO: Dr. Luis Edgardo Dellamea, JUEZ a cargo del Paz 1° categoría especial Barrio Güiraldes, de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en Soldado Aguilera 1795, Resistencia, Chaco - CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por la causante de autos DELGADO VICENTA LIDIA, D.N.I: 17.369.870, quien falleció el día 11 de octubre del a 2021, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, mediante la publicación por un (1) día en el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art. 672 inc. 2) del C.P.C.C. CH.. Autos: "**DELGADO VICENTA LIDIA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. n° 482/21. Resistencia. de Octubre 2022.-

Walter Rene Pokorasky

Secretario Ad Hoc

R. N°:195.360

E:26/10/2022

— >*< —

EDICTO: El Dr. FARIAS ADRIAN FERNANDO ALBERTO- Juez 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°15, sito en Avda. Laprida N°33, Torre I, 2° piso, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**KURELAK, CEFERINO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N°8586/22, Citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyC y art. 672 y cc. del CPCC), para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Respecto del Causante Sr. CEFERINO KURELAK. DNI N° 7.531.566, fallecido en la Ciudad de Resistencia el 04/11/2021. Resistencia, 19 de octubre de 2022.-

Dr. Carlos Dardo Lugon

Secretario

R. N°:195.363

E:26/10/2022

— >*< —

EDICTO: Orden del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la III Circ. Judicial a cargo del Dr. MALINA PABLO IVAN, JUEZ, HACE SABER por DOS (2) días, en autos: "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO P /FINES DETERM. C/ C KLATT, CRISTIAN JONATHAN JAVIER S/ EJECUCION PRENDARIA C/ S/ VARIOS** Expediente N° 1234/18 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit.20-36487282-9), rematará el día 05 de Noviembre del 2.022, a la hora 10:00 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO AGILE SP LTZ SPIRIT 1.4/2013, DOMINIO MWZ-973, MOTOR MARCA CHEVROLET N° CSCM05395, CHASIS MARCA CHEVROLET N° 8AGCN4850DR228658".. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE: 93.364,00, COMISION: 8% cargo comprador. Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia.

Informes Martillero actuante TE: 362-4651 874.- Villa Angela Chaco 19 de Octubre.-

Erica Albertina Slanac
Secretaria

R. N°:195.364

E:26/10 V:28/10/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, Secretaría N° 8, de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA - Jueza Subrogante, NOTIFICA EL DESPACHO MONITORIO en su parte resolutive a la Sra. SUÁREZ CELIA ELIZABETH, D.N.I. N° 39.182.019 por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Se transcribe la parte resolutive de sentencia monitoria que corresponde a autos: "**MORENO MOTO S.R.L. C/ SUAREZ, CECILIA ELIZABETH S/ EJECUTIVO**"; Exp te. N° 13428/2018, en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría: "Resistencia, 01 de febrero de 2019: AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SUAREZ CECILIA ELIZABETH D.N.I. N° 39.182.019, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (\$29.322,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$8.796,60), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.-REGULAR los honorarios del profesional interviniente: MATIAS DANIEL KURAY (5525), en la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$3.616,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.-NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada.VII.-REGISTRESE, PROTOCOLICESE.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN - Juez - Juzgado Civil y Comercial N°8.- /// El presente deberá publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación.- Resistencia, 17 de mayo de 2022.

Marilyna Ramirez
Secretaria

R. N°:195.367

E:26/10/2022

>*<

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación, Secretaría N° 17, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, 1° piso, ciudad, en autos: "**MATCOVICH, DOMINGO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 7037/22, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Domingo Matcovich, D.N.I. N° 2.535.814, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 20 de Octubre de 2022.

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N°:195.370

E:26/10/2022

>*<

EDICTO: El DR. Luis EDGARDO DELLAMEA, JUEZ del Juzgado de Paz 1era Categoría Especial Barrio Güiraldes; sito en el barrio Güiraldes de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándose por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho de haber hereditario del causante SR. ROBERTO ALFREDO ALMIRON, M.I. N° 14.574.550, en los autos caratulados: "**ALMIRON ROBERTO ALFREDO S/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N° 310/22 Resistencia. 03 de Octubre de 2022.-

Paola N. Sarasua
Secretaria

R. N°:195.372

E:26/10/2022

>*<

EDICTO: SE HACE SABER que en los autos caratulados: "**VALLE JORGE LUIS C/ MENDOZA SEBASTIAN LEONARDO Y MORENO IVANA GISELA S/ Ejecutivo (331)**"; Expte. N° 113/19, que se tramitan por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, N° 2, Secretaría Unica, sito en Lavalle 232, Primer Piso, se han dictado las siguientes resoluciones: "Villa Angela, 20 de Septiembre de 2022 ... NOTIFIQUESE el Despacho Monitorio dictado en los presentes autos a los Sres. MENDOZA, SEBASTIAN LEONARDO, DNI N°43.335.101; Y MORENO, IVANA GISELA, DNI N° 36.190.165, por edictos ...; NOT. FDO.

MALINA PABLO IVAN, DNI: 30626366, JUEZ 1RA. INSTANCIA.". //Ila Angela, 6 de marzo de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1°) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MENDOZA, SEBASTIAN LEONARDO Y MORENO, IVANA GISELA, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$14.630,00) en concepto de capital, desde la fecha de la mora (30 de junio de 2018), hasta su efectivo pago, con una tasa equivalente a la tasa activa con más el 10% del promedio acumulado por todo concepto, de conformidad a lo dispuesto en los considerandos que anteceden, y las costas del juicio. 2°) PRESUPUESTAR provisoriamente la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y CINCO (\$19.885,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. 3°) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir el despacho monitorio depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas, u Oponerse a éste deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la Ley 2559-M, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELOS a que en igual plazo - constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del mismo cuerpo legal. 4°) COSTAS a los ejecutados (art. 538 de la Ley 2559-M). 5°) REGULAR los honorarios profesionales de Dr. JORGE LUIS VALLE en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) como Procurador en causa propia, con mas \$2.940,00 en concepto de IVA dada su condición de R.I. ...; 6°) ...; 7°) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLISESE. DR. PABLO IVAN MALINA JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 TERCERA CIRC. JUDICIAL. Villa Angela, de septiembre de 2022.

Verónica I. Mendoza
Secretaria

R. N°:195.368

E:26/10 V:28/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.2, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores del Sr. Walter Mohamed Hamden DNI Nro. 21.540.702, fallecido el día 06/09/2022, en autos: "**HAMDEN WALTER MOHAMED S/ SUCESORIO-AB-INTESTATO**". - Expte. Nro.2360/22 - para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. - Secretaria, de Octubre de 2022.-

Dra. Ana Priscila Wolcuff
Secretaria

R. N°:195.373

E:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez del Juzgado de Paz I Circunscripción, sito en Avenida Soldado de Aguilera N° 1795, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITA por un día y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la última fecha de publicación, comparezcan por si o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos a Herederos de Ramon Ponce M.I. N° 7.415.730, en Expte. N° 356/22, autos caratulados "**PONCE RAMON S/ JUICIO SUCESORIO**". Resistencia, Chaco. 27 de Septiembre de 2022.-

Paola N. Sarasua
Secretaria

R. N°:195.378

E:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dra. María Eugenia Barranco Cortes, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, sito en Avenida Laprida N°33, Torre II, 1° piso, ciudad, en autos: "**GONZALEZ, VICTOR CLEMENTINO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 9188/22, declara abierto el juicio sucesorio del Don VICTOR CLEMENTINO GONZALEZ, D.N.I. N° 8.306.888, de conformidad al art. 2340 del C.C.y C. y 672 del C.P.C.C.Ch. CITA a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, mediante la publicación por un día en el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art. 672 inc. 2) del C.P.C.C.Ch. Resistencia, 04 de Octubre de 2022.-

Mónica D. Sanabria
Secretaria Provisoria

R. N°:195.380

E:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Jueza del Civil y Comercial N° 3, sito en Av. Laprida N° 33, Tercer Piso, Resistencia, DICE Publíquense nuevamente edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario local conforme art. 672 del C. P. C. C., citando a herederos y acreedores de: NICOLAS ENRIQUE DELGADO D. N. I. N° 10.023.708, para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos. En los autos caratulados: "**DELGADO NICOLAS ENRIQUE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 8797/17. Resistencia, 23 de Septiembre de 2022.-

Dra. Lia Antonella Codutti
Secretaria Provisoria

R. N°:195.382

E:26/10/2022

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo de Juzgado Civil, y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**GIMENEZ, RAMON Y MUSIMESSI, VICENTA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 6726/2022-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes: VICENTA MUSIMESSI, M.I. N° 1.550.846 y RAMON GIMENEZ, M.I. N° 5.723.080, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 18 de octubre de 2022.-

Gonzalo Emanuel Juárez
Secretario Provisorio

R. N°:195.375

E:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Dr. José Teitelbaum, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la publicación a herederos y acreedores de OJEDA LUCIA ELVIRA, M.I. N° 12.793.264 cuyo deceso se produjo el día 10/12/2013, con último domicilio en calle 316 N° 294, de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Presentarse a estar a derecho en autos: "**OJEDA LUCIA ELVIRA S/ Sucesorio**", Expediente N° 1231/22, Secretaría 1, Juzgado de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco. Secretaria, 11 de Octubre de 2022.-

Dr. Francisco Morales Lezica (h)
Secretario

R. N°:195.381

E:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado, Civil Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N°36 P.A., en los autos caratulados: "**GONZALEZ DE BOERI, JUANA ADA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 28792/2021-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: Juana Ada González de Boeri, M.I. N° 6.605.683, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 09 de Mayo de 2022. -

Gonzalo Emanuel Juarez
Secretario

R. N°:195.385

E:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Juez de Paz Primera Categoría Especial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Resistencia Chaco, sito en Brown N° 249, 2° Piso, Secretaría a cargo de la Dra. Marta L. I. Sena, -causante Laura Idania Mitoire DNI 11.058.816- en autos caratulados "**MITOIRE LAURA IDANIA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO** ", Expte N° 43007/2022, ha dispuesto lo siguiente " ...Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación." Fdo. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR. Resistencia, 21 de Octubre de 2022.-

Dra. Marta L. I. Sena
Secretaria

R. N°:195.386

E:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El DR MARCELO CARLOS RAMOS, Juez, Titular del Juzgado de Paz 2da. Categoría de Santa Silvina, Secretaria a cargo de la Dra. SILVANA DANIELA GALLARDO NICOLOFF, en la causa caratulada "**MAURINO LUIS DOMINGO S/ JUICIO SUCESORIO-AB INTESTATO**", EXPTE 461 AÑO 2022 CITA por un, (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don LUIS DOMINGO MAURINO M.I 07.922.802 para que lo acrediten en el término de TREINTA DIAS (30) posteriores a la publicación bajo apercibimiento de ley.- Santa Sylvina, 16 de Agosto de 2022.-

Dra. Silvana Daniela Gallardo Nicoloff
Secretaria

R. N°:195.389

E:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle 232, Planta Baja, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don MARCOS VILLALBA M.I. / C.I. N° 86.952 (Pol. Chaco) y doña CORDOBA ANTONIA M.I. N° 14.766.618 a los efectos de que lo hagan valer en autos "**VILLALBA, MARCOS Y CORDOBA, ANTONIA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 435 -F° 26 Año 2021". Villa Angela, Chaco. 05 de Octubre de 2022.-

Dra. María Verónica Aguirre
Secretaria

R. N°:195.390

E:26/10/2022

EDICTO: La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle 232, Planta Baja, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña KAPUSI, CATALINA M.I. N° 92.440.491 Y Don MIÑO, GUILLERMO, LE N° 2.523.695 a los efectos de que lo hagan valer en autos "**KAPUSI, CATALINA Y MIÑO GUILLERMO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 434 - F° 26 - año 2021" Villa Angela, Chaco, de Octubre de 2022.-

Dra. María Verónica Aguirre
Secretaria Provisoria

R. N°:195.391

E:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Estela Maris Vega, Juez, cita por (2) días y emplaza por el término de (10) días contados desde la última publicación a la Sta. Silvia Cristina Correa DNI N° 21.859.453 para que se presente hatea valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausentes para que lo represente en el proceso, en los autos: "**ARRIETA, VICENTE FERRER C/ CORREA SILVIA CRISTINA S/Z-DIVORCIO**", Expediente número 675/2021 que se tramita ante el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2 de Villa Angela, Chaco, a cargo de la Dra. Estela Maris Vega, Juez, juzgado ubicado en calle Lavalle N° 232, 3° piso. Conste, secretaria. Villa Angela, Chaco, 20 de Octubre de 2022. Publíquese por dos (2) días. -

Alba Luciana Montenegro
Secretaria

R. N°:195.394

E:26/10 V:28/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. AQUINO AMALIO Juez, a cargo del Juzgado de Paz, de Barranqueras, Secretaria N°2 sito en Av. 9 de Julio n° 5320, ciudad, en los autos caratulados: "**BILINSKI CARLOS DARIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 250/21, CITA Y EMPLAZA por edictos que se publicarán por un (1) día en el boletín Oficial y en un Diario Local, a Herederos y Acreedores de quién en vida fuera CARLOS DARIO BILINSKI, DNI N° 16.700.719, para que dentro del término de Un Mes a contar a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan bajo apercibimiento de ley. - Barranqueras, 01 de Septiembre de 2022.-

Marina A. Botello
Secretaria

R. N°:195.398

E:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Orlando Jorge Beinaravicius, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación, Secretaría N° 17, sito en Avenida Laprida N°33, Torre II, 1 piso, ciudad, en autos: "**CARDOSO, CLAUDIA MARCELA S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. 24990/2021, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. CLAUDIA MARCELA CARDOSO, D.N.I. N° 22.005.167, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia. 20 de Octubre de 2022.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N°:195.399

E:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK (JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°1 SUBROGANTE)-Pcia. Roque Sáenz Peña-, en autos: "**FERNANDEZ, VALERIA SOLEDAD s/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**"- (Expte. N°1528/19), "cítese al demandado Sr. LUIS EDMUNDO CENTURION (D.N.I. N° 20.857.484) para que comparezca a estar a derecho, constituya domicilio real en el proceso y conteste traslado de Beneficio de Litigar sin Gastos en el plazo legal de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de Julio de 2022.-

Dra. Ana Priscila Wolcuff
Secretaria Provisoria

R. N°:195.400

E:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 15, sito en Av. Laprida N°33 Torre 1, a cargo del Dr. FARIAS ADRIAN FERNANDO ALBERTO en el que se ordenó se publicara por un (1) día en el Boletín Oficial y por UN días (1) en un diario local y Emplaza por treinta días (30), a los herederos y acreedores de la Sra. SANCHEZ, ELDA SHIRLEY D.N.I. N° 6.349.355, que se consideren con derechos a la herencia para que comparezcan por sí o por apoderado para hacer valer sus derechos en relación con los bienes relictos, en los autos caratulados: "Expediente Número: 23558/21 Carátula: "**SÁNCHEZ ELDA SHIRLEY S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Resistencia, 3 de Octubre de 2022.-

Carlos Dardo Lugon
Secretario

R. N°:195.404

E:26/10/2022

EDICTO: Dra. MARIA LAURA URIBARRIL JUEZ DE PAZ TITULAR, de la localidad de Pcia de la Plaza, SECRETARIA Dra. PAOLA KARINA PEREZ, CITA por EDICTOS que se publicaran por 1 (UNO) días en el Boletín Oficial a los que se consideren con DERECHOS respecto a los bienes dejados por el Sr. RAMIREZ JOSÉ ANTONIO, D.N.I N° 7.905.225, Fallecido en fecha 22/10/2011, y la Sra. ESQUIVEL CLORINDA EDY, D.N.I N° 5.863.575, Fallecida en fecha 27/01/2021, e intímese para quien en el PLAZO de 30 (TREINTA) DÍAS posteriores a la fecha de la última publicación, comparezca por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados como **"RAMIREZ JOSE ANTONIO Y ESQUIVEL CLORINDA EDY S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO"** Expte. N° 525/2022" bajo apercibimiento de Ley. Pcia. de la Plaza, 19 de OCTUBRE del Año 2022.-

Dra. Paola Karina Perez

Secretaria

R. N°:195.401

E:26/10/2022

----->*<-----

EDICTO: El Doctor LUIS EDGARDO DELLAMEA - JUEZ, JUZGADA DE PAZ DE PRIMERA CATEGORIA ESPECIAL, BARRIO GÜIRALDES, Secretaria Dra. PAOLA N. SARASUA, sito en Avenida Soldado Aguilera N° 1.795, Barrio Ricardo Güiraldes, -de la ciudad de Resistencia, Chaco. Citase a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio reboto, del causante PACCE Daniel Victorio, DNI N° 7.453.382, para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos.- Así está dispuesto en los autos caratulados **"PACCE DANIEL VICTORIO S/ JUICIO SUCESORIO"** Expte. N° 473, año 2022, del Registro de este Tribunal. Resistencia- Chaco, 22 de Septiembre de 2022. FDO. DR. LUIS EDGARDO DELLAMEA JUEZ, Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes, Resistencia 11 de Octubre de 2022.-

Paola N. Sarasua

Secretaria

R. N°:195.405

E:26/10/2022

----->*<-----

EDICTO: El DR. ORLANDO J. BEINERAVICIUS JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA DÉCIMO SEPTIMA NOMINACIÓN, SERETARÍA N°17, A MI CARGO, SITO EN LAPRIDA N°33 TORRE II PRIMER PISO DE ÉSTA CIUDAD en los autos caratulados: **"BELLINI NESTOR ENRIQUE S/ SUCESION ABINTESTATO EXPTE: N° 9834/22"** Cita por un (01) día a herederos y acreedores de la causante Sr. Nestor Enrique Bellini D.N.I N° 7.422.220, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.- Resistencia 20 de Octubre de 2022.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R. N°:195.406

E:26/10/2022

----->*<-----

EDICTO: La Dra. Selva Sandra Elisabeth Gaynecotche JUEZ del Juzgado Civil, Comercial, y Laboral sito en la calle Dr. Vázquez esquina Padre Holzer - Piso 1° de Juan José Castelli, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por TREINTA (30) a herederos y acreedores de Doña BALLATORE, IDALINA MODESTA DNI N° 2.938.528 y Don BUHR, ALFREDO DNI N° 7.455.337, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **BALLATORE, IDALINA MODESTA Y BUHR, ALFREDO S/ SUCESION"** Expte. 138 año 2022 Sec. única bajo apercibimiento de Ley. - Juan José Castelli, Chaco 17 de 2022.-

María Evelin Carrasco

Secretaria

R. N°:195.411

E:26/10/2022

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, a cargo del Dr. MALINA PABLO IVAN, Secretaria, a cargo de la Dra. VERONICA I. MENDOZA, con asiento en calle Lavalle 232, primer piso de la Ciudad de Villa Ángela, cita por un día a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante HERNANDO, SCHECHINGER, DNI N° 7.527.330 para que dentro de treinta días lo acrediten en los autos caratulados **"SCHECHINGER, HERNANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO S/ VARIOS EXPTE. N° 1347/2022-3-C"**.

Dra. Verónica I. Mendoza

Secretaria

R. N°:195.412

E:26/10/2022

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, Secretaría N° 12, de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES Jueza, NOTIFICA a los Sres. ALEJANDRA SILVANA JAROLIN, DNI N° 22.032.746, y JOSE ROMUALDO OZUNA, DNI N° 20.382.888, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de CINCO (05) DÍAS, tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que los represente, transcribiéndose la parte resolutive de sentencia monitoria que corresponde a autos: **"MORENO MOTO S.R.L. C/JAROLIN, ALEJANDRA SILVINA Y OZUNA,**

JOSE ROMUALDO S/ EJECUTIVO", Expte. N° 3930/18, en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría: "Resistencia, 17 de mayo de 2018: AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ALEJANDRA SILVANA JAROLIN y JOSE ROMUALDO OZUNA, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS CATORCE MIL - CUATROCIENTOS (\$14.400,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$4.320,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 7950, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELOS a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. Ley 7950.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C. Ley 7950).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. MATIAS DANIEL KURAY en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) como patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. - y) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341. del C.P.C.C. Ley 7950, con transcripción de los mencionados artículos. -VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. -(Fdo.) MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUEZ- CIV. COM. N° 12.- Resistencia, 14 de Junio de 2022.-

Mariela Esther Herrera
Secretaria Provisoria

R. N°:195.366

E:26/10 V:28/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz y, Falta de la Provincia del Chaco, con asiento en cape Sgto. Cabral 502 de la Ciudad de Coronel Du Graty, a cargo de la Juez Dra. VIRGONA DANIELA ELIZABET, Secretaria, a cargo la Dra. CELIA BEATRIZ FERRER, cita por un día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la Pcia., citando a todos los que se consideren con el patrimonio relicto del causante don JOSE MARIA D' AMICO, MI N° 08.255.926 para que dentro de un plazo que no podrá ser menor a un mes, ni exceder los tres meses lo acrediten en los autos caratulados "**D' AMICO, JOSÉ MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE. N° 79/21**". Coronel Du. Graty. 18 de Octubre de 2022.-

Celia Beatriz Ferrer
Secretaria

R. N°:195.413

E:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados: "**VERDOIA, EDUARDO ROBERTO Y OTRO C/ TAMARISCO S.A. s/ EJECUCION DE HONORARIOS**", Expte. N° 1251/20, Sec. N° 3, ordena publicar Edictos por el término Dos (2) Días, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, a los efectos de notificar a TAMARISCO S.A. la presente Ejecución de Honorarios, Embargo Ejecutivo Trabado y Citación al Obligado al Pago, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio.- El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "/sidencia Roque Sáenz Peña 5 de noviembre de 2020:... Proveyendo la presentación inicial efectuada por los Ores. Eduardo VERDOIA y Walter SANCHEZ glosada a fojas 4/5: I). - Téngase a los Ores. EDUARDO ROBERTO VERDOIA (D.N.I. N°10.867.616) y WALTER WILFREDO SANCHEZ (D.N.I. N°33.392.407) por presentados por derecho propio y bajo sus propios patrocinios letrados, con domicilios reales denunciados, legal constituido dentro del perímetro de esta ciudad y electrónico constituido en mat6883@justiciachaco.gov.ar y por partes, dándoseles en autos la intervención que por derecho les correspondes. II). - Por promovida la presente EJECUCION DE HONORARIOS contra TAMARISCO S.A. (CUIT N° 30-70799045-3), que tramitará agregado por cuerda a los autos principales (Expte. N°13/18) y de conformidad a los arts. 495 y 498 del CPCCCH- LEY 2559-M. III). - Por ofrecida prueba documental (Testimonio de Regulación de Honorarios profesionales en los autos principales). IV). - Atento a la denuncia efectuada, TRABASE EMBARGO EJECUTIVO sobre los inmuebles identificados como: 1).Folio REAL 864, DPTO. 25 DE MAYO, CATASTRO: CIRC. XVIII, PARC.14-XIV, ANTECEDENTE DOMINIAL: Tomo 9, Folio 894, Nro.2005 de la localidad de Machagai - Provincia del Chaco. 2). FOLIO REAL 562, DPTO. 25 DE MAYO, CATASTRO: CIRC. XVIII, FRACC. XVI, ANTECEDENTE DOMINIAL: Dpto. 25 de Mayo, Tomo 1, Folio 148, Nro.1.237, Año 1965 de la localidad de Machagai - Provincia del Chaco, ambos de titularidad de la demandada de autos TAMARISCO S.A. (CUIT 30-70799045-3) hasta cubrir las sumas de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.522.667,06) en concepto de CAPITAL (honorarios profesionales), con más la suma de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL SESENTA y SEIS CON OCHENTA y DOS CENTAVOS (\$ 609.066,82) en concepto de costas provisionales. A los fines de la toma de razón y nota del embargo trabado e informen condiciones de dominio del inmueble de referencia, líbrese oficio al Registro de la Propiedad del Inmueble. Hágase saber a los peticionantes que los proyectos de oficios a librarse deben ser enviados por el sistema INDI, y en caso de estar bien confeccionados, el Juzgado los librára para su posterior retiro mediante la solicitud de un turno por el Sistema de Emisión de Turnos Judiciales desde la página del Poder Judicial. V). - De conformidad al art. 498 del CPCCCH, Ley 2559-M, llévase adelante la ejecución haciéndosele saber al obligado al pago para que

dentro del quinto día hábil oponga las excepciones previstas en el art. 502 del CPCCH, bajo apercibimiento del art. 504 del citado cuerpo legal. VI). -Oportunamente, hágase saber a la demandada del embargo trabado en su ausencia, librándose a tal fin cédula para su notificación, debiendo transcribirse en la misma sobre que bienes ha recaído la medida y el monto por el cual se la ha decretado. Atento lo establecido por RESOLUCION N° 655/20 (del S.T.J. respecto del Protocolo para la implementación de nuevas tecnologías a las comunicaciones Judiciales Ley 380-X (antes 2493) en su Art. 1- inc. b), líbrese dicho recaudo el que será firmado por el profesional interviniente, debiendo adjuntar la documentación todo en PDF. Se sugiere la utilización de los instructivos obrantes en el sitio web del Poder judicial, (comprimir PDF, convertir Word a PDF, escaseo con el teléfono celular, etc.), a los efectos de una óptima digitalización. Proyecto a cargo del interesado, quien deberá enviar a la Oficina de Notificaciones o Juzgado de Paz que tramitará su diligenciamiento directamente por correo electrónico. VII). - Asimismo y de conformidad a lo normado por el inc. I) del art.22 de la ley 840-F difiérase el aporte de tasa de justicia para la oportunidad prevista en dicho inciso. VIII). - Exímase del aporte de caja forense. - Not.- Fdo. Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Y //sidericia R. Sáenz Peña, 23 de septiembre de 2022:... Al escrito presentado por el Dr. Walter Sánchez: Atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que conforme lo informado a fs. 39 por la Inspección Gral. de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, respecto al domicilio de TAMARISCO S.A. sito en Av. Alberdi N° 484 de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, efectivamente surge que tal domicilio es a donde se han enviado todas las notificaciones libradas en autos, con resultado negativo, de conformidad al art. 342 del C.P.C.C.H., publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Local, notificando al demandado TAMARISCO S.A la presente Ejecución de Honorarios, Embargo Ejecutivo Trabado y Citación al Obligado al Pago, conforme providencia de fs. 7 de fecha 05/11/20, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio. Not.- Fdo. Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA", Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Octubre de 2022.-

Dra. Ana Priscila Wolcuff
Secretaria

R. N°:195.395

E:26/10 V:28/10/2022

>*<

EDICTO: HAGO SABER que en autos caratulados: "**VALLE JORGE LUIS C/ MAYANS RAUL JAVIER S/ Ejecutivo**"; Expte. N° 2027/2021, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial, N° 2, Secretaría Única, sito en Lavalle N° 232, 1° Piso, de esta ciudad, se ha ordenado: ...NOTIFIQUESE el Despacho Monitorio dictado ... al Sr. RAUL JAVIER, MAYANS, DNI N° 31.197.587 por edictos: "Villa Angela, 31 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1°) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RAUL JAVIER, MAYANS, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000) en concepto de capital, desde la fecha de la mora, hasta su efectivo pago, con una tasa equivalente a la tasa activa con más el 10% del promedio acumulado por todo concepto. 2°) PRESUPUESTAR provisoriamente la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL (\$ 71.000), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. 3°) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir el despacho monitorio depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas, u Oponerse a éste deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la Ley 2559-M, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados de Juzgado en los términos del art. 56 del mismo cuerpo legal, 4°) COSTAS al ejecutado (art. 538 de la Ley 2559-M). 6°) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. VALLE JORGE LUIS, en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA y CUATRO (\$22.464,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$8.985,60) como Procurador en causa propia, añadiendo la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA y DOS CON SESENTA y SEIS CENTAVOS (\$6.592,66) en concepto de IVA ...; 6°) ...; 7°) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: MALINA PABLO IVAN, DNI: 30626366, JUEZ IRA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 02."- "Villa Angela, 18 de Noviembre de 2021. , trábase embargo sobre los haberes que percibe el Sr. RAUL JAVIER, MAYANS, D.N.I. N° 31.197.587, como empleado dependiente de Ministerio de Educación, C. C. Y T. del Chaco, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000) en concepto de capital, con más la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL (\$ 71.000) presupuestados provisoriamente por intereses y costas ...; El presente documento fue firmado electrónicamente por: MALINA PABLO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°2 III Circ. Judicial", Villa Angela, 15 de septiembre de 2022.-

Dra. Verónica Inés Mendoza
Secretaria

R. N°:195.369

E:26/10 V:28/10/2022

>*<

EDICTO: Dr. Lavenas Fernando Luis, Juez Subrogante de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la décima octava nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, al Sr. OSUNA, RODRIGO EMANUEL (D.N.I. N° 46.252.258), citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ OSUNA RODRIGO EMANUEL S/ EJECUCION FISCAL**" expte. N° 7287/21, en fecha 7 de mayo del 2021, que dispone: "Resistencia, 7 de mayo de 2021. RESUELVO: I).-LLEVAR ADELANTE LA

EJECUCION contra OSUNA, RODRIGO EMANUEL, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$3.957,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.C con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019-Fasciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u OPONERSE a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a la Sra. Fiscal de Estado Dra. CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$2.441,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808); y al Dr. BUFFONE ADRIAN ANGEL ALBERTO (4937), la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$976,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI). NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.: El presente documento fue firmado electrónicamente por: MARTINEZ OMAR ADELIO, DNI: 10335222, JUEZ 1RA." INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18 Dr. Lavenas, Fernando Luis, Juez Subrogante, Juzgado Civil y Comercial N° 18, sito en calle López y Planes N° 26, Piso 1, de la citada ciudad. Resistencia, 4 de julio de 2022.

Daniel E. Galuga

Secretario

s/c

E:26/10 V:28/10/2022

— >*< —

EDICTO: La Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2 de la ciudad de Resistencia, sito en Brown. N° 249 Piso 2°, de esta ciudad, Secretaría N° 1, cita por (1) UN día y emplaza por (1) Mes a partir de la última publicación a herederos y acreedores de causante MIRTA ELENA, DOMINGUEZ, D.N.I. N° 17.497.045, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados "**DOMINGUEZ MIRTA ELENA S/ Juicio Sucesorio Ab Intestato**". Expte N°42941/22", bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 05 de Octubre de 2022.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°:195.415

E:26/10/2022

— >*< —

EDICTO: Dr. Lavenas Fernando Luis, Juez Subrogante de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la décima octava nominación, sito en calle López y Planes N° 26, Piso 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. ALVAREZ ANTONIO IRENEO (D.N.I. N° 33.685.981), citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco C/ ALVAREZ, ANTONIO IRENEO S/ EJECUCION FISCAL**" Expte. N° 23585/21, la cual dice en su parte resolutive: ///Resistencia, 25 de octubre de 2021.- Por todo ello, RESUELVO: RESUELVO: I).-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ANTONIO IRENEO, ALVAREZ,, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$28840) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$11392) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.C con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019- Fasciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.- IV).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u OPONERSE a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a la Sra. Fiscal de Estado Dra. CECILIA INES FERNANDEZ

ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS(\$3.200,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808); y al Dr. BUFFONE ADRIAN ANGEL ALBERTO (MP 4937), la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$1.280,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- REGISTRESE.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: MARTINEZ OMAR ADELIO, DNI: 10335222, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18. Resistencia, 7 de julio 2022.

Silvio Abel Nicoloff
Secretario

s/c

E:26/10 V:28/10/2022

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sra. **Bedogni Nelia**, la siguiente Resolución N°1238/22, de fecha 29 de Agosto de 2022, dictada en el Expediente N° E14-1966-311/E que dice; ARTÍCULO 1°: Rectificar la Resolución N°1077 de fecha 22 de septiembre 2021 en el "Artículo 1° cuando se menciona el error descripto anteriormente debiendo que dar redactado de la siguiente forma "Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 3157/76 rectificadora por otra igual de su estilo Resolución 0497/81 a favor de la Sra, Nelia Bedogni, M.I. N° 3.592.185, Que otorga el predio denominado como la Fracción Angulo Noreste de la legua B - Lote 48. Zona F. (Parc. 333-Circ. III) Dpto. Alte Brown, con una Superficie de 215has., 29as., 90cas., por incumplimiento del art. 29 inc. e) de la Ley 471-P, conforme los términos de los artículos 32 inc. A) y B) y 33 de la ley mencionada en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial... ARTÍCULO 2°: Notifique se mediante publicación de los edictos en el Boletín Oficial por UN (1) Día - (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN. Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco –

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:26/10 V:31/10/2022

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Roberto Romero** la siguiente Resolución N°1436/22, de fecha 28 de Agosto de 2022, dictada en el Expediente N° E14-1972-76/E que dice; ARTÍCULO 1°: Rectifique se lo dispuesto en Artículo de la Resolución N° 1054 de fecha 15 de septiembre de 2021 en lo que al documento de identidad del titular se refiere, debiendo consignar correctamente DNI. N° 7.445.609 la que quedara de la siguiente manera: Artículo 1° Rescindase la adjudicación en venta otorgada por resolución N° 1384/83 ampliada por su similar N° 1789/84. Ampliada y rectificadora por resolución N° 0896/98 y rectificadora por disposición N° 0035/02 Sobre el predio identificado como: Parcela 44 – Circunscripción XI- Departamento Maipú, con superficie de 260Has., 61as., 79cas, a favor del Sr. Norberto Romero. L.E. N° 7.445.609, conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P, por incumplimiento de las obligaciones establecida en los art. 29 inc. B) y 35 en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN. Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:26/10 V:31/10/2022

—>*<—

EDICTO: EL DR. ERNESTO P.D. SILVESTRI, Juez Suplente, del Juzgado del Trabajo N° 2, sito en calle López y Planes N° 637, Piso N°4_, ciudad; en autos "**ESPINDOLA, RUBEN CRISTIAN C/ TECNOLOGIAS GACO S.R.L. y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ ACCIDENTE DE TRABAJO Y DESPIDO**" Expte. N° 420/2020; NOTIFICA -por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un Diario local por tres (03) días- al TECNOLOGÍAS GACO S.R.L., el traslado de la demanda y su ampliación, por el término de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de ley. "///sistencia, 6 de julio de 2020.- 1- Téngase al Sr. ESPINDOLA, RUBEN CRISTIAN por presentado parte, con domicilio real en Puerto Eva Perón, Chaco, Planta Urbana S/N, actuando con el patrocinio letrado de los Dres. JORGE ANTONIO GAIT y FLAVIA E. GAIT, con domicilio legal constituido en Jujuy N° 244, ciudad y DOMICILIO ELECTRÓNICO denominado: mat1064@justiciachaco.gov.ar y mat6706@justiciachaco.gov.ar. Déseles la intervención que por derecho corresponda. 2- Por deducida demanda contra TECNOLOGÍAS GAGO S.R.L. por el cobro de la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$1.485.941,08) en concepto de monto resultante de planilla obrante a fs. 6 vta. y 7 con más intereses y costas.- 3- Téngase presente las pruebas ofrecidas. RESÉRVESE la documental aportada. EXÍMASE de la presentación de copias en virtud de lo previsto por el art. 89 de la Ley 7434 quedando a disposición de la contraria para ser compulsadas, por Secretaría.- 4- Córrese TRASLADO de la demanda por el término de DIEZ (10) DIAS bajo apercibimiento de ley. A tal fin, líbrese cédula a la demandada en su domicilio real, debiendo ajustarse su responde a lo normado en el art. 177 de la ley 7434 el que deberá transcribirse en el despacho a librarse. Asimismo, la notificación ordenada precedentemente

deberá cumplimentarse conforme lo dispuesto por el art. 173 del C.P.L. vigente, autorizándose al Sr. Oficial de Justicia a diligenciar la cédula de notificación de demanda en el domicilio real o laboral denunciado por el actor. Aporte proyecto la interesada.- 5- En la oportunidad dispuesta precedentemente se le hará saber a la parte demandada que deberá dar cumplimiento con lo ordenado en el art. 25 de la Ley de Caja Forense.- 6- Por razones de celeridad y economía procesal -a modo de colaboración con el Juzgado- se solicita a los profesionales intervinientes en la causa sirvan remitir copia de la demanda y/o su contestación al correo: jlab2rcia@justiciachaco.gov.ar 7- Notif.- ERNESTO SILVESTRI. JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DEL TRABAJO N°2". Y "/sistencia, 10 de septiembre de 2021.1- Siendo que a fs. 10 y vta. involuntariamente se ha deslizado un error al consignarse por deducida demanda contra TECNOLOGÍAS GAGO S.R.L. subsánase por este acto el mismo, debiendo leerse TECNOLOGÍAS GAGO S.R.L. y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE. 2.- Al escrito que antecede de fecha 31/08/21-11.33-: atento lo manifestado precedentemente téngase a la Actora por AMPLIADA LA DEMANDA en los términos expuestos y por el cobro de la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$2.652.790,60) en concepto de monto resultante de planilla obrante a fs. 22 y vta. con más intereses y costas. Asimismo, deberá estarse a lo ordenado a fs. 10 Pto. 4). Presente las pruebas ofrecidas. Este punto se notificará conjuntamente con el traslado de la acción. 3- Notif.- ERNESTO SILVESTRI. JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DEL TRABAJO N°2".- Resistencia, 18 de OUBRE de 2022. Fdo. Dr. ERNESTO P. D. SILVESTRI. JUZGADO DEL TRABAJO N° 2.

Nancy Alejandra Lazzarini

Secretaria

s/c

E:24/10 V:28/10/2022

>*<

EDICTO: DRA. HRUZA LORENA BETTIANA -Juez de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1 -SUBROGANTE- Secretaria Civil, sito en Rivadavia N° 340 - P.B., de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a BASUALDO HORACIO MIGUEL, D.N.I.N° 16.396.835, para que conteste la demanda entablada en los autos caratulados: "**MANSILLA, KARINA ALEJANDRA S/ Incidente de Modificación de Convenio**" Expte. N° 1646/21, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 15 de marzo de 2022.

Dra. Claudia A. Chilkiewicz

Secretaria

R.N. 195.334

E:24/10 V:26/10/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 12 de esta ciudad, sito en Güemes 609 Resistencia Chaco, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ en los autos **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ARZAMENDIA, DANIEL EDUARDO; GOMEZ, CONCEPCION DE MARIA; IRALA, VALERIA GABRIELA S/ EJECUCION PRENDARIA** Expte 27687/21, notifica el despacho monitorio en su parte pertinente que dice: "...Resistencia, 17 de marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... y...CONSIDERANDO... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ARZAMENDIA DANIEL EDUCARDO DNI 25.291.532, IRALA VALERIA GABRIELA DNI 28.122.733 y GOMEZ CONCEPCION DE MARIA DNI 5.615.963, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS UN MILLON CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA y CINCO CON NOVENTA y NUEVE CENTAVOS (\$1.116.645,99) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CUATRO (\$334.994,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (3) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del CPCC). IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. RODRIGO JOSE PEREZ HERRERA en la suma de PESOS NOVENTA y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA y CINCO (\$98.265,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TREINTA y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS (\$39.306,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) INHIBICIÓN GENERAL: Atento a lo solicitado, habiéndose efectuado todas las diligencias ordenadas en autos, corresponde decretar la INHIBICIÓN GENERAL de los demandados, ARZAMENDIA DANIEL EDUCARDO DNI 25.291.532, IRALA VALERIA GABRIELA DNI 28.122.733 y GOMEZ CONCEPCION DE MARIA DNI 5.615.963, para vender y gravar sus bienes hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON NOVENTA y NUEVE CENTAVOS (\$1.589.210,99) (capital: \$1.116.645,99, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$334.994,00 y honorarios: \$137.571,00). A los fines de la toma de razón, líbrense oficios al Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de la Propiedad Automotor -Seccional Resistencia-, Registro de Motovehículos y Bancos Oficiales. Autorízase al peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con

transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 ... "a los ejecutados ARZAMENDIA, DANIEL EDUARDO DNI 25.291.532; GOMEZ, CONCEPCION DE MARIA DNI 5.615.963; IRALA, VALERIA GABRIELA DNI 28.122.733 y los cita por dos (2) días y emplaza por cinco (05) días para que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente. Resistencia, 19 de octubre de 2022.

Mariela E. Herrera
Secretaria Provisoria

R.N. 195.335

E:24/10 V:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, sito en Güemes 609, ciudad, en autos "**CREDIL S.R.L. C/ LOBATO; HECTOR RUBEN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6.327/21, ha resuelto: "Resistencia, 29 de Septiembre de 2022.... de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado HECTOR RUBEN LOVATO, D.N.I. N°16.563.352, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo.: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez"; Resistencia, 17 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra HECTOR RUBEN LOBATO, D.N.I. N° 16.563.352 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO (\$74.084,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS (\$37.042,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (\$20.218), como patrocinante y a ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ en la suma de PESOS OCHO MIL OCHENTA Y SIETE (\$8.087,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.-NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE PROTOCOLICESE. Fdo.: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez". Resistencia, 18 de octubre de 2022.

Carlos Soria
Secretario

R.N. 195.339

E:24/10 V:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo octava Nominación, a cargo de la Dra CLAUDIA ELISABETH CANOSA, Juez Subrogante, Secretaría N° 18 sito en calle López y Planes N° 26, HACE SABER por dos (2) días, autos: "**PROVINCIA DEL CHACO c/ RODRIGUEZ PATRICIA ALEJANDRA s/ EJECUCION FISCAL**" Expte N° 13892, año 2.010, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, rematará el día 31 de octubre del 2.022, a la hora 9,00, en calle Molina N° 2545 de la ciudad de Resistencia, el siguiente bien: UN (1) AUTOMOTOR MARCA PEUGEOT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS MODELO 206 XR CONFORT 1.4, 5P, MOTOR MARCA PEUGEOT N° 10FSS15232648, CHASIS MARCA PEUGEOT N° 8AD2AKFWIJ6G028964, DOMINIO FGR-317 - DEUDAS: Municipalidad; \$ 23.542,97 al 04/10/22 en concepto de patente .Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. CONDICIONES: SIN BASE, Contado y mejor postor. COMISION: 8% cargo comprador. Visitas: en el lugar de la subasta una hora antes de la misma INFORMES: Martillero actuante en calle López y Planes N° 1001, T.E.3624660617. Resistencia, Chaco. E-mail: grupob@martillerobel.com.ar Web: www.martillerobel.com.ar Resistencia, 20 de octubre de 2.022.-

Daniel E. Galuga
Secretario

s/c

E:24/10 V:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CARLOS DANIEL GARCIA**, de nacionalidad argentina, con 27 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación changarín , domiciliado en Barrio San Antonio, casa 103 Mz. 2 de la Ciudad de Resistencia, Chaco; que ha nacido en Resistencia, Chaco, en fecha 06 de Diciembre de 1994, D.N.I. N° 38.190.936. Que es hijo de Esteban García Dionisio (v), y de Griselda Beatriz Sánchez, Registro Nacional de Reincidencia N°U4626414 (0.S. N°99) ; quien se encuentra alojado en la Comisaria de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado

de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GARCIA, CARLOS DANIEL-GOMEZ, SANTIAGO ANGEL NAHUEL-AGUIRRE, ALBERTO GERMAN S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSIA Y POR EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS**", Expte. N°805/2020-5 se ejecuta la Sentencia N°167, de fecha 13/07/22 dictada por la Sala Unipersonal No3, de esta Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia, FALLO que en su parte pertinente dice: "En Resistencia, Chaco, a trece días del mes de julio del año dos mil veintidósF A L L A :I) CONDENANDO a CARLOS DANIEL GARCIA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 del Código Penal), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°805/2020-5, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del C.P.P.; a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. No 12 del C.P., debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en Gral. San Martín, Chaco, en fecha 16/05/2020 y en perjuicio de ELIAS LAUTARO DURE. II) ... III) Fdo. DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR -JUEZA- DRA. GRANDI MIRTHA SUSANA- SECRETARIA". Gral. José de San Martín, Chaco, 21 de septiembre de 2022.

Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c

E:24/10 V:02/11/2022

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ANTONIO DAVID ROMERO**, D.N.I. No 32.335.489, argentino, nacido en Pampa del Indio-Chaco, el día 04/02/1986, de 36 años de edad, estado civil soltero, de ocupación albañil, con último domicilio conocido en Barrio Coragay del Pueblo Viejo de Pampa del Indio-Chaco, hijo de Beatriz Carmen Romero; quien se encuentra condenado, en los autos caratulados: Expte. principal N°2024/2020-5 caratulado: "**ROMERO ANTONIO DAVID S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO**" y su conexo N°1484/2021-5 caratulado: "**ROMERO ANTONIO DAVID S/ LESIONES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**" se dicto la Sentencia N°122, de fecha 7ig/09/22 dictada por éste Tribunal, FALLO que en su parte pertinente dice:"Gral. José de San Martín, Chaco, 20 de Septiembre de 2022.-AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.-) PRORROGAR hasta el día cinco de octubre de dos mil veinticuatro (05/10/2024) el cumplimiento de las Reglas de Conductas impuestas al condenado condicional ANTONIO DAVID ROMERO, ya filiado; en el Punto II) de la Sentencia No 21, de fecha 20/09/2021, dictada por el Juzgado Correccional de esta circunscripción judicial, en la causa ppal. No 2024/2020-5, caratulada: "ROMERO ANTONIO DAVID S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS EN CONTEXTO DE LA VIOLENCIA DE GENERO", y su conexa No 1484/2021-5, caratulada: "ROMERO ANTONIO DAVID S/ LESIONES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO"; todo 011Q de conformidad a lo vertido en los considerandos.-II.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional ANTONIO DAVID ROMERO, de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.-III.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.-IV.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaría del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.-V.-) TENER PRESENTE las pautas expuestas en el punto IV de los considerandos, respecto de la Revocación de la Condicionalidad de la Pena de Prisión.-VI.-) REGÍSTRASE, ...- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO.". Gral. José de San Martín, Chaco, 21 de septiembre de 2022.

Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c

E:24/10 V:02/11/2022

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FABIAN BRIAN SALTEÑO**, alias "PILLÍN", de nacionalidad ARGENTINO, con 20 años de edad, de estado civil soltero, sin hijos j menores, de profesión ladrillero, D.N.I. NO 42. 732. 700, domiciliado en Entre Ríos NO 1500 -Lote 20- de ésta ciudad de Villa Angela-Chaco-, nacido en ésta ciudad de Villa Angela -Chaco- en fecha 25 de mayo de 2000 , en la causa caratulada: "**SALTEÑO, BRIAN RENÉ S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA CON PRESO**" EXPTE 3799/2022 se ejecuta la Sentencia N° 38 de fecha 01/12/2020, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1°) CONDENAR a FABIAN BRIAN SALTEÑO de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del: delito de "ROBO CON ARMA EN GRADO DE COAUTORIA AGRAVADO POR LA INTERVENCIÓN DE UN MENOR DE EDAD" -Art. 166, Inc.2 primer párrafo primer apartado, en función de los arts. 45/y 41 quater del Código Penal- a la pena de SIETE (07) AÑOS OCHO (08) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$) 1.125), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 26, 29 inc. 3, 40, 41, Art. 166, Inc. 29, primer párrafo primer apartado, en función de los

arts. 45 y 41 quater del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley NO 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-antes Ley NO 4182- y sus modificatorias) .."- Fdo: DR. DANIEL JAVIER RUIZ. PRESIDENTE DE TRÁMITE- ANTE MI DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ Ante mi: - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 06 de octubre de 2022.-

Dra. Karina Elizabeth Lopez
Secretaria Provisoria

s/c **E:24/10 V:02/11/2022**

----->*<-----

EDICTO: SILVANA CAROLINA GOMEZ, jueza del Trabajo N° 1, Secretaría a cargo de PATRICIA GARCIA, sito en LOPEZ Y PLANES N° 637 - 3° PISO, ciudad, en los autos caratulados AGUIRRE, SILVIA MARIEL en nombre y representación de sus hijos menores **SANTAGATA, ESTEBAN GABRIEL; SANTAGATA, JULIAN GABRIEL y SANTAGATA, MAILEN LUCIANA C/ GRAFIC CENTER S.A. S/ PROCEDIMIENTO ABREVIADO - ART. 337 C.P.L." - EXPTE. N° 1.357/20**, cita para que en el término de DIEZ (10) DIAS, comparezcan a estar a derecho otros derechos habientes que pudieren existir del Sr. Sebastián Gabriel Santagata DNI 23.554.403 fallecido el 11/08/2020 de la ciudad de Resistencia, bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso. Fdo.) DRA. SILVANA CAROLINA GOMEZ, Jueza - DRA. PATRICIA GARCIA, Secretaria - Juzgado del Trabajo N° 1. Resistencia, 24 de AGOSTO de 2.022.-

Dra. Patricia García
Secretaria

R. N°:195.295 **E:21/10 V:26/10/2022**

----->*<-----

EDICTO: En la primera publicación y por 3 días, La Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible CITA Y EMPLAZA al/los Titulares de dominio y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley Nac. N° 24374 - Ley Prov. N°7005 - Ley N°1650-A-) si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley 24374, la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Calle Obligado 229 planta baja, de la ciudad de Resistencia CHACO, en el horario de 8 a 13 hs.

N° de Expediente: E45-2015- 8102-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II y Secc. C -Chacra: 278 -Mz.11 - Pc, 05 - Ubicación: Juan B Justo 4342 - Barrio: Las Malvinas- Localidad: de Resistencia - Chaco- Titular: Rossi Juan Enrique - Iniciador: Brazanovich Mogoruzza Jorge Mauricio.

N° de Expediente: E45-2015- 1634-A Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C - Chacra: 206.- Mz 34- Pc. 14- Ubicación: Los hacheros 2086- Barrio: Villa Libertad- Localidad de Resistencia Chaco- Titular: Oxlhom Herluf - Iniciador: Vera Marisa Elizabeth.

N° de Expediente: E45-2016-3787-A - Nomenclatura Catastral: Circ. I Secc. A - Mz, 97- Pc. 07 - Dpto. 10 - Ubicación: Planta urbana calle 20 entre 3 y 5 - Avia Terai - Titular: Mercuri Jose - iniciador: Pérez Graciela Mónica.

N° de Expediente: E45- 2015- 6561-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C Chacra: 205 - Mz. 23 - Pc. 39 - Ubicación: Arbo y Blanco 1855 - Barrio: Villa Palermo 1- Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Attwel Tomas - Iniciador: Silvero Luis Alberto.

N° de expediente: E45- 2015 - 7112-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C -Chacra: 210 - Mz. 72 - Pc. 11 - Ubicación: Av. Chaco 3096 - Barrio: Villa Don Andrés - Localidad de Resistencia - Titular: Oxlhom Heriuf - Iniciador: Pare Luisa Mercedes.

N° de Expediente: E45-2015-6565-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 205- Mz. 38 - Pc, 15 - Ubicación: Arbo y Blaco 2084 - Barrio: Villa Palermo I - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Silva Miguel Carmelo - Iniciador: Borda Aldo Fabián.

N° de Expediente: E45 - 2016-3794-A Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C - Chacra: 210 - Mz 38 - Pc. 23P - Ubicación: Carrasco Gabriel Gdor. 2863 - Barrio: Villa Don Andrés - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Oxlhom Herluf Iniciador: Sosa Manuel Alberto.

N° de Expediente: E45- 2017- 7576 - A Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C -Chacra: 210 - Mz 72 - Pc. 03 - Ubicación: Av. Chaco 3016 - Barrio: Villa Don Andrés - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Oxlhom Herluf - Iniciador: Saucedá Demetrio.

N° de Expediente: E45- 2017- 7566-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. B - Chacra: 116 - Mz. 31 Pc. 08 - Ubicación: Remedios de Escalada 1050 - Barrio: Villa Universidad - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: González Hugo Orlando - Leiva Nahuel Gustavo.

N° de Expediente: E45-2017-8828-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc.C - Chacra: 200 - Mz. 50 - Pc. 24 - Ubicación: Obligado 3065 - Barrio: Roger Balet - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Vara Guillermo - Vara Alfredo - Iniciador: Falcon Daniel Gabriel.

N° Expediente: E45-2016 - 4756-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. D - Chacra: 273 - Mz. 80 - Pc. 51 - Ubicación: Jilguero 3834 - Barrio: La Liguria - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Rossi Salvador M. Y Cia Iniciador: Barreto Patricia Beatriz.

N° de Expediente: E45-2017-8839-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C - Chacra: 206 - Mz. 03 - Pc. 08 - Ubicación: Av. Edison 1076 - Barrio: Villa Libertad - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Montenegro Fortunata Iniciador: Romero Lucia Teresa.

N° de Expediente: E45-2017-8834-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II- Secc. C - Chacra: 187 - Mz. 70 - Pc. 02 - Ubicación: Holanda 416 - Barrio: Padre Fymys - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Ortiz Eduardo - Iniciador: Álvarez Ana Mabel.

N° de Expediente: E45-2015-6553-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 205 - Mz. 34 - Pc. 21 - Ubicación: Frondizi Arturo 2065 - Barrio: Villa el Dorado - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Fernández Gregaria - Iniciador, Romero Emilio Angel.

N° de Expediente: E45-2017-7583-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. D Chacra: 273 - Mz. 29 - Pc.29- Ubicación: Tucan 3655 - Barrio: La Liguria - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Rosii Salvador - Iniciador: Rios Bernardo Rolando.

N° de Expediente: E45-2017 - 8835-A - Nomenclatura Catastral: Circ. Secc. B - Chacra 125 - Ubicación: Pio XII 899 - Barrio: Villa Ercilia - Titular: Caceres Jara Tomas - Iniciador: Aguirre Claudina.

N° de Expediente: E45-2017-8939-A - Nomenclatura Catastral: Circ.II Secc. D - Chacra: 273 - Mz. 72 Pc. 02 - Ubicación: Quebracho 385 - Barrio: La Liguria - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Rossi Salvador - Iniciador: Lotero Timoteo.

N° de Expediente: E45-2018-5613-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C Chacra: 204 - Mz.12 Pc. 25 - Ubicación: Capatatz Codutti -Barrio: Villa Aeropuerto - Localidad de Resistencia Chaco -Titular: Valussi Primo Esteban - Iniciador. Zacarias Anacleto Salvador.

N° de Expediente: E45-2015-5829-A - Nomenclatura Catastral: Circ. O - Secc. C - Chacra: 205 - Mz. 62 - Pc. 02 - Ubicación: Fortín Tapenaga 534 - Barrio: Villa Palermo I - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Attwel Tomas - Iniciador: Pelozo Antonio Ramón.

N° de Expediente: E45-2017-7571A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. D - Chacra: 273 - Mz. 109 - Pc. 25 - Ubicación: Av. 9 de Julio 3505 - Barrio: La Liguria - Localidad de Resistencia Chaco -Titular: Rossi Salvador - Iniciador: Ojeda Ruben isaias.

Arq. Alan Strusiat

Subsecretario de Articulación De Tierra

s/c E:21/10 V:26/10/2022

>*<

EDICTO: La Dra. LAURA V. BUYATTI, JUEZA, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle LAVALLE 232. 2DO PISO. ALA NORTE, CITA por CINCO (5) días y emplaza por DIEZ (10) días a la Sra. VIDELA, CINTIA MARINA, con D.N.I. N°39.167.655 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**SUAREZ CASTO HUGO C/ VIDELA CINTIA MARINA S/ CUIDADO PERSONAL**", EXPTE. N°211/22.- PUBLIQUESE POR CINCO VECES. - VILLA ANGELA CHACO, 27 de septiembre de 2022.-

Ángel Gregorio Pendiuk

Secretario

s/c E:21/10 V:31/10/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, Notificar a la Sra. **Margarita Isabel Ruiz de Futryk**, la siguiente Resolución N°1407/22, de fecha 23 de Septiembre de 2022, dictada en el Expediente N° E14-2021-175/E, E14-2022-1416/A y E14-2022-3210/A que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada la Sra. Margarita Isabel Ruiz de Futryk, DNI. N° 13.743.176 Mediante Resolución N° 169 de fecha 03 de Abril de 2003 que se rectifica por similar Resolución N° 490 de fecha 17 de Junio de 2003 la Fracción Este de la Pc. 129 – Circ. V – Zona D Dpto. Alte. Brown con una superficie de 1250has., Aproximada, conforme los establece los arts. 32 inc B) y 33 de la Ley N° 471/P (L.2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) en

concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA, al Sr. **Humberto Orlando, Salas**, DNI N° 22.680.296, la siguiente Resolución N° 1328, de fecha 13 de Septiembre del 2022 dictada en el Expte. N° E.14-2002- 206/E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada mediante Resolución N°0446 de fecha 06 de Junio de 2003 que adjudicaba en venta las fracciones Sub-Este de la U.P. N°4 Norte de la UP. N° 13- Subdiv. De la Legua A Lote 23, Secc.1°, Dpto. Maipú con una Superficie total y aproximada de 75has, conforme lo establece el artículo 32 inc. B) y 33 de la Ley N°471/P. (L 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B y C) en concordancia con los art. 42 y 43 de La Constitución Provincial. ARTICULO 2° Hágase a los causante que dentro de los (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos Administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimiento Administrativos, Ley 179 /A (Antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Britto, Ramón Elio** la siguiente Resolución N°1121/22, de fecha 10 de Agosto de 2022 dictada en el Expediente N° E14-2010-903/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por resolución 0301/2007, rectificar por Disposición N° 0133/2013 por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Ramón Elio Britto, D.N.I. N° 10.277.088. El predio denominado actualmente como Parcela 350, Circunscripción XIV (Ant. Denominación Subd. Parcela 270. Colonia Pastoril Dpto. Gral. San Martin, con una superficie de 31has 06as. 29cas. por incumplimiento del Art.29incs. B) Y E) de la Ley N° 471/P en los términos de los Arts.32 inc. b) y 33 de la mencionada norma en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina. M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Anastacio Galarza** la siguiente Resolución N°1109/22, de fecha 09 de Agosto de 2022 dictada en el Expediente N° E14-1109-497/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Disposición N° 1388/1961 por el cual se adjudica al Sr. Anastacio Galarza L.E. N° 2.502.875. El predio denominado como Fracción Nor-Oeste de la Parcela 6 F, conjuntamente con la Fracción Norte y Parcela 7 A, Circunscripción IX, Departamento Tapenagá, (hoy Parcela 12 y 13 con una superficie de 1291has. 47as. 57cas.) por Disposición de la Ley de Tierra Fiscales Artículos 32 inc. B) con pérdida total de la sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículo 33 de la misma ley, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art.35 de Ley N° 471/P. (ex L.2913). En concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Procopiuk Alejandro**, la siguiente Resolución N°1230/22, de fecha 29 de Agosto de 2022, dictada en el Expediente N° E14-1987-127/E que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr- Procopiuk Alejandro M.I. N° 7.918.577 Mediante Resolución N° 1195/1987 Que Adjudica el Predio como la Fracción Centro Sud – Lote 22, Parc. 4-Circ. IX-Col. Mariano Mariano. Dpto. O'Higgins, con una Superficie de 12has., 61as., 75cas., Conforme lo establece el artículo 32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P (L2913) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E), en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante

dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, Notificar al Sr. Cejas Juan Marduqueo la siguiente Resolución N°1085/22, de fecha 08 de Agosto de 2022 dictada en el Expediente N° E14-2014-490/E, y Acum, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Cejas Juan Marduqueo L.E. N° 7.527.235. Mediante Resolución N°1189 de fecha 08 Junio de 1977, la cual adjudica en venta el predio identificado como: Ch.110-Secc.K-Circ.VII-(Lote 11- Secc, VII Dpto. Alte. Brown con una superficie de 100has., conforme lo establecen los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L.2913) por incumplimiento de las obligaciones en el art 29 inc. B) y E) en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, Notificar al Sr. Benigno Arias la siguiente Resolución N°1239/22, de fecha 29 de Agosto de 2022 dictada en el Expediente N° E14- 2021-4064/A E14-2014-2529/Ae, y 600-1977-1683/EX. Digitalizado, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0902/1998, Por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Benigno Arias, M.I N° 8.587.447 el predio denominado como la unidad Proyectada N° 47, Subdivisión de la Legua A, Lote 19. Circunscripción VII. Zona B. Departamento Gral. Güemes. Con una superficie aprox. de (98has) por incumplimiento de las obligaciones en el Art 29 inc. B) y E) de la Ley de Tierras Fiscales 471-P en los términos de los arts 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA, al Sr. **Arnaldo Argentino, Soria** DNI N° 7.645.598, la siguiente Resolución N° 1076, de fecha 05 de Agosto del 2022 dictada en el Expte. N° E.14-1977- 164/E; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindir la Resolución N°0715 de fecha 18 de Junio de 1998 que modificado por Resolución N°672/91, dejando la titularidad de la adjudicación a favor del Sr. Arnaldo Argentino, Soria D.N.I. N° 7.645.598, por el predio denominado como; U.P. N° 1 Subdiv. De la Legua D. Lote 30. Colonia Pastoral Rodríguez Peña con una superficie de 10 has, como lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N°471/P. (L 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B y E) en concordancia con los art. 42 y 43 de La Constitución Provincial. ARTICULO 2° Hágase a los causante que dentro de los (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos Administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimiento Administrativos, Ley 179 /A (Antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 550-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 30 de Agosto del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **LEYES ALBERTO FABIAN** CUIT N° 20-320032009, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción

correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 550-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin — a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 29 de septiembre 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Sandoval Félix Rubén**, la siguiente Resolución N°1078/22, de fecha 05 de Agosto de 2022 dictada en el Expediente N° E14-1985-301/E,y Acum, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Sandoval Félix Rubén D.N.I. N° 16.897.336. Mediante Resolución N°1153 de fecha 15 Diciembre de 2000, Rectificada por Disposición 066/01 se adjudicó en venta el predio identificado como: Fracc. Ang. NE. De la Pc. 121-Circ. XIV. (Subdiv. del Lote 187 –Colonia Pastoril), Depto. Gral. San Martín con una superficie de 06has., conforme lo establecen los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L.2913) por incumplimiento de lo establecido en el art. 29 inc. B) y E) en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Ramón Eduardo Franco**, la siguiente Resolución N°1234/22, de fecha 29 de Agosto de 2022, dictada en el Expediente N° E14-2002-145/E que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0149/2002 por la cual se le adjudica a favor del Sr, Franco Ramón Eduardo D.N.I. N° 17.806.317. Por el predio denominado como la Fracción Sud. DE LA Parcela 6, Chacra 16, Circunscripción III. Sección B. Departamento Presidencia La Plaza, con una Superficie de 2has., 43 as., 15 cas., por incumplimiento del Art. 29 incs B) y E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos del arts. 32 inc b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >*< —————
EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illía N° 657 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha 06/06/22, se constituyó el Partido "IDEA", con el propósito de intervenir en las elecciones de la provincia del Chaco, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 24/22, Caratulado: "**PARTIDO IDEA S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación a los efectos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599 - Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa.- Secretaría, 20 de octubre de 2022. FDO. Dra. M. MARCELA CENTURION YEDRO, SECRETARIA ELECTORAL LETRADA. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO

M. Mariela Centurión Yedro
Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >*< —————
EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 549-2022ID, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 30 de Agosto del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **RODRIGUEZ JOEL EDUARDO** CUIT N° 2036977285-7, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art.

10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la - Resolución Interna N° 549-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin — a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 29 de septiembre 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 542-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 29 de Agosto del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GONZALEZ DANIEL VICTOR LUIS** CUIT N° 2025841812-4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 542-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin — a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 29 de septiembre 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **CRISTOFORO CRISTIAN ARIEL** CUIT N° 20-29120503-9 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 229 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de septiembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 296.071,42). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso a) \$ 218.300,16 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05) \$ 2.000,00 RECARGOS al 15/10/2022 \$ 75.771,26. TOTALES \$ 296.071,42. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 232/2021/D-MULTAS — R.G N° 1552/08 ITEM 5 y Reliquidación de R.I N° 110 de fecha 22/10/2021 -MULTAS - R.G N° 1660/10 Art 5 inciso a), emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ACEVEDO MARIA GREGORIA** CUIT N° 27-10026062-5 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 225 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de septiembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 36.993,61). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 10 Y 12) \$ 4.500,00 MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso,b) \$ 18.001,47 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 RECARGOS al 15/10/2022 \$ 11.492,14. TOTALES \$ 36.993,61. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 0016 de fecha 22/03/2021-MULTAS — R.G N° 1552/08 ITEM 10 y 12, R.I N° 110/2021/D-MULTAS - R.G N° 1552/08 ITEM 5 y Reliquidación de R.I 0100 de fecha 26/07/2021 -MULTAS- R.G N° 1660/10 Art 5 inciso b, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente

notificado, bajo apercibimiento, de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ALFONZO ALEJANDRA PATRICIA** CUIT N° 27-20067389-7 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 230 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de septiembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 447.344,30). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso b) \$ 309.420,60 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 RECARGOS al 15/10/2022 \$ 134.923,70. TOTALES \$ 447.344,30. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 0099 de fecha 26/07/2021 -MULTAS - R.G N° 1660/10 Art 5 inciso b) y R.I N° 113/2021/D -MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 5, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **UFERER ANAHI VERONICA** CUIT N° 27-35037400-6 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 42 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de febrero de 2021-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 23.206,60). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 02) \$ 14.800,00 RECARGOS al 15/03/2021 \$ 8.391,60. T.R.S \$ 15,00 TOTALES \$ 23.206,60. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 380 y R.I N° 379 de fecha 14/08/19 - MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 02, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:21/10 V:26/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUCIANO OSCAR GOMEZ**, (alias no posee, de nacionalidad argentina, nacido en Resistencia, el día 29/04/2001, con 21 años de edad, de estado civil soltero, profesión u ocupación Mecanico, Domiciliado en Mz. 09 Pc. 11, Barrio Angel de la Guarda, Resistencia, Chaco, que siempre ha residido en el mismo lugar, DNI N° 43.789.874. Que ha cursado estudios secundario completa. Que no posee condena. Que es hijo de Marcelo Gomez y de Gladis Roxana Elizabeth Marquesini. No registra antecedentes penales, conforme al informe del Registro Nacional de Reincidencia N°U4789444), en los autos caratulados "**GOMEZ LUCIANO OSCAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 31278/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°238 del 12.09.2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a LUCIANO OSCAR GOMEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA ILEGITIMA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE AUTOR, Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 -Estupefacientes-, en función con el art. 45 del C.P., en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa N° 27929/2021-1, a cumplir la pena de CUATRO (04) AÑOS DE CONDENA DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, imponiéndosele multa de 45 UNIDADES FIJAS (Ley N° 27302)...IV) HACIÉNDOSE LUGAR a la morigeración de la pena en "Prisión Domiciliaria", para su cumplimiento efectivo de las impuestas a LUCIANO OSCAR GOMEZ y a GLADIS TERESA TAMARA MARQUESINI, en el domicilio sito en el Barrio Ángel de la Guarda Mz. 9 Pc. 11, Resistencia – Chaco, por los fundamentos vertidos en los considerandos y aplicación del art. 294 del C.P.P. Ley N°965-N en función del art. 10 inc. a), e) y f) del C.P. y arts. 11 y 32 inc. a) de la Ley N°

24.660...Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 12 de Octubre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER QUE, RESPECTO DE RUBEN SOTO**, argentino, DNI N° 29.984.089, de 40 años, nacido en General José de San Martín Chaco, el 22/12/1979, es hijo de Martín Soto (f) y de Pabla Ortiz (y).; soltero, jornalero, sin instrucción nunca fue a la Escuela, teléfono celular N° 3725-483837, domiciliado en Lote N° 70-Campo Winter (Campo de la Escuela 98), de General José de San Martín Chaco. RNRU4515837 -Pedido UER: 72194 -Regional: 35. Que por Sentencia N° 112, de fecha 23 días del mes de octubre del año dos mil veinte, dictada por la Sala Unipersonal N° 1 de esta Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia-CHACO- en la causa Caratulada: "**CABALLERO SONIA BEATRIZ S/DENUNCIA ABUSO SEXUAL**", Expte. N° 386/2018-50 hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día diecisiete (17) de Diciembre del dos mil veintiséis (17/12/2026).- en que se extinguirán las mismas, cumpliendo la condena actualmente en la Unidad Penitenciaria VIII de Villa Los Lirios, Resistencia (Chaco). .Para mayor ilustración transcribo dicha Sentencia en su parte Pertinente que dice: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 23/10/2020; FALLA: I) CONDENANDO a RUBEN SOTO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, AGRAVADO POR COMETERSE CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA (Art. 119 Tercer y Cuarto Párrafo, Inciso "f, en función del art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 del Código Penal), y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.) Corresponde al hecho ocurrido en el Lote 70 Campo Winter jurisdicción de la localidad de General José de San Martín Chaco, presumiblemente en el mes de noviembre de 2017, en perjuicio de la menor Marcela Belén Caballero. Hecho que se halla debidamente descripto en los considerandos. II) DISPONIÉNDOSE la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO ... III) DISPONIENDO que RUBEN SOTO, se someta a un TRATAMIENTO PSICOLÓGICO adecuado y vinculado con el hecho, a fin de internalizar la dimensión de sus actos y lograr así reincorporarse a la sociedad, por medio del Centro de Medidas Curativas dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, u otras instituciones profesionales que se indique desde dicho órgano del Poder Ejecutivo Provincial, por el tiempo que estime necesario el profesional interviniente, cuyo seguimiento y resultado deberá ser presentado ante el juzgado de Ejecución interviniente. Todo bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 239 del Código Penal Argentino. IV) REGULANDO- los honorarios profesionales ...V) IMPONIENDO.. VI) IMPONIENDO al condenado RUBEN SOTO,... VII) REQUIRIENDO VIII) NOTIFIQUESE....- FDO. DRA. DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES FERNÁNDEZ (JUEZ/A DE CAMARA), DRA. GERMAN EZEQUIEL BENSEÑOR (SECRETARIO/A DE CAMARA).- La pena impuesta vedará compurgada el día DIECISIETE de DICIEMBRE del dos mil veintiséis (17/12/26). Gral. José de San Martín, Chaco, 30 de septiembre del 2022.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER QUE, RESPECTO DE HECTOR HERMINIO CABRERA**, sin alias, de nacionalidad argentino, con 40 años de edad, de estado civil soltero, tiene tres hijos menores de edad (6, 7 y 10 años), con instrucción, de ocupación empleado administrativo, teléfono celular N° 3725-430501, domiciliado en Lote 17 Pampa Grande, Pampa del Indio-Chaco-; que ha nacido en Pampa del Indio-Chaco-en fecha 28/04/1982, D.N.I. N° 29.231.082, sin adiciones. Que es hijo de CABRERA ROBUSTIANO (F), y de GOMEZ FLORENCIA (F); y que anteriormente ha residido en Quitilipi-Chaco. Que ha cursado estudios secundarios completos, en Pampa del Indio-Chaco. No Registra antecedentes penales, conforme al informe del Registro Nacional de Reincidencia N°U4708108 (O.S. N°45), quien se encuentra alojado en la Unidad Penitenciaria N° II de Gral. José de San Martín, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**CABRERA HECTOR HERMINIO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" Expte. N° 1331/2022-5, se ejecuta la Sentencia N° 143, de fecha treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós, dictada por la Sala Sala Unipersonal N° 3, de esta Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia-CHACO- en la causa Caratulada: ", CABRERA HECTOR HERMINIO S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO", pte. N°2750/2021-5 la que en su parte pertinente reza: :Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 30/06/2022; FALLA: I) CONDENANDO a HÉCTOR HERMINIO CABRERA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO (varios hechos), TODO EN CONCURSO IDEAL CON CORRUPCIÓN DE , MENORES AGRAVADO POR LA EDAD DE LA MENOR (menor de 13 años) previstos y reprimidos por los Arts. 119 primer y tercer párrafo/Art. 125 segundo supuesto, en función de los artículos 54 y 55 del Código Penal, y en CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL SIMPLE EN FORMA REITERADA AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE DEL

IMPUTADO CON LA VÍCTIMA previsto y reprimido en el Art. 119 último párrafo, en función del primer y tercer párrafo Inc. f) del Código Penal en función del art. 55 del mismo, en grado de AUTOR, por los que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°2750/2021-5, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. No426 y sges. del C.P.P.; a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal. Corresponde a los hechos ocurridos en Pampa del Indio- Chaco, en fecha indeterminada pero en el año 2015 o 2016 hasta el 29/11/21, en perjuicio de Laitagté Avitshe López. Y en Pampa del Indio- Chaco, en fecha indeterminada pero en el transcurso de los años 2013 y 2014 hasta el 29/11/21, en perjuicio de Gimena Marilyn García, los cuales se hallan debidamente descriptos en los considerandos. II) IMPONIENDO a HÉCTOR HERMINIO CABRERA la prohibición de acercamiento ... III) DISPONIENDO que a través de las Instituciones correspondientes, dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco se someta al condenado HÉCTOR HERMINIO CABRERA a un adecuado tratamiento psicológico por el tiempo que sea aconsejable, a los fines de brindarle la ayuda necesaria para que reconduzca su comportamiento dentro de las normas legales y pueda reinsertarse adecuadamente a la sociedad, contándose con su expreso consentimiento. A tal fin se librarán las correspondientes comunicaciones al establecimiento carcelario en el que quedará alojado el condenado. IV) REGULANDO los honorarios profesionales ... V) REGULÁNDOSE LOS HONORARIOS PROFESIONALES en carácter de PERITOS TRADUCTORES... VI) DISPONIENDO la notificación a la Sra. SONIA MARILIN GARCIA, argentina de 41 años de edad, soltera, instruida, de ocupación docente, domiciliada en Paraje Pampa Grande, Lote No 17, Pampa del Indio-Chaco, teléfono N° (3725-553860), DNI N°: 28.000.510; a los fines de hacerle conocer los alcances de lo normado por el Art. 11 bis de la Ley 24.660, dentro de los términos previstos en los considerandos. VII) NOTIFÍQUESE....- FDO. DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), DRA. GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA).- La pena impuesta quedará compurgada el 29 DE NOVIEMBRE DE 2030. Gral. José de San Martín, Chaco, 26 de Septiembre del 2022.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER QUE, RESPECTO DE SERGIO DARÍO GONZÁLEZ.** D.N.I. N° 27.553.402, sin alias, de nacionalidad argentina, con 42 años de edad, que es una persona discapacitada desde el 2014; sabe leer y escribir; no terminó la secundaria. Es hijo de Eugenia López y de Luis González (F). Actualmente concubinado con Irma Elisabeth Blanco; con domicilio en Colonia La Dificultad, Lote 9. Abonado de celular de la señora 3624 - 247575. Último Informe del Registro Nacional de Reincidencias N° U4745430 de fecha 08/04/2022, del que surge que el encartado no registra antecedentes penales condenatorios computables; quien se encuentra alojado con prisión domiciliaria, en Colonias Unidas Planta Urbana, Lote 10, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GONZALEZ SERGIO DARIO S/ PRISION DOMICILIARIA**" Expte. N° 1224/2022-5, se ejecuta la Sentencia N° 148/22, de fecha 30 de junio de dos mil veintidós, dictada por Cámara Tercera en lo Criminal, Sala Unipersonal N° 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la Causa caratulada "GONZALEZ, SERGIO DARIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. N° 2268/2019-1 que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital la Provincia del Chaco, 30/06/2022; FALLA: I.- CONDENAR a Sergio Darío González, como autor penalmente responsable (Art. 45 el C.P.) del delito de Abuso sexual con Acceso Carnal Agravado por ser cometido contra una menor de dieciocho años aprovechándose de la convivencia preexistente con la misma -tres hechos-, en concurso real con Abuso Sexual Simple agravado por ser cometido contra una menor de dieciocho años aprovechándose de la convivencia preexistente con la misma -dos hechos-, previsto y tipificado por el art. 119 tercer párrafo y cuarto párrafo inc. f); art. 55, art. 119 primer párrafo y quinto párrafo en función del cuarto párrafo inc. f); todos del CP, a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Colonias Unidas, Provincia del Chaco, en el mes de septiembre del año 2009, en perjuicio de Melody Lilian Lemos investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 1 de la localidad de Gral. San Martín, en estos autos caratulados: "GONZALEZ, SERGIO DARIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. N° 2268/2019-1". CON COSTAS. II.-DISPONER que la pena privativa de libertad impuesta se realizará bajo la modalidad de prisión domiciliaria a efectuarse en el domicilio sito en Colonias Unida Planta Urbana, Lote 10, debiendo permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del, que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial; abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución; ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de Eugenia López DNI N° 6.672.885, tel. N° 3624-649227, domiciliada en el mismo lugar, quien aceptó el cargo formalmente conferido, conforme obra en Acta de fecha 23-06-2022. III.- AUTORIZAR ... IV.- OTORGAR.... V.- DISPONER VI.- EXHORTAR a Sergio Darío González a la conveniencia de asistir - en miras a la reinserción familiar y social según fuere considerado oportunamente por decisión judicial competente-, a programas reflexivos, educativos y terapéuticos tendientes a la modificación de sus conductas violentas por aplicación analógica de los fundamentos y disposiciones contempladas en el art. 32 de la Ley 26485 y su Decreto reglamentario 1011/2010. VII.- DISPONER en relación al oportuno otorgamiento de libertad, provisoria o definitiva, de Sergio Darío González según el régimen progresivo de

ejecución penal, en orden a la naturaleza de los hechos por los cuales fue punido a su respecto, la prohibición de acercamiento y contacto por cualquier medio respecto de Melody Lilian Lemos, con domicilio en Calle Mitre casa N° 7, Tapalqué Provincia de Buenos Aires y su grupo familiar, su domicilio y/o a los lugares que estos frecuenten, a una distancia no menor de 300 mts; debiendo el Juzgado de Ejecución Penal que intervenga, notificar a la Sra. Melody Lilian Lemos respecto de toda medida que en el futuro se disponga por ante dicha magistratura VIII.- IMPONER, IX.-REGULAR los honorarios profesionales...X.- DISPONER el archivoNOTIFÍQUESE, regístrese, protocolícese ...NOT. Fdo. DRA. LORENA LAURA ANDREA PADOVÁN -JUEZ- DR. CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS-SECRETARIO" La pena impuesta quedará compurgada el día siete de Marzo de Dos Mil Treinta (07/03/2030).- Gral. José de San Martín, Chaco, 19 d Septiembre del 2022.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARIO RENE VERON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40585506, nacido en VILLA BERTHET, el día: 29/06/1996, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO NESTOR KIRCHNER RESISTENCIA, hijo de VERON, JUAN CARLOS y DIAZ, CRISTINA, Prontuario Prov. 62463-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VERON MARIO RENE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°22707/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°111/22 DEL 13-05-2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Verón, Mario René s/abuso sexual simple y abuso sexual con acceso carnal agravados", Expte. N°31050/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Mario René Verón, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual simple en concurso real con abuso sexual con acceso carnal, ambos agravados por la situación de convivencia, por ser la víctima menor de 13 años y por estar a cargo de la guarda (art. 119, 1° párrafo, 3° párrafo, 4° párrafo, inc. b) y f) y 5° párrafo, y art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 31050/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas...Fdo.:El presente documento fue firmado electronicamente por: Vidarte Glenda Laura (juez/a de Camara), Storani Leonardo (Secretario/a de Camara). Camara Primera en lo Criminal".- Resistencia, 17 de Octubre del 2022.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LORENA JUDITH HERRERA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37793880, nacida en RESISTENCIA, el día: 13/07/1995, de estado civil: Soltera, de ocupación: EMPLEADA, con domicilio en: BARRIO 13 DE DICIEMBRE MZ 135 PC 04 CASA 73 RESISTENCIA, hija de HERRERA MIGUEL ANGEL y GOMEZ RAMONA ESTHER, Prontuario Prov. 51777-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**HERRERA LORENA JUDITH S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°19016/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°101 DEL 2705-2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "HERRERA, LORENA JUDITH S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA, HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL CONDICIONAL SIN DE LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL, TODO EN CONCURSO IDEAL", Expte. N°30185/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a LORENA JUDITH HERRERA, ya filiada en autos, como autora penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA, HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL CONDICIONAL SIN DE LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL, todo en concurso ideal, previstos en los artículos 79 y 84 en función con el 41 bis y 42; 189 Bis inciso 2°, cuarto párrafo en función del 54, todos del Código Penal, a cumplir la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por el hecho cometido el 8 de noviembre de 2020 en Resistencia, en perjuicio de Agustina Beatriz Gómez y Guadalupe Romina Fernández que se halla debidamente descripto en los considerandos... Fdo.:El presente documento fue firmado electronicamente por: Dansey Julieta Noemi (juez/a de camara), Ruiz Diaz Juan Pablo (secretario/a de camara). Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 11 de Octubre del 2022.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **QUINTANA FIDEL CECILIO** (D.N.I. N° 41.944.625, argentino, soltero, de ocupación carpintero, domiciliado en General Donovan N° 18, Barrio Santa Rita, Quitilipi, hijo de Raúl Quintana y de Margarita Cordoba, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 28 de septiembre de

1998), en los autos caratulados "**QUINTANA FIDEL CECILIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 7967/2022-2, se ejecuta la Sentencia N° 44 del 16/06/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) CONDENAR a Fidel Cecilio Quintana (a) "Tuto", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119 -3er. párrafo- del Código Penal), por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER - JUEZ SALA UNIPERSONAL-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Octubre de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VICTOR GABRIEL MORENO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34593978, nacido en LAS PALMAS, el día: 06/01/1990, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 BARRIO SOLALINDE S/N LAS PALMAS, hijo de MORENO VICTOR DANIEL y BENITEZ GERARDA, Prontuario Prov. 664447 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MORENO VICTOR GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°25663/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°175 DEL 15-07-2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**MORENO VICTOR GABRIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte. N°11214/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) CONDENANDO a VCTOR GABRIEL MORENO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD Y POR LA CONVIVENCIA previsto y penado en el art. 119 tercer párrafo en función del último párrafo inc. f del Código Penal, por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°11214/2022-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del CPP; a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal. Corresponde al hecho ocurrido en Las Palmas – Chaco, en fecha indeterminada pero entre el 10 de noviembre al 6 de diciembre del año 2020, y en perjuicio de L/M/L/A, el cual se halla debidamente descrito en los considerandos.Fdo.: El presente documento fue firmado electronicamente por: Pisarello Cristina Leonor (Juez/a de Camara), Grandi Mirtha Susana (secretario/a de camara). Cámara Segunda en lo Criminal".-Fdo.:El presente documento fue firmado electronicamente por: Pisarello Cristina Leonor (Juez/a de Camara), Grandi Mirtha Susana (secretario/a de camara). Cámara Segunda en lo Criminal".- Resistencia, 12 de Octubre del 2022.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HECTOR LIBORIO ARELLANO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 23858100, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 17/09/1974, de 46 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: AV. BORRINI, LORENZO 2200 RESISTENCIA, hijo de ARELLANO, LIBORIO RAMON y CARDOZO, GLORIA HORTENCIA, Prontuario Prov. 533716-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ARELLANO HECTOR LIBORIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 11978/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 47/22 de fecha 30/03/2022, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a HÉCTOR LIBORIO ARELLANO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADOS AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA en concurso real" (art 119 primer y quinto parrafo del C.P.), a la pena de la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA; ... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 12 de Octubre del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, CON ASIEN TO EN LA CIUDAD DE VILLA ANGELA-CHACO- DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE en la causa caratulada: "**TEVEZ, WALTER ESTEBAN S/ AMENAZAS C/ ARMAS**" - Expte. N° 2299/19, (Reg. del Equipo Fiscal N° 1 de esta ciudad), seguida contra WALTER ESTEBAN, alias "COCO", de nacionalidad ARGENTINA, con 56 años de edad, estado civil CASADO, de profesión TRANSPORTISTA, D.N.I. N° 17.356.875, domiciliado en BARRIO MILLONARIOS, Acceso Oeste de la Localidad de Santa Sylvina - Chaco, nacido en Gral. Pinedo en fecha 02 de Noviembre del año 1965, que es hijo de EULOGIO FELIPE TEVEZ y de

ELISA ESTER OVEJERO, se ha dictado la SENTENCIA N° 38 de fecha 24/08/2022, la que a continuación transcribo en su parte resolutive: "...RESUELVO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESERVAR TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado TEVEZ WALTER ESTEBAN, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "AMENAZAS" - Art. 149 bis, primer párrafo, primer apartado del Código penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 y 359 inc. 4° del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N -Digesto Jurídico y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal, y EN CONSECUENCIA DÉJESE SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTAS IMPUESTAS al imputado TEVEZ, WALTER ESTEBAN a fs. 24/25 respecto del mismo.- II°) REGULAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. FERREYRA JAVIER ALBERTO en la suma de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 45.540) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de TEVEZ WALTER ESTEBAN, y a cargo del nombrado. DAR INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CUMPLIR CON LAS LEYES 5351 y 4182.- 111°) ...111°) ...V°) Librar recaudos.- Complimentar Ley 22.117.- Oportunamente ARCHIVAR la presente causa..."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini. Villa Ángela - Chaco, 12 de oct re d 2022.-

Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:19/10 V:28/10/2022

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CHACO S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CHACO S.R.L. s/ Insc. Cesión de Cuotas, Designación de Socio Gerente -" Modificación clausula 5° DEL Contrato Social Constitutivo., Expte. N° E3-2022-31903-AE, ID 19876, se hace saber por un día que; Que Por: Por Contratos de Cesiones de Cuotas de fechas 03/03/2021, 10/08/2022 ; Oficio de fecha 02/03/2021 (Gabay Jose Manuel s/ Sucesión Ab Intestato) y Actas de fechas 03/12/2018, 25/02/21 y 01/11/21, 11/04/2022, 15/04/22 y 28/07/22 : se decide: 1- Dr. GIMENEZ, Jorge Raúl y Dr. SOSA, Eduardo Carlos ceden sus cuotas dejando de pertenecer a la srl; 2- Designar gerente: al socio Dr. Gustavo Ariel Tercelan DNI N° 23.374.861, CUIT 20-23374861-8, domiciliado en Córdoba 355 de la ciudad de Resistencia, con una duración de mandato indeterminado, de la Sociedad "INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CHACO S.R.L." Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N°75, F° 422/430 del libro N° 26 de SRL del año 1992, con Sede Social en calle Güemes N° 501- Resistencia - y 3- Modificar Clausula 5° del Contrato social constitutivo Quedando redactada de la siguiente manera : QUINTA: CAPITAL. Se fija el capital social en la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000). en efectivo, dividido en mil (1.000) cuotas sociales de valor pesos ciento cuarenta (\$140) cada una. Las cuales son suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Carlos Miguel ALONSO, ciento treinta y cinco (135) cuotas por \$ 18.900.-; Ricardo Miguel CRAVZOV, ciento cincuenta y cinco (155) cuotas por \$ 21.700.-; Mariano Andrés GOREN, noventa (90) cuotas por \$ 12.600.-; Mario Adolfo HEÑIN, ciento veinte (120) cuotas por \$ 16.800.-; Josefina ROLDAN, ciento setenta (170) cuotas por \$ 23.800.-; Gustavo Ariel TERCELAN, ciento setenta (170) cuotas por \$ 23.800.-; Carlos Alberto MATWIEJUK, diez (10) cuotas por \$ 1.400.-; Guillermo Augusto YAYA, diez (10) cuotas por \$ 1.400.-; Erío Alfredo José BONETTO, diez (10) cuotas por \$ 1.400.-; Ricardo César MAYOL, diez (10) cuotas por \$ 1.400.-; César Enrique RODRIGUEZ, diez (10) cuotas por \$ 1.400.-Guillermo Horado BENITEZ; diez (10) cuotas por \$ 1.400.-; Marta [sabe% PAMPINELLA, cincuenta (50) cuotas por 7.000.- y Liliana Rosa GRINFELD, cincuenta (50) cuotas por \$ 7.000- Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 20 octubre de 2020.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:195.357

E:26/10/2022

>*<

LA MADRIGUERA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, LA MADRIGUERA S.A.S., Expte: E-3-2022-35920-AE, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 04/10/2022, los señores Matías Valentín AMADEY, nacido el 25 de agosto de 1989, D.N.I. N° 34.164.760, CUIT: 20-34164760-7, de estado civil soltero, hijo de Francisco Amadey y Betina Esquivel, Productor audiovisual, con domicilio legal en calle Cangallo N° 626 de Resistencia, Chaco, y especial en calle Cangalla N° 626 de Resistencia, Chaco; Cristian Ariel LARREA, nacido el 30 de marzo de 1993, D.N.I. N° 37.168.867, CUIT: 20-37168867-7, de estado civil soltero, hijo de Ramón Hugo Larrea y Ana María Verón, Empresario, con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 1785 de Resistencia, Chaco y especial en calle Cangallo N° 626 de Resistencia, Chaco y Jonathan Ezequiel LARREA, nacido el 7 de enero de 1991, N° 35.693.035, CUIT: 20-35693035-6, de estado civil soltero, hijo de Felipe Orlando Larrea y Miriam Cristina Desoindre, Empresario, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña N° 609 de Resistencia, Chaco y especial en calle Cangallo N° 626 de Resistencia, Chaco, Han constituido una sociedad que se denominará LA MADRIGUERA S.A.S., DOMICILIO: estará domiciliada en Cangallo N° 626 de Resistencia, Chaco, Argentina. PLAZO: Tendrá un plazo de duración de 99 años, OBJETO: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otras empresas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades: 1- Gastronomía -

confitería, servicio de lunch - Bar -restaurante, cafetería: Explotación comercial de negocios del ramo de gastronomía, confitería, servicio de lunch para fiestas, bar, restaurante, cafetería incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. Compra, venta, distribución, industrialización, consignación, representación e intermediación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos elaborados y/o semielaborados, referida al ramo de la alimentación y bebidas. Asimismo la producción, desarrollo, organización y concesiones de catering para exposiciones, inauguraciones, lanzamientos de productos, realización de espectáculos, congresos, eventos y demás actos y servicios destinados a publicidad, promoción y difusión de productos o servicios empresarios e institucionales, sean cámaras, corporaciones, empresas y demás personas jurídicas o físicas. 2- Elaboración, Fabricación y distribución de todo tipo de Cervezas artesanales o industriales. Con tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones, exportar, importar, participar en licitaciones públicas y privadas y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. La sociedad podrá realizar cualquier operación comercial, civil e industrial que tenga relación directa con el Objeto Social. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), divididos en CINCO MIL (5.000) acciones, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una. ORGANIZACIÓN DE ADMINISTRACIÓN: El cargo de administrador Titular será ocupado por el Sr. Mallas Valentín AMADEY, D.N.I. N° 34.164.760. Y el cargo de administrador suplente será ejercido por la Sr. Jonathan Ezequiel LARREA, D.M. N° 35.693.035. Ambos permanecerán en su cargo hasta que la asamblea de accionistas decida su reemplazo. La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Agosto de cada año. RESISTENCIA, 20 DE OCTUBRE DE 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:195.362

E:26/10/2022

—>*<—

EMPRENEDORES S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio – en autos: "**EMPRENEDORES SRL S/ Inscripción Gerente y Fijación Nueva Sede. Modificación Contrato Social: Cláusula 6° mediante Expte, E3-2022-24474-AE**" ID 18188 (ASOCIADO: E-3-2019-5549-E) ; se hace saber por un día que por Actas N° 26, 28, 33, 34, de fechas 03/01/2019, 06/10/2019, 14/07/2022 y 28/07/2022, respectivamente ; los socios deciden : Fijar Nuevo Domicilio : en calle Roldan n° 448-Resistencia-Chaco designar gerente : por tiempo indeterminado a la socia VIRGONA Mina Patricia, CUIT 27-21848716-0 de la sociedad EMPRENEDORES SRL , CUIT N° 33-71093131-9 inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco bajo el N° 75 TOMO: 43(5c) FOLIOS:1104/1111 AÑO: 01/09/2009 del Libro de Sociedades de Sociedades , y Modificar el Contrato Social: CLAUSULA 6° : la que quedara redactada de la siguiente manera : SEXTA : "La administración y representación de la sociedad será ejercida por una o más personas, socios o no, que revestirán el carácter de gerentes, desempeñaran sus funciones en forma conjunta o indistinta, su duración en el cargo será por tiempo indeterminado, pudiendo ser renovado o removido con justa causa o cuando en REUNION DE SOCIOS se decida que la gerencia será ejercida por otra u otras personas, socias o no, que en ese acto se designe. Podrán designarse gerentes suplentes para el caso de vacancia o impedimento; en tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. El gerente representara a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Para la realización de actos de adquisición y enajenación de bienes, se trate de bienes muebles registrables o inmuebles, deberá contar con la firma de otro socio. Para el otorgamiento de poderes de cualquier naturaleza, se requerirá que la decisión haya sido adoptada por unanimidad de los socios. El socio gerente podrá por si solo recibir sumas de dinero, dar recibo, cartas de pago, pagar boletas de servicio, recibir notificaciones, cartas de documento, realizar pago de sueldos, y todo cuanto haga al giro normal del negocio con las limitaciones antes señaladas. Los Gerentes titulares y suplentes deberán constituir una garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la LGS, que deberá consistir de sumas en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social, El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de \$ 10.000 (diez mil) pesos o su equivalente, por cada uno". Quedando las demás cláusulas sin modificar

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:195.387

E:26/10/2022

—>*<—

MIROC S.R.L.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: **MIROC S.R.L. S/ Inscripción de Cesión de cuotas. Modificación Artículo 4° del Contrato Social Constitutivo-** Expediente Número E3-2022-32694-AE. ID 19606. Se hace saber por un día que por Contrato de Cesión de fecha 01 /07/ 2022 y por Acta N° 57 de fecha 01/07/2022, el Señor Fabián Alejandro Mina, CUIT 20-14838281-7, cedió el total de sus cuotas sociales; a socios ya

existentes: Roberto Agustín Rolón, nacido el 05 de Noviembre de 1.975, D.N.I. N° 24.890.310, de 38 años, Argentino, arquitecto, C.U.I.T. N° 20-24890310-5, con domicilio en La Cangayé 535 de la ciudad de Resistencia casado en primeras nupcias con Alejandra Edith Marcon D.N.I. N° 21.930.764, y a Hugo Cristian Rolón, DNI 22.711.340, argentino, empleado, nacido el 29 de Agosto de 1972, domiciliado en Casa 487-Tira 24- Manzana "E" del Barrio San Cayetano de la ciudad de Resistencia, casado en primeras nupcias con Karla Marisa Orban, D.N.I. N° 23.408.577; dejando de pertenecer srl Sociedad inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el protocolo de SRL, bajo Acta N° 56, Matrícula N° 176, F° 711/725, Res. N° 523 de fecha 22/10/2014, Sede Social sito en La Cangayé 865, -Resistencia - Chaco. Y modifican se el artículo 4° , quedando el mismo de la siguiente ;" CUARTO: El Capital Social es de Pesos Trecientos Sesenta Mil (\$ 360.000,00) dividido en Tres Mil Seiscientos (3.600) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) valor nominal cada una y con derecho a Un (1) voto por cuota social. El capital social podrá ser incrementado mediante cuotas suplementarias aprobadas por el acuerdo de los socios que representen los dos tercios (2/3) del capital social. Todos los socios gozan del derecho de preferencia y de acrecer en proporción a sus tenencias. Las cuotas sociales se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Roberto Agustín Rolón, Mil Novecientas Ochenta (1.980) cuotas, equivalentes a la suma de Pesos Ciento Noventa Ocho Mil (\$ 198.000,00); Hugo Cristian Rolón, Mil Seiscientos Veinte (1620) cuotas, equivalentes a la suma Ciento Sesenta y Dos Mil (162.000,00)". Quedando los demás artículos sin modificar. continuando la administración de la sociedad a cargo del Sr. Roberto Agustín Gerente cuya duración es indeterminado. Resistencia 21 de octubre de 2022.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:195.396

E:26/10/2022

>*<

VICTTORELLO GROUP S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas de la Provincia del Chaco y Registro Público de Comercio de la Ciudad de Resistencia, en Expediente N° E-3-2022-34070- AE, caratulado "**VICTTORELLO GROUP S.A.S. / INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL**", se hace saber por un día que: por instrumento de constitución del día 29/09/2022, GRACIELA GUTIERREZ, argentina, mayor de edad, DNI N° 20.713.552, CUIT 27-20713552-1, estado civil soltera, profesión comerciante, domiciliada en Mz 49 PC 2 CS 2 -B° España -Resistencia (Chaco), LUCAS EDUARDO VICTTORELLO, argentino, mayor de edad, DNI N° 41.499.436, CUIL 23-41499436-9, estado civil soltero, ocupación empleado, domiciliado en Av. Alvear N° 1247 -Resistencia (Chaco) y DANIELA BRENDA VICTTORELLO, argentina, mayor de edad, DNI N° 38,765.873, CUIL 23-38765873-4, estado civil soltera, ocupación empleada, domiciliada en Av. Alvear N° 1247-Resistencia (Chaco), han constituido "VICTTORELLO GROUP S.A.S. ", DOMICILIO SOCIAL: con domicilio social en Av. Alvear N° 1247-Resistencia-Chaco, PLAZO: con un plazo de duración de noventa y nueve (99) años y que tiene por OBJETO SOCIAL: realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Distribución mayorista, venta al detalle, exportación y/o importación de productos lácteos en todas sus variedades; fiambres y chacinados de toda especie; dulces, frutas, verduras y hortalizas en conserva y todo otro tipo de alimento en conserva; bebidas alcohólicas y sin alcohol; harinas y aceites comestibles; cereales envasados y a granel; azúcar envasada y a granel; galletitas y golosinas de toda especie y todo otro producto alimenticio apto para el consumo humano b) Servicio de transporte automotor de corta, media y larga distancia de productos alimenticios en general. El objeto social podrá ser ampliado por voluntad de los socios. CAPITAL SOCIAL: \$300000.-, dividido en trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal equivalente a pesos un mil (\$1.000) cada una. Cada uno de los constituyentes han suscripto la cantidad de cien (100) acciones por un valor total de pesos cien mil (\$ 100.000) por cada socio, de los cual se encuentra integrado en efectivo pesos veinticinco mil (\$ 25000) por cada socio. Administradora Titular y Representante Legal: Graciela Gutiérrez, argentina, mayor de edad, DNI N° 20.713.552, CUIT 27-20713552-1, estado civil soltera, profesión comerciante, domiciliada en Mz. 49 PC 2 CS 2 -B° España - Resistencia - Chaco. Administrador Suplente: Lucas Eduardo Victorello, argentino, mayor de edad, DNI N° 41.499.436, CUIL 23-414994369, estado civil soltero, ocupación empleado, domiciliado en Av. Alvear N° 1247 - Resistencia (Chaco). La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha cierre ejercicio económico: 31 de agosto de cada año. Resistencia , 18 de Octubre de 2022.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:195.397

E:26/10/2022

>*<

JMJ S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. N° E3-2022-34290-AE caratulado: "**JMJ S.A.S S/ INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**"; se hace saber por un día que: por instrumento de fecha 01 de octubre de 2022, los señores Pinat Marco Alejandro, D.N.I. N° 30.216.656, CUIT n° 20-302166564, de nacionalidad argentino, nacido el día 20 de abril de 1983, profesión: odontólogo, estado civil: casado, con domicilio en la calle Augusto G. Schulz s/n°, Colonia Benítez, Chaco; Domínguez, Jorge Luis, D.N.I. N° 27.553.604, CUIT n° 20-27553604-1, de nacionalidad argentino, nacido el día 04 de septiembre de 1979, profesión: contador público, estado civil: soltero, con domicilio en Manz 37 Pc 7, Barrio San Cayetano, Villa Ángela, Chaco y Flores, Juan Manuel, D.N.I. N° 35.285.669, CUIT n° 20-35285669-0, de nacionalidad argentino, nacido el día 09 de septiembre de 1990, profesión: empleado, estado civil: soltero, con

domicilio en Ameghino 2176, Villa San Juan, Resistencia, Chaco han constituido una sociedad por acciones simplificada denominada "JMJ S.A.S.". con SEDE en Av. 25 de Mayo 1173, Resistencia, provincia del Chaco, con un PLAZO de DURACIÓN de 30 años. El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$ 300.000,00). Divididos en 300 acciones ordinarias de igual valor nominal, a razón de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una. El OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a comercializar, comprar, vender, distribuir, exportar, importar y financiar motovehículos y productos relacionados con repuestos, autopartes, motopartes y todo lo relacionado con el rubro repuestos y autopartes de motos y automotores A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Puede también, dedicarse a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las actividades mencionadas en primer término. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La ADMINISTRACIÓN: El cargo de ADMINISTRADORES TITULARES será ocupado por los Sres. Pinat Marco Alejandro, D.N.I. N° 30.216.656, CUIT n° 20-30216656-1, de nacionalidad argentino, nacido el día 20 de abril de 1983, profesión: odontólogo, estado civil: casado, con domicilio en la calle Augusto G. Schulz s/n°, Colonia Benítez, Chaco; y Flores, Juan Manuel, D.N.I. N° 35.285.669, CUIT n° 20-35285669-0, de nacionalidad argentino, nacido el día 09 de septiembre de 1990, profesión: empleado, estado civil: soltero, con domicilio en Ameghino 2176, Villa San Juan, Resistencia, Chaco, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. Domínguez, Jorge Luis, D.N.I. N° 27.553.M, CUIT n° 20-27553604-1, de nacionalidad argentino, nacido el día 04 de septiembre de 1979, profesión: contador público, estado civil: soltero, con domicilio en Manz 37 Pc 7, Barrio San Cayetano, Villa Ángela, Chaco. La sociedad prescinde de sindicatura. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el 31 del mes de diciembre de cada año. Resistencia, 13 de octubre de 2022.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:195.393

E:26/10/2022

—————>*<—————
CREDICREA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte.E-3-2022-33638-AE caratulados "**CREDICREA S.A.S S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**" se hace saber por un día que mediante Estatuto Constitutivo celebrado en fecha 02 de mayo del 2022, la Sra BLANCO CECILIA NOEMI, mayor de edad, con documento nacional de identidad N° 32.062.317, estado civil soltera, empleada, domiciliada en calle Sierras de Córdoba 521 de la ciudad de resistencia provincia del chaco ha constituido la Sociedad Por Acciones Simplificadas que se "CREDICREA SAS". La que tendrá DOMICILIO: La sociedad tendrá como domicilio principal en la calle Sierras de Córdoba 521, Resistencia, Provincia del chaco. PLAZO DE DURACION: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el registro público. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Venta de motocicletas en forma directa o en consignación. El presente objeto social podrá ser ampliado y/o modificado por decisión y voluntad de la Asamblea de Socios en tiempo y oportunidad que se estime.- EL CAPITAL SOCIAL se fijó en la suma de pesos CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000,00) y estará compuesto por cien (100) acciones nominativas no endosables de pesos mil cien (\$1.100,00) cada una. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por la Sra BLANCO CECILIA NOEMI, mayor de edad, con documento nacional de identidad N° 32.062.317, estado civil soltera, empleada, domiciliada en calle Sierras de Córdoba 521 de la ciudad de resistencia provincia del chaco y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por la Sra. GOMEZ, MARIANA SOLEDAD, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 26.521.593, casada en primeras nupcias con Rolando Sandoval, empleada, con domicilio en Edison y Lapacho, Mz. 4 Pc. 15, S/N, B° 50 Viviendas, Barranqueras, Chaco ambos con duración en sus cargos, por cuatro años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 24 de Octubre del 2022.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:195.403

E:26/10/2022

—————>*<—————
CARLOTEX S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E-3-2022-36306-Ae., se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 22 de agosto de dos mil veintidós. el Sr. CASTELLI CARLOS ALBERTO, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 4.623.524, con fecha de nacimiento 13/12/1947, de estado civil divorciado, Profesión comerciante, domiciliado en Juana Manso N° 1661 5 505 Puerto Madero de la

ciudad de Buenos Aires, la Sra. CALAN CALCAGNO ALEJANDRA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 94.577.108, con fecha de nacimiento 13/11/1985, de estado civil soltera, Profesión DISEÑADORA DE INDUMENTARIA, domiciliada en Gorriti N° 6009 3 A Palermo en la ciudad de Buenos Aires y la Srta. GILL NIDIA MABEL, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 26.575.287, con fecha de nacimiento 11/05/1978, de estado civil casada, Profesión DISEÑADORA DE INDUMENTARIA, domiciliada en José María Paz N° 735 de la ciudad de Resistencia, Chaco, han constituido una sociedad que se denominará CARLOTEX S.A.S, estará domiciliada en Av. Avalos N° 235, 4to piso, letra B, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: Fabricación, confección, compraventa, consignación, indumentaria, textiles, bijouterie, calzado, marroquinería, regalaría, accesorios de moda, artículos para el hogar/bazar, muebles, artículos regionales y artesanías. Financieras: Mediante la financiación con capital propio de las operaciones que realice la sociedad y financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general a corto, mediano y largo plazo, con o sin garantía, aporte de capitales y/o participaciones en empresas, sociedades, y todo aquello que sea menester para la consecución del Objeto Social. El capital social se fijó en la suma de pesos Quinientos Mil (\$500.000) y estará compuesto por Cinco Mil (5000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos Cien (\$100) cada una. El cargo de ADMINISTRADOR será ocupado por el Sr. Castelli Carlos Alberto, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 4.623.524, con fecha de nacimiento 13/12/1947, de estado civil divorciado, Profesión COMERCIANTE, domiciliado en Juana Manso N° 1661 5 505 Puerto Madero de la ciudad de Buenos Aires y como ADMINISTRADOR SUPLENTE, la Srta. Gill Nidia Mabel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 26.575.287, con fecha de nacimiento 11/05/1978, de estado civil casada, Profesión DISEÑADORA DE INDUMENTARIA, domiciliada en José María Paz N° 735 de la ciudad de Resistencia, Chaco; con duración indeterminada en sus respectivos cargos. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia 24 de octubre de 2022.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:195.408

E:26/10/2022

————— >*< —————
GASTRONOMICA DEL NEA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente: "GASTRONOMICA DEL NEA S.A. S/ INSCRIPCION MODIFICACION ESTATUTO SOCIAL ART 5 y 13 e Inscripción de Sindicatura: Expte. N° E-3-2017-6101-E; hace saber por un día que: Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2017 los accionistas han resuelto incrementar el capital en la suma de PESOS setecientos ochenta mil (\$780.000,00) a través de la capitalización de aportes irrevocables y en consecuencia modificar el artículo quinto del capital social el que queda redactado de la siguiente manera: "CAPITAL SOCIAL: ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$863.000,00) representado por OCHOMIL SEISCIENTAS TREINTA (8.630) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS-NO ENDOSABLES, de clase "A" con derecho a UN (1) voto por acción, de PESOS CIEN (\$100), cada una, El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de acuerdo a lo previsto en el artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales," En la misma asamblea se decidió modificar el artículo décimo tercero, cuya redacción quedo como se detalla a continuación: "ARTICULO DECIMO TERCERO: FISCALIZACION: Se elegirá un Sindico Titular y uno Suplente con las funciones establecidas en el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales, dicho síndico durará en el cargo tres ejercicios, pudiendo ser reelegido." Como consecuencia de la modificación del Artículo décimo tercero se procedió en dicha asamblea a la elección de los miembros de la sindicatura, la que queda compuesta por: Sindico titular: VALENZUELA COLMAN Roberto Francisco D.N.I. N° 34.425.362, soltero, abogado, con domicilio en Reconquista 1.360 de la ciudad de Corrientes. Provincia de Corrientes: Sindico suplente: FUENTECILLA Leonardo, D.N.I. N° 28.238.453, casado, contador público, con domicilio en Mz. 1. Pc 4. Barrio 100 Viviendas Felipe Gallardo de la ciudad de Resistencia, provincia del chaco. Ambos con duración de mandato por tres ejercicios. Resistencia, 24 de octubre de 2022.

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:195.416

E:26/10/2022

————— >*< —————
GASTRONOMICA DEL NEA S.A.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expediente: **GASTRONOMICA DEL NEA S.A. S/ inscripción de Directorio** Expte. E-3-2018-7216-E, se hace saber por 1 un día que, por Acta de Asamblea del 30 de octubre de 2018, convocada por Acta de Directorio del día 01 de octubre de 2018, se designó el siguiente directorio: Director Titular y presidente: Julián Romero, DNI N° 34.083.779, CUIT N° 20-34083779-8, con domicilio en Lavalle 1308, 2 A, Corrientes Capital; y como Director titular y Vicepresidente: Esteban Rolando Aguirre, DNI 17.150.413, CUIT N° 23-17150413-9 con domicilio real en Lavalle N° 655, Resistencia, Chaco. Ambos con domicilio especial en Donovan N° 21, Resistencia, Chaco y con duración de mandato por tres años. Resistencia, 24 de octubre de 2022.

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:195.417

E:26/10/2022

ASOCIACION CIVIL ROTARY CLUB RESISTENCIA SUR
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SE CONVOCA A LOS SOCIOS PARA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, a las 20,30 hs.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de autoridades para firmar el acta.
- 2) Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado al 20/06/2022.
- 3) Consideración para la autorización al directorio de la creación y/o integración la de una sociedad de segundo grado para la construcción y edificación de la Casa de los Rotarios de la ciudad de Resistencia,
- 4) Renovación de autoridades de la comisión directiva y revisora de cuenta período 2023.

Pedro Biolchi
Secretario

Lidia Lezcano
Presidente

R. N°:195.358

E:26/10/2022

— >*< —

CONSORCIO CAMINERO N° 87 RADISCOK BELICH

El Palmar - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: Acorde con el Estatuto Social que señala en su artículo 25°, La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 87 de El Palmar, resolvió en la reunión del día 21 de Octubre del año 2022, CONVOCAR a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 10 de Noviembre del año 2022, a las 18:00 horas, la que se efectuará en la Sede Social situada en El Palmar, Departamento 12 de Octubre, Provincia del Chaco, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2) Asamblea fuera de termino informe.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, el ejercicio N° 31 comprendido entre el 1° de Agosto del 2021 al 31 de Julio del 2022. Capitalización de los resultados acumulados y del ejercicio.
- 4) Informe sobre el estado de las cuentas a la fecha de la Asamblea.-
- 5) Incorporación y baja de socios.-
- 6) Fijación del valor de la cuota societaria.-
- 7) Elección de una comisión escrutadora de votos compuesta por tres (3) miembros.-
- 8) Renovación de las siguientes autoridades por disposición del artículo 12° de la Ley N° 666 K, en concordancia con los artículos 13° y 25° del Estatuto Social del Consorcio Caminero N° 87 de El Palmar-
 - a. Seis (6) socios que reemplazarán por (2) años de mandato desde 01-07-2022 y hasta el 30/06/2024 a los miembros de la Comisión Directiva: Vicepresidente: PASCUALINO RODRIGUEZ, Tesorero: WALTER BELICH, Vocal Titular Primero: HECTOR DANIEL BELICH, Vocal Titular Segundo: BASILIO VERA, Vocal Suplente Tercero: LUIS ALBERTO HUBER.
 - b. Vocal Titular Tercero: VACANTE (Socio de Representación Necesaria, Municipalidad de General Pinedo).- Por un (1) año.- desde 01/07/2022 hasta el 01/06/2023.
 - c. Dos (2) Socios que reemplazarán por un (2) años de mandato desde 01-07-2022 hasta el 30/06/2024 a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Revisor de Cuentas Suplente Primero: DOMINGO E MONTENEGRO. y Revisor de Cuentas Suplente Segundo: ALBERTO MARCELINO ESCALADA. -

NOTA: De los estatutos; artículo 28° "...transcurrida una hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripción de la Ley N°699K, (ex N° 3.565) su reglamentación y el presente estatuto.-

Carlos Constante Petrovich
Secretario

Marcelo Belich
Presidente

R. N°:195.361

E:26/10/2022

— >*< —

NUESTRO LEGADO ASOCIACION CIVIL

Fontana - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 04 de Noviembre de 2022 a las 17 horas, en el salón Auditorium de la EPGSN3, sito en Ch 41 Pc: 66 B° Independencia- Fontana, Chaco a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario.
- 2) Exposición de los motivos del tratamiento fuera de término del ejercicio cerrado al 30 de junio del 2022.

- 3) Tratamiento de la Memoria y Balance del ejercicio ce o al 30 de junio del 2022.-
- 4) Modificación del valor de la Cuota Social

Benjamín Gamarra
Secretario

Viviana Canteros
Presidente

R. N°:195.365

E:26/10/2022

————— >*< —————
CIRCULO ODONTOLOGICO DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Círculo Odontológico del Chaco, en cumplimiento del artículo 47 del Estatuto vigente, convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el 26 de Noviembre de 2022 a las 8:30 horas, en su sede Av. San Martín 115, en la ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco.

ORDEN DEL DIA

- 1) Apertura Acto Electoral y Elección del Tribunal Electoral.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio N° 60 vencido el 31 de Agosto de 2022 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Consideración del Presupuesto anual de Gastos y Recursos Del Ejercicio N° 61.
- 4) Renovación parcial de Comisión Directiva por término de mandato a saber: Presidente, Secretario de Hacienda, Secretario Científico Adjunto, Secretario Gremial, 1° y 2° Secretario Suplente, Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Designación de 2(dos) Socios para firmar el acta.

Dra. Cecilia Flores
Secretaria Gral.

Dr. Julio R. Chahin
Presidente

R. N°:195.374

E:26/10/2022

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL CENTRO DE VETERANOS POR MALVINAS DEL SODOESTE CHAQUEÑO
COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS

Por la presente me dirijo a los socios para comunicarles el extravío de los libros de dicha Asociación. Libro de actas, Asociados, Diario, Inventario y Balance .-

Alfredo Simon
Secretario

Rolando Insaurralde
Presidente

R. N°:195.376

E:26/10/2022

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL DE PROFESIONALES DE LA
PSICOPEDAGOGIA ACONTECER CHAQUEÑO
COMUNICA RUBRICA NUEVO LIBRO

Se informa a los Señores socios de la ASOCIACION CIVIL DE PROFESIONALES DE LA PSICOPEDAGOGIA "ACONTECER CHAQUEÑO", se ha finalizado las hojas inventariadas del libro de INVENTARIO N°2, por el cual se procede a la rúbrica del nuevo LIBRO DE INVENTARIO N° 3.

Rosa N. Fleita
Presidente

R. N°:195.377

E:26/10/2022

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL ARGENTINA DE TAEKWONDO FONTANA
Fontana - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y llamado a elecciones de la totalidad de autoridades que tendrá lugar en la sede social MZ 61 PC 5 BARRIO 444 VIVIENDAS, ciudad de Fontana, el día jueves 10 de noviembre de 2022 a las 21:00 hs., en primera y segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Asamblea General Ordinaria;
- 2) Designación de tres (3) miembros para conformar la Comisión Escrutadora de entre los presentes;
- 3) Designar a dos (2) asociados para que firmen el Acta de Asamblea;
- 4) Tratamiento y aprobación de la MEMORIA ANUAL por el ejercicio finalizado el 30/06/2021 y 30/06/2022;
- 5) Tratamiento y aprobación de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 30/06/2021 y 30/06/2022 y del Informe de la COMISION REVISORA de CUENTAS;
- 6) Renovación de la Comisión Directiva por término del mandato, a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal titular, Vocal suplente y, Comisión Revisoras de Cuentas: un miembro titular y un miembro suplente.

Gabriela Sendra - Presidente

R. N°:195.379

E:26/10/2022

CONSORCIO CAMINERO N° 68 LA TIGRA*La Tigra - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Asociado: Acorde con los estatutos sociales que en su art. 25, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 2022 a las 20 horas en la sede social en la Localidad de La Tigra, sita sobre Ruta 95 Km 1076, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Exposición de los motivos de la realización fuera de los términos establecidos de la presente Asamblea
- 2) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/07/2022;
- 4) Informe de los movimientos mensuales posteriores al último cierre de balance, hasta la fecha;
- 5) Elección de una Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;
- 6) Renovación de las siguientes autoridades por el termino de dos (2) años (periodo 01/08/2022 a 31/07/2024) en los cargos de: VICEPRESIDENTE: Krasulak, Jorge Gabriel; TESORERO: Poliszuk, Javier Adolfo ; VOCAL TITULAR SEGUNDO: Burzla, Enrique Antonio; VOCAL SUPLENTE SEGUNDO: Ojeda, Urbano Néstor ; VOCAL SUPLENTE CUARTO: Korda, Jorge Miguel; REVISOR DE CUENTAS TITULAR PRIMERO: Nowak, Carlos; y SUPLENTE PRIMERO: Holubek, Eduardo Milo. todos por terminación del mandato;
- 7) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria;
- 8) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas;
- 9) Baja y alta de asociados. Cambio de categoría societaria;
- 10) Fijación de la cuota societaria;
- 11) Palabras finales a cargo del presidente.

Nota: de los Estatutos. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su Reglamentación y el presente Estatuto.-

José Antonio Trnovsky
Secretario

Juan Carlos Krasulak
Presidente

R. N°:195.383

E:26/10/2022

>*<

CONSORCIO CAMINERO N° 76 SAMUHU
Samuhú - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: Acorde con los estatutos sociales que en su art. 25, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva, decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Noviembre del 2022, a las 20.00 horas en el salón comunitario de la localidad de Samuhú, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
- 2) Análisis y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor todos correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/07/2022;
- 3) Informe de los movimientos Mensuales de los meses posteriores al último cierre de balance hasta la fecha;
- 4) Designación de 3 (Tres) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;
- 5) Renovación de las siguientes autoridades integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el termino de 2 (dos) años, periodo 01/08/2022 al 31/07/2024: Presidente: Pared, José Pedro; Secretario: Boiko, Sergio Alejandro; Vocal Titular 2°: Medina, Eladio Osvaldo, Vocal Suplente 2°: Ojeda, Martin; Vocal Suplente 4°: Romaniuk, Leon; Revisor de Cuentas Titular 2°: Magallanes, Hilario; y Revisor de Cuentas Suplente 2°: Wlszhniecchi, Andrés. todos por terminación de mandato;
- 6) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3";
- 7) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas;
- 8) Bajas y altas de socios. Cambio de categoría societaria;
- 9) Fijación de la cuota societaria
- 10) Palabras finales a cargo del Presidente.

Nota: de los Estatutos. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su Reglamentación y el presente Estatuto.-

Sergio Alejandro Boiko
Secretario

José Pedro Pared
Presidente

R. N°:195.384

E:26/10/2022

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TRES ISLETAS

Tres Isletas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TRES ISLETAS convoca a asamblea general ordinaria de asociados para el día 31 de octubre del 2022 a las 20 h, en el cuartel de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Tres Isletas, provincia del Chaco, según el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos socios para redactar y firmar, junto al presidente y secretario el acta;
- 2) Consideración de la Memoria Anual, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los años 2021 y 2022

Gustavo Alberto Alegre
Presidente

R. N°:195.388

E:26/10/2022

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES SOL NACIENTE

Barranqueras - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios: en cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convocan a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 del mes de Noviembre del año 2.022, a la hora 20:30 hs. en la sede social, cito en calle Córdoba N° 5.045 de la ciudad de Barranqueras provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta anterior. -
- 2) Designación de dos asociados para refrendar, conjuntamente con, el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
- 3) Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de Junio del año 2.022.-
- 4) Explicación del motivo por el cuál la asamblea de llevará a cabo fuera de los términos legales. -

Graciela E. Gómez Anoniz
Secretaria

José María Obregón
Presidente

R. N°:195.392

E:26/10/2022

————— >*< —————
ASOCIACIÓN MUTUAL DEL CÍRCULO DE OFICIALES POLICÍA DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Conforme con las previsiones del Estatuto Social (artículo 40°) la Comisión Directiva de la Asociación Mutual del Círculo de Oficiales de Policía del Chaco, invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día MIÉRCOLES 7 DE DICIEMBRE DE 2022, a partir de las 18:00 horas, en las instalaciones de la sede social de Avenida Coronel Falcón N°350 de la ciudad de Resistencia, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico N° 27, finalizado el 31 de julio de 2022.
- 3) Lectura y consideración de la distribución de excedentes (artículo 55° del Estatuto Social) del ejercicio económico N° 27.
- 4) Consideración y fijación de la cuota societaria (artículo 14° del Estatuto Social)
- 5) Proponer una Asamblea Extraordinaria, conforme lo estipula el artículo 5) del Estatuto Social, para la venta parcial de Terrenos del Camping en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, con la finalidad de inversión en Sede Social y Camping de esa ciudad.
- 6) Propuesta de modificación del estatuto social, respecto al otorgamiento de Subsidios y proponer de un pago voluntario de un seguro.

A tal efecto, se hace constar que el quórum para sesionar en la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a

voto. En caso de no contar con ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá funcionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no debe ser inferior al de los miembros de la Comisión Directiva y la Junta Fiscalizadora; del cómputo quedan excluidos los integrantes de esos órganos.

Agustín Quintana
Secretario

Ariel Alejandro Acuña
Presidente

R. N°:195.402

E:26/10/2022

————— >*< —————

BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria que se celebrará el sábado 26 de noviembre de 2022 a las 8.00, en su sede social de Pellegrini 80, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del acta de la sesión anterior
- 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea
- 3) Presentación de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2022.
- 4) Elección de miembros de la comisión directiva cuyos mandatos caducaron, a saber: 1) Mario Ramírez, 2) María Elizabeth Leticia Villa, 3) Rodolfo Ramón Acosta, 4) María del Rosario Nuevas, 5) Mabel Vittorello 6) Jorge O. Ramírez (Revisor de Cuentas) Celia Payán (Revisora de Cuentas suplente).
- 5) Incremento de la cuota societaria.

Artículo 17 del Estatuto Social: La asamblea sesionará con la presencia del 20% de los socios y una hora más tarde de la fijada podrá sesionar con los socios presentes, siendo válidas sus resoluciones.

María Elizabeth L. Villa
Secretaria

Mario Ramírez
Presidente

R. N°:195.407

E:26/10/2022

————— >*< —————

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE A.L.C.E.C CHARATA
Charata - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión Directiva de A.L.C.E.C Charata convoca a su masa societaria a Asamblea Extraordinaria, el día 28 de Noviembre del corriente año, en su sede sito en la calle Sarmiento n°80 de la ciudad de Charata a partir de las 20:00hs, con motivo de renovación Comisión Directiva y aprobación de ejercicio económico año 2021-2022.

María Socorro Correa
Presidente

R. N°:195.409

E:26/10/2022

————— >*< —————

CONSORCIO CAMINERO 46
Avia Terai - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados La Comisión Directiva del Consorcio Caminero 46 de Avia Terai, tiene el agrado de invitar a Ud., a participar de la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede del Consorcio para el día sábado 19 de noviembre 2022 a las 19,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Minuto de silencio en memoria de socios fallecidos.
- 2) Designación de dos (2) socios para refrendar el acta de la presente Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
- 3) Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al: a) Ejercicio Económico N° 31 cerrado el 31 de Agosto de 2022.
- 4) Informe de los movimientos de fondos mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o estado de cuentas al 31/10/2022.
- 5) Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha.
- 6) Designación de tres asociados para que constituyan la comisión Receptora y Escrutadora de votos.
- 7) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas:
 - a. elección de cinco (5) miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de dos (2) años, (período 01/09/2022 al 31/08/2024) por renovaci&1 parcial de cargos de: Vicepresidente, Tesorero, Vocal Titular 2°, Vocal suplente 1° y Vocal suplente 2°.
 - b. Elección de dos (2) miembros integrantes de la Comisión revisora de cuentas, por el término de dos (2) años, (período 01/09/2022 al 31/08/2024) por renovación parcial de cargos: revisor de cuentas titular 1° y revisor de cuentas suplente

1°.

- 8) Proclamación del socio consorcista de Representación Necesaria en el cargo de vocal titular tercero.
- 9) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de cuentas Punto Diez:
- 10) Consideración de altas y bajas de socios. Cambio de categoría societaria.
- 11) Fijación de la cuota mensual e ingreso para las distintas categorías.
- 12) Palabras finales del Presidente y autoridades presentes.

Wladimiro Babij*Presidente***R. N°:195.414****E:26/10/2022**

—>*<—

GALA S.A.**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los Sres. Accionistas de Gala S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2022 a las 15:00 hs. y 16:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital "Zoom" Premium según lo dispuesto por la Resolución N°333/20 de la IGPJ y RPC de la provincia del Chaco. Los datos necesarios para el acceso (ID, contraseña y/o link), serán remitidos a la casilla de correo de los accionistas, debiendo estos a tales fines en su comunicación de asistencia a la asamblea denunciar una casilla de correo electrónico válida a los efectos de enviarles, dentro de las 48hs. anteriores a la realización de la misma, la información para conectarse y participar. Se propone considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Firma del acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 punto 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2022.
- 3) Consideración de la gestión y remuneración de los Directores y Síndicos.
- 4) Determinación del número, elección y designación de Síndicos, titulares y suplentes.
- 5) Consideración del destino de los resultados acumulados al cierre del ejercicio.

Se hace saber a los señores accionistas que es de aplicación lo normado por el Artículo 238 de la LGS. El Directorio. Agustín Pedro Antonio Altieri-Vicepresidente.

Agustín P. A. Altieri*Vicepresidente***R.N. 195.354****E:24/10 V:02/11/2022**

—>*<—

HOTEL GALA S.A.**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Sres. Accionistas de Hotel Gala S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs. y 11:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital "Zoom" Premium según lo dispuesto por la Resolución N°333/20 de la IGPJ y RPC de la provincia del Chaco. Los datos necesarios para el acceso (ID, contraseña y/o link), serán remitidos a la casilla de correo de los accionistas, debiendo estos a tales fines en su comunicación de asistencia a la asamblea denunciar una casilla de correo electrónico válida a los efectos de enviarles, dentro de las 48hs. anteriores a la realización de la misma, la información para conectarse y participar. Se propone considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Firma del acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 punto 1) de la Ley General de Sociedades del ejercicio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2022.
- 3) Consideración de la gestión y remuneración de los Directores y Síndicos.
- 4) Determinación del número, elección y designación de Síndicos, titulares y suplentes.
- 5) Consideración del destino de los resultados acumulados al cierre del ejercicio.

Se hace saber a los señores accionistas que es de aplicación lo normado por el Artículo 238 de la LGS. El Directorio. Agustín Pedro Antonio Altieri- Vicepresidente.

Agustín P. A. Altieri*Vicepresidente***R.N. 195.355****E:24/10 V:02/11/2022**

—>*<—

EUDOSIO LUCAS S.A.C.**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 05 de Noviembre, del 2022 a las 18:00 hs en la sede social de la sociedad sita en Santa María de Oro N° 143, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, para tratar el siguiente Orden del Día

ORDEN DEL DIA;

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2) Motivo del atraso del llamado a Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informe del Síndico, así como del Inventario General correspondientes al ejercicio económico N 53 cerrado el 31/12/2021.
- 4) a) Distribución de las Utilidades; b) Remuneración del Síndico Titular; c) Remuneración de los Directores; d) Ratificación de la afectación de la Reserva Legal.

Sra. Olga Yolanda Lucas V. de Suarez
Directora Titular

R. N°:195.193

E:19/10 V:28/10/2022

————— >*< —————

FE DE ERRATAS: Se deja constancia que por un error involuntario, al momento de la publicación de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco, efectuada en las Ediciones Nros. 10.863 y 10.864 de fechas 03/10/22 y 05/10/22, respectivamente, se consignó de manera errónea la fecha de realización de la misma como 26 de octubre de 2022, siendo la correcta **“28 de octubre de 2022”**.

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2022

RÉGIMEN DE CONCESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA

OBRA: Barrio Parque Sur Resistencia. Construcción de la Red Vial, Peatonal, Desagües Pluviales y Cloacales, Red de Agua Potable, Energía Eléctrica Media Tensión y Baja Tensión y Alumbrado Público.

OBJETO: Construcción de la red de infraestructura básica interna para la generación de SEISCIENTOS VEINTE (620) Lotes con Servicios distribuidos en densidades baja, media y alta del Barrio Parque Sur de la Ciudad de Resistencia.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA: Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección B, Chacra 144 Zona Sur de la Ciudad de Resistencia.

ORGANISMO CONTRATANTE: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia del Chaco – CUIT N° 30712164618. Autorizado mediante Decreto Provincial N° DEC-2022- 2512-APP-CHACO.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MIL VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 94/100 (\$1.023.715.434,94) al 20 de septiembre del 2022.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIECIOCHO (18) meses corridos y contados a partir de la firma de la correspondiente Acta de Inicio de Obra.

FUNCIONARIA DEL ORGANISMO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA DIRIGIR LAS PROPUESTAS: A la Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible Licenciada Marta Elena SONEIRA. Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, piso 6°, Mesa de Entradas, hasta el día lunes 28 de noviembre de 2022 a las 9h.

LUGAR DE CONSULTA VENTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DEL LLAMADO A LICITACIÓN: Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, piso 6°, Mesa de Entradas.

LUGAR, DÍA Y HORA DE LA APERTURA DE OFERTAS: Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, Planta Baja. Salón Manuel Obligado. El día lunes 28 de noviembre de 2022 a las 12h.

IMPORTE DE LA GARANTÍA OFERTA: es del UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial; debiendo ser de al menos PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 35/100 (\$10.237.154,35).

PRECIO DE VENTA DEL RESPECTIVO PLIEGO LICITATORIO: por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), instrumentada mediante depósito bancario de dinero en la Cuenta N° 5823709 CBU 3110030201000058237099 del Nuevo Banco del Chaco S.A. Sucursal N° 30.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Régimen de Concesión para la Ejecución de la Obra Pública.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Inversión Privada Directa.

Los oferentes deberán acreditar su CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL mediante certificado emitido por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chaco dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; en consideración al Presupuesto Oficial y al Plazo de Ejecución de la presente licitación pública.

IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO: Arq. Alan Eduardo STRUSIAT.

Los oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de la presente Licitación Pública en soporte magnético: un (1) disco compacto (CD); mediante la solicitud por escrito dirigida a la Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible Licenciada Marta Elena SONEIRA; en la dirección indicada anteriormente y en los días laborables de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, hasta CUATRO (4) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura de Ofertas. La solicitud por escrito deberá contener la identificación de la empresa o firma que solicita la documentación licitatoria, con señalamiento de la o las personas que

suscriben la solicitud en nombre del oferente y personas que se encuentran autorizadas para retirar la documentación, fijar domicilio real, legal y electrónico (Avenida/Calle/Pasaje, Altura, Ciudad, Número telefónico celular y dirección de correo electrónico), en donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se deban cursar. El juego completo de los documentos de la Licitación Pública será entregado al representante, debidamente autorizado por el oferente solicitante, contra la presentación del comprobante del pago en concepto de venta del respectivo Legajo Licitatorio.

Ocampo Julio Domingo
Coordinador Ejecutivo UEP

s/c

E:26/10 V:31/10/2022

>*<

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE BIENES N° 04/2022




Licitación Pública Nacional de Bienes N° 04/2022 - FONPLATA

En el marco del Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología; Componente II "Desarrollo e Implementación de soluciones tecnológicas", se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional:

Objeto: Equipamiento Informático.

Lote I: cuarenta y cuatro (44) computadoras de escritorio con Microprocesador core i5- Gabinete Kit y Monitor 24"; **Lote II:** setenta y ocho (78) computadoras de escritorio con Microprocesador core i5 - Gabinete Kit y Monitor 19"; **Lote III:** cien (100) Notebooks con procesador Intel core i3, pantalla 15.6"; **Lote IV:** ciento dieciséis (116) Notebooks con procesador Intel core i3, pantalla 15"; **Lote V:** dieciséis (16) Notebooks con procesador Intel core i5, pantalla 15"; **Lote VI:** noventa y seis (96) mousses convencionales; **Lote VII:** dos (2) cámaras profesionales + lente compatible; **Lote VIII:** veintún (21) Kit de arduino de 38 piezas; **Lote IX:** sesenta (60) Kits de herramientas de cableado y reparación de red de 11 piezas.

Contratante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco.

Presupuesto Oficial: \$59.334.513,88.

Garantía de oferta exigida: Todas las ofertas deberán incluir una Garantía de Oferta por el uno por ciento (1%) del valor cotizado.

Fecha y hora de apertura: 25 de Noviembre de 2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Salón "Eugenio Salom" del MECCyT, sito en calle Bosch 99 en la ciudad de Resistencia (Chaco).

Plazo de entrega: hasta el 25 de noviembre de 2022 a las 9:30 hs.

Lugar de adquisición del Pliego: MECCyT - Mesa de Entrada de la Dirección de Administración, sito en calle Bosch 99 en la ciudad de Resistencia, Chaco, de 8:00 hs a 13:00 hs. O bien, en la página Web:
<https://educacion.chaco.gov.ar/subsecretarias/coordinacion-presupuestaria-y-financiera/concursos-de-precios/>

Consultas sobre pliego: ufe.educacion@sechaco.edu.ar

Valor del pliego: \$00,00.

Adquisición financiada por: FONPLATA Banco de Desarrollo (Préstamo ARG 50-2020)



Lic. Romina Gabriela Ojeda
Coordinadora General UFE

s/c

E:26/10 V:28/10/2022

>*<

INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PUBLICA N° 5/2022 - DECRETO N2 2507/22 - EXPEDIENTES N° 37-2022-2522-AE

OBJETO: adquisición de 10 sillas de ruedas reforzadas, 43 sillas de ruedas estándar adultos y 10 sillas de ruedas estándar junior para ser entregadas a personas con discapacidad motriz, por un periodo de 2 meses o hasta agotar stock, según especificaciones en pliego.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.000.000. (PESOS SEIS MILLONES CON 0/100)-

APERTURA: El día 08 de NOVIEMBRE de 2022, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 07 de NOVIEMBRE a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Isidro Jose Lorenzo
Presidente

Cr. Edgardo Coronel
A/C Dirección de Administración

s/c

E:26/10 V:04/11/2022

————— >*< —————
FISCALÍA DE ESTADO

Provincia del Chaco

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 118/22 - EXPEDIENTE N° E-18-2022-3121-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINAS, los cuales serán destinados a la Fiscalía de Estado, planta baja y planta alta, ubicado en Hipólito Irigoyen N° 236.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 1.104.500,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección de Administración de Fiscalía de Estado, sito en Hipólito Irigoyen N° 236, planta alta.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 09 de Noviembre de 2022 a las 12:00 horas.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco, hasta el día 09.11.2022 a las 12:00hs.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 28.10.2022 en el Departamento Compras de la Dirección de Administración de Fiscalía de Estado, de 07:30 a las 12:30hs, sito en Hipólito Irigoyen N° 236- planta Alta- Resistencia-Chaco.-

PRECIO DEL PLIEGO: TRESCIENTOS (\$ 300,00) sellado de ley estampillas (A.T.P.).-

Consultas: Teléfono: 3624-424727 o 3624-452640 int. 107 (Dpto. Compras)

C.P. Vanesa Soledad Vilchez

A/C de la Dirección de Administración

s/c

E:26/10/2022

————— >*< —————
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 814/2022

OBJETO DEL LLAMADO: contratación de un servicio de guardia con tres (3) personas en turnos rotativos, de manera de llevar a cabo la seguridad, vigilancia y prevención de actos delictivos en la Obra USINA URBANA - Parque Tiro Federal, sito en Cervantes N° 1645 de la ciudad de Resistencia, por un período de tres (3) meses.-

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 — Rcia.- el día 28-10-2022 hasta la hora 08:30.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Contrataciones — Dirección Contable — I.P.D.U.V.- el día 28-10-2022 a las 09:00 horas.-

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Contrataciones — Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 — Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.500.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500.-

Emanuel A. Ortega

A/C Dpto. Compras y Contrataciones

C.P.N. Marcos G. Corona

Gerente Recursos Financieros

s/c

E:24/10 V:28/10/2022

————— >*< —————
PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 894/22 - EXPEDIENTE N° 204/22

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CORRESPONDENCIA NACIONAL Y PROVINCIAL

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 14/11/2022

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao N° 322

2) INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.

5) MONTO ESTIMADO: \$ 4.500.000,00

C.P. Maria Alejandra Maldonado

Jefa de División Provisoria

s/c

E:24/10 V:02/11/2022

>*<

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA e INFRAESTRUCTURA

Provincia del Chaco

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 228/2022

Servicio de mantenimiento de ascensores

Objeto: Servicio de mantenimiento de 3 ascensores y 1 plataforma salva escaleras, ubicados en el edificio central de la Administración Tributaria Provincial, por el periodo de doce (12) meses.

Fecha y lugar de Apertura: 11/11/2022, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95 - Resistencia-Chaco.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 11/11/2022, hora 09:30, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco-

Presupuesto Oficial: Pesos un millón ochocientos mil con 00/100 (\$ 1.800.000,00).

Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

>*<

I.P.D.U.V.

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 45/22

"Programa Casa Propia – Construir Futuro"

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación

LICITACION PUBLICA N° 45/2022 - Actuación Electrónica N° E-10-2022-13460-Ae

OBRA: "CONSTRUCCION DE CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA TIGRA - CHACO".
En el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción V, Sección "A", Manzanas 89 y 90 (Departamento O'Higgins).

Presupuesto Oficial: DOS MILLONES TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS UNIDADES DE VIVIENDAS (2.030.151,72 UTM), equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$202.997.139,00); considerando el valor UVI del 21/08/2022 (\$138,26).

Plazo de Obra: Ocho (8) Meses

Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.

Capacidad de Contribución: \$378.796.180,00

Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: NOVENTA Y NUEVE MIL (\$99.000)

Venta del Pliego: A partir del día 26 de Octubre del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1835 Resistencia - Chaco.

Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1835, Resistencia - Chaco, hasta el día 16 de Noviembre del año 2022 hasta las 08:00 hs.

Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1835, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 10:00 horas ante la presencia del Registro Habitatal Especial del I.P.D.U.V.

Consulta y Adicional: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.

Información vía Internet: <http://www.ipduv.chaco.gov.ar>





LICITACION PUBLICA N° 44/22

"Programa Casa Propia – Construir Futuro"
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación

LICITACION PUBLICA N° 44/2022 - Actuación Electrónica N° E-10-2022-13458-Ae

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE OCHENTA Y DOS (82) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA ANGELA - CHACO" distribuidas en dos (2) grupos.

En el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección "D", Chaco 30, Parcela 4, de esa localidad (Departamento Mayor Luis Jorge Fontana)

GRUPO 1									
PROTOTIPOS	IMP. PAVI.	CANTIDAD VIV.	PRECIO VIV. (\$)	PRECIO DE CANTIDAD PROYECTADA	PRECIO TOTAL VIV. (\$)	PRECIO TOTAL VIV. (\$)	PLAZO DE OBRAS (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACION REQUERIDA	
LINEO	41.00	22.00	\$ 3.600.000,00	49.200,00	1.077.200,00	\$ 100.000.000,00	6	6	\$ 363.768.168,00
DIENA	41.00	18.00	\$ 3.600.000,00	49.200,00	783.600,00	\$ 100.000.000,00			
DIENA ADAPT.	41.00	2.00	\$ 3.600.000,00	49.200,00	71.400,00	\$ 10.000.000,00			
CANTIDAD TOTAL PROYECTADA		42,00			1.898.200,00	\$ 273.820.120,00			

GRUPO 2									
PROTOTIPOS	IMP. PAVI.	CANTIDAD VIV.	PRECIO VIV. (\$)	PRECIO DE CANTIDAD PROYECTADA	PRECIO TOTAL VIV. (\$)	PRECIO TOTAL VIV. (\$)	PLAZO DE OBRAS (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACION REQUERIDA	
LINEO	41.00	22.00	\$ 3.600.000,00	49.200,00	1.077.200,00	\$ 100.000.000,00	6	6	\$ 363.768.168,00
DIENA	41.00	18.00	\$ 3.600.000,00	49.200,00	783.600,00	\$ 100.000.000,00			
DIENA ADAPT.	41.00	2.00	\$ 3.600.000,00	49.200,00	71.400,00	\$ 10.000.000,00			
CANTIDAD TOTAL PROYECTADA		42,00			1.898.200,00	\$ 273.820.120,00			

Presupuesto Oficial Total: CUATRO MILLONES DIOCESENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON CINCO UNIDADES DE VIVIENDAS (4.917.820,16 UVA), equivalente a suma de PESOS CINCUENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DIOCESENTOS OCHENTA Y UN MIL DIOCESENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 2699 (529.267.248,96), considerando el valor UM del 21/08/2022 (\$136,35).

- Plazo de Obra: según grupo.
- Sistema de Contratación de la obra: por Adjunto Abierto.
- Capacidad de Contratación: según grupo.
- Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial de este grupo.
- Valor del Plazo: NOVENOS Y SEITE MIL CON 8099 (907.000,00).
- Fecha del Plazo: A partir del día 26 de octubre del 2022 y hasta Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarriena Nº 1885 Resistencia - Chaco.
- Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarriena Nº 1885, Resistencia - Chaco, hasta el día 18 de noviembre del año 2022 hasta las 08:00 hs.
- Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarriena Nº 1885, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 10:00 horas ante la presencia del Registro Notarial Republica del I.P.D.U.V.
- Consulta y Adiciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
- Información vía Internet: <http://www.ipduv.gov.ar>

LICITACION PUBLICA N° 46/22

"Programa Casa Propia – Construir Futuro"
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación

LICITACION PUBLICA N° 46/2022 - Actuación Electrónica N° E-10-2022-13455-Ae

OBRA: "CONSTRUCCION DE TREINTA Y SEIS (36) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA BERTHET - CHACO".

En el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección "D", Quinta 9 (Departamento San Lorenzo).

Presupuesto Oficial Total: UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISETE MIL CINCO TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE VIVIENDAS (1.827.136,36 UVA), equivalente a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEITE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 9999 (529.237.468,96), considerando el valor UM del 21/08/2022 (\$136,35).

Plazo de Obra: Seis (6) Meses

Sistema de Contratación de la obra: por Adjunto Abierto.

Capacidad de Contratación: \$368.211.208,00.

Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.

Valor del Plazo: PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON 6999 (588.900,00).

Fecha del Plazo: A partir del día 26 de Octubre del año 2022 y hasta Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarriena Nº 1885 Resistencia - Chaco.

Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarriena Nº 1885, Resistencia - Chaco, hasta el día 18 de noviembre del año 2022 hasta las 08:00 hs.

Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarriena Nº 1885, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 10:00 horas ante la presencia del Registro Notarial Republica del I.P.D.U.V.

Consulta y Adiciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.

Información vía Internet: <http://www.ipduv.gov.ar>

Arq. Diego Daniel Plaquin
Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:24/10 V:28/10/2022

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL*Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 790/2022 - ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E13-2022-13585-Ae**

OBRA POR CONVENIO CON EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

OBRA: AVENIDA MAC LEAN — RESISTENCIA.**TRAMO:** AV. ISLAS MALVINAS — CALLE CHARATA.**OBJETO:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN Y DESAGÜES.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 08/100 (\$257.635.199,08).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: OCHO (8) MESES CORRIDOS.**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** UNIDAD DE MEDIDA.**CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACION:** El Saldo de Capacidad de Contratación Anual mínimo exigido, que corresponde al Rubro Pavimentos y Obras Básicas, es de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 77/100 (\$343.513.598,77).**CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS:** ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (www.vialidadchaco.net) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS:** ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:** DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DÍA ONCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (11/11/2022).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:

EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA ONCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (11/11/2022), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

EL ADMINISTRADOR GENERAL

Ing. Hugo Alberto Varela*Administrador General*

s/c

E:21/10 V:26/10/2022**LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE MACHAGAI***Provincia del Chaco***ORDENANZA MUNICIPAL N°6.045/2022**

MACHAGAI, 22 de junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N°29.990/2001, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del día, 08/06/2022, trató el Expediente de la Solicitante, Sra. MOREL, GLADYS DNI N° 17.249.817, S/ Parcela 21 — Manzana 46 — Sección A — Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, Resuelve: REVOCAR la Ordenanza Municipal N° 400/96, de fecha 10 de Julio de 1996, donde se CONCEDIA EN VENTA a la Sra. María Elena ESTAKACHI DNI N° 12.442.801, el inmueble ubicado en la Parcela 21 — Manzana 46 — Sección A — Circunscripción XVII, Departamento 25 de Mayo, según nomenclatura Catastral de Plano de Mensura 24-10-95, con una superficie total de 278,84m2 (Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta y Cuatro metros cuadrados).- Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión. -

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del día, 13/06/2022, constando en Acta N°086/2022, y;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: REVOCAR la Ordenanza Municipal N° 400/96, de fecha 10 de Julio de 1996, donde se CONCEDIA EN VENTA a la Sra. María Elena ESTAKACHI DNI N° 12.442.801, el inmueble ubicado en la Parcela 21 — Manzana 46 — Sección A — Circunscripción XVII, Departamento 25 de Mayo, según nomenclatura Catastral de Plano de Mensura 24-10-95, con una superficie total de 278,84m² (Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta y Cuatro metros cuadrados).- Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión. -

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai, de lo resuelto precedentemente a la Sra. ESTAKACHI María Elena, DNI N°12.442.801, a los efectos legales que correspondan. -

ARTICULO 3°: REFRENDAR la presente Ordenanza por el Secretario de Concejo Municipal, Sr. Dardo Luis Fernández. -

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal, para su EXAMEN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Sr. Dardo Luis Fernandez
Secretario

Prof. Jose Luis Rudaz
Presidente

s/c

E:26/10 V:31/10/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2393-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Octubre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-1973-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia el cumplimiento de la Sentencia judicial de fecha 4 de mayo de 2021, recaída en autos caratulados: "Ojeda Ramón Nicolas C/ Poder Ejecutivo Provincial S/ Acción de Amparo" Expte. N° 2143/21, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Fallo: I.- Haciendo Lugar a la Acción de Amparo interpuesta por el Sr. Ramon Nicolas Ojeda DNI N° 17.369.196 contra Provincia del Chaco-Ministerio de Planificación y Economía; en consecuencia, ordenar a la parte demandada, desde el próximo haber a liquidar desde la fecha de esta sentencia y en lo sucesivo a Incluir en la base de cálculo el concepto rubro 216-Adicional complementario- para liquidar el rubro Antigüedad. Asimismo, respecto del periodo liquidado con anterioridad , desde el mes de Octubre de 2019 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, atento a pertenecer los rubros (Antigüedad y Titulo) como bonificables del salario y carácter alimentario de los mismo, debiendo realizar los correspondientes descuentos de ley Todo ello en el término de 2 días de quedar firme la presente, loque deberá ser informado en ese plazo a esta magistratura, conforme lo dispone la Ley de amparo N°877-B.-. II.- Previa caución juratoria... III.- Confeccionar... IV.- Imponiendo... V.- Regístrese, protocolícese y notifíquese." Firmado: Ana María Kassor - Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 2;

Que a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde reconocer al agente Ramón Nicolás Ojeda, DNI N° 17.369.196, el concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos

Título y Antigüedad, desde el mes de octubre de 2019 y en adelante, con más un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos; el Servicio Permanente Jurídico Contable y de Gestión Administrativa y la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria; todos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Dirección General de Recursos Humanos; la Fiscalía de Estado y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 785/22 considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 4 de mayo de 2021, dictada en autos caratulados: "Ojeda Ramón Nicolás C/ Poder Ejecutivo Provincial S/ Acción de Amparo" Expte. N° 2143/21, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, conforme Sentencia Judicial, al agente Ramón Nicolás Ojeda, DNI N° 17.369.196, el concepto 216- Adicional Complementario e inclúyase en la base de cálculos de dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad, desde el mes de octubre de 2019 y en adelante, con más intereses.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a abonar, conforme los términos de la Manda Judicial, el concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad.

Artículo 4°: Instrúyase al Departamento Asistencia y Liquidaciones de la jurisdicción 04 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a que practique planilla de liquidación de capital e intereses, autorizada por el Artículo anterior, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y en la forma determinada por la Sentencia Judicial.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 04 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, librense los recaudos pertinentes a fin de notificar a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante del dictado del presente Decreto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2407-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Octubre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES.

VISTO: El expediente N° E14-2009-79-E, la actuación N° E2-2022-19198-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° A 1089/01, rectificada por Disposición N° 072/22, ésta última ratificada por Resolución N° 0623/22, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Jorge Luis Medina, DNI N° 17.504.331, el predio constituido por la Parcela 620, Circunscripción V, (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 573 Circunscripción V – Lote 30 legua C), Zona D, Departamento General Güemes, con superficie total de 1244has. 07as. 54cas.;

Que el informe de inspección realizado en fecha 7 de septiembre de 2020, por parte de la Delegación de Juan José Castelli, da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y Dictamen N° 455/22 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 1285/22 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Jorge Luis Medina, DNI N° 17.504.33, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: General Administración de Tierras, Regional Juan José Castelli, los Departamentos: Concesión de la Tierra, Cuentas Corrientes y Liquidaciones, Estado Legal, Delegación Fuerte Esperanza, todas áreas competentes del

Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1036/22, todos sin presentar objeciones-técnicas legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución N° 1285/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Jorge Luis Medina, DNI N° 17.504.331, del predio constituido por la Parcela 620, Circunscripción V, (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 573 Circunscripción V – Lote 30 legua C), Zona D, Departamento General Güemes, con superficie total de 1244has. 07as. 54cas.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2011- Año del Imparciable Chequero Departamento General Güemes"- Ley 5327-A


INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 1285
 RESISTENCIA, 05 SEP 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACIÓN de la Provincia, en la causa caratula: Jorge Luis MEDINA S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 620- CIRCUNSCRIPCIÓN V, DEPARTAMENTO "GENERAL GUEMES", EXPEDIENTE N° E14-2000-79-E; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcela 620, Circunscripción V (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 573 Circunscripción V- Lote 30 Legua O), Zona D, Departamento: "GENERAL GUEMES", con superficie total de 1.244 has. 07 as. 54 cas.- Mensura: Practicada por el Agrimensor Nacional Reinaldo Abel Clucio, Plano N° 9-122-04, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 20/10/2004;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Jorge Luis MEDINA, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Rubcich, Clase: 1965- D.N.I. N°17.504.331- CUIT-CUIL 20-17504331-0, conforme a la Resolución N° A-1069/01, rectificada por Disposición N°072/22, ambas del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN, conforme lo informa el Departamento Concepción de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N° 445 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 22/09/2022, emitido por los doctores Silvana Alejandra Reyes y Eduardo Horacio Quiroz, que aconsejan corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor de la Causante en razón de haber abonado el precio total de la venta de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$19.596,05), Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 07/09/2020 realizada por los agente Omar Enrique Rodríguez;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2913) corresponde que el presente Instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Jorge Luis MEDINA, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Rubcich, Clase: 1965- D.N.I. N°17.504.331- CUIT-CUIL 20-17504331-0, por la Parcela 620, Circunscripción V (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 573 Circunscripción V - Lote 30 Legua O), Zona D, Departamento: "GENERAL GUEMES",

Es Fotocopia de Fideicomiso
 Rosa María Quiroz
 IN COLONIZACION
 ADMINISTRACION DE BIENES

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

con superficie total de 1.244 has. 07 ca. 54 cas., habiendo abonado la suma de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (CON CINCO CENTAVOS (\$ 19.596,05))** Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la inspección de fecha 07/09/2020 realizada por los agente Omar Enrique Rodríguez.

ARTICULO 2°: POR el Departamento **TITULOS Y CONTRATOS** se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2913). - Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización. - Oportunamente, se disponga la confección del **TITULO DE PROPIEDAD** a favor del causante. -

ARTICULO 3°: Formalizado la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere. -

RESOLUCION N° 1285



Es Fideicomiso de Fideicomiso

BOCA MANUEL CAPITANICH
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2408-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Octubre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES.

VISTO: El expediente N° E14-1969-67-E, la actuación N° E2-2022-19326-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0694/12, rectificada por las Disposiciones Nros. 107/21, y 050/22 ratificadas por Resolución N° 623/22, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Augusto Waldemar Spinenhirn, DNI N° 29.611.384, el predio constituido por las Parcelas 5 y 7, Chacra 3 y Parcela 33, Circunscripción VII, (Anterior Denominación: Subdivisión Lote 19 legua A – Sección 3ra, Parcela 5 Chacra 6 respectivamente), Colonia La Tambora, Departamento 25 de Mayo con superficie total de 676has. 81as. 13cas. 8420cm²;

Que el informe de inspección realizado en fecha 28 de marzo de 2021 por la Delegación de Machagai, da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuenta Corriente y Liquidaciones y Dictamen N° 441/22 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 1365/22 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Augusto Waldemar Spinenhirn, DNI N° 29.611.384, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: General de Administración de Tierras, Regularización Dominial, Regional Presidencia Roque Sáenz Peña, los Departamentos: Concesión de la Tierra, Denominaciones, Delegación Machagai, todas áreas competentes del

Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1038/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución N° 1365/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Augusto Waldemar Spinenhirn, DNI N° 29.611.384, del predio constituido por las Parcelas 5 y 7 Chacra 3 y Parcela 33, Circunscripción VII, (Anterior Denominación: Subdivisión Lote 19 legua A – Sección 3ª, Parcela 5 Chacra 6 respectivamente), Colonia La Tambora, Departamento 25 de Mayo con superficie total de 676has. 81as. 13cas. 8420cm².

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2022 Año de la Memoria en homenaje a instituciones y actividades esenciales y a sectores en contacto de la pandemia COVID-19 - ley 24724



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

1365

RESISTENCIA, 9 SEP 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACIÓN de la Provincia, en la causa caratulada: "AUGUSTO WALDEMAR SPINENHIRN S/CORRESPONDIENTE A LAS CHACRAS CINCO y DIEZ, PARCELAS CINCO y SIETE CHACRA TRES y PARCELA TREINTA Y TRES CIRCUNSCRIPCIÓN VII - EXPEDIENTE N° E14-1969-67-E y suces.; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como Chacras 5 y 10, Parcelas 5 y 7 Chacra 3 y Parcela 33 Circunscripción VII, (Anterior Denominación: Subdivisión Lote 19 Legua A Sección Sra., Parcela 5 Chacra 5 respectivamente), Colonia La Tambora, Departamento: "25 de Mayo", con superficie de 676 has. 81 as. 13 caa. 5420 cm2 en total- Mensura: Practicada por los agrimensores nacionales Arigel Moukazerel y Cesar di Pietro, Plano N°s 19/24- 6/7- 03,24-9-13 y 24-26-15, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 05/08/1993 y 10/03/2015;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Augusto Waldemar SPINENHIRN, argentino, soltero, Clase: 1982- D.N.I. N° 29.611.384- CUIT-CUIL N° 20-29511284-1, hijo de don Arturo Spinenhirn y de doña Matilde Waibel, conforme a la Resolución N° 0694 de fecha 15/06/2012, ratificada por Disposiciones N°s. 107 del 26/08/2021 y 050 del 16/06/2022, ratificadas estas por Resolución N° 0623 del 04/05/2022, todas del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N° 441 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 19/08/2022, emitido por la doctoras Silvana Alejandra Reyes y Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del causante en razón de haber abonado en fecha 01/08/2005, el precio total de la venta de VEINTICINCO MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 25.596,85) Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la inspección de fecha 28/03/2021 realizada por la agente Mónica Barrios de la Delegación de Machagai;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471- F (antes Ley N°2913), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Augusto Waldemar SPINENHIRN, argentino, soltero, Clase: 1982- D.N.I.-N° 29.611.384, CUIT-CUIL N° 20-29511284-1, hijo de don Arturo Spinenhirn y de doña Matilde Waibel, el Título de

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 2022.09.09 14:58:12
 10/09/2022 14:58:12
 10/09/2022 14:58:12

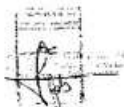


INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
 Propiedad de las Chacras 5 y 10, Parcelas 5 y 7, Chacra 3 y Parcela 33
 Circunscripción VII, (Anterior Denominación: Subdivisión Lote 18 Legua A Troncal
 Sra., Parcela 5 Chacra 6 respectivamente), Colonia La Tambora, Departamento: "35
 de Mayo", con superficie de 676 has. 01 ca. 13 ca. 8420 cm2 en total, habiendo
 abonado la suma de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS
 CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 25.996,85) Informe del Departamento
 Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la
 inspección de fecha 28/03/2021 realizada por la agente Mónica Barrios de la
 Delegación de Machagajati.-

ARTICULO 2º: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará
 el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad
 a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley 171-P (antes Ley N° 2613).-
 Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y
 protocolización.- Oportunamente, se diligencie la unificación del TITULO DE
 PROPIEDAD a favor del cesante.-

ARTICULO 3º: Formalizada la presente, agragar copia a autos para constancia y
 remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y
 Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION N° 1.365



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

CHAFO JUAN MANUEL
 Ministro
 Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2410-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Octubre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES.

VISTO: El expediente N° E14-1979-3-E, la actuación N° E2-2022-19231-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1429/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Mariela Minetti, DNI N° 31.057.176, el predio constituido por las Parcelas 422 y 304, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 886has. 78as. 68cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s. 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las Direcciones: Regularización Dominial, General de Coordinación de Delegación, Regional Pampa del Infierno, los Departamentos: Concesión de la Tierra, Cuenta Corriente y Liquidaciones, Estado Legal, Denominaciones, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1042/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución N° 1429/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Mariela Minetti, DNI N° 31.057.176, del predio constituido por las Parcelas 422 y 304, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 886has. 78as. 68cas.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2022 Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a Fallecidos en Contexto de la Pandemia COVID-19 - Ley N° 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION 1429 1

RESISTENCIA, 28 SEP 2022

VISTO: Las actuaciones producidas en el expediente N° E14-1979-3-E, primero y segundo Cuerpo y Acum. del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 375 a 378, Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor de la Señora Mariela MINETTI DNI N° 31.057.176 - CUIL N° 27-31057176-3, por los Inmuebles fiscales identificados como Parcela 422 y Parcela 304 Ambas de la Circunscripción VIII, Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie Total de 886 has. 78 as. 68 cas.

Que a fs.297 obra Informe N° 457 del Departamento Denominaciones.

Que a fs. 282 a 284 y 353 a 355. Obran informes y fichas reales del Departamento ESTADO LEGAL;

Que a fs. 365 obra INFORME TÉCNICO;

Que a fs. 382 obra Informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones otorgando el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adjudíquese en venta a favor de la Señora Mariela MINETTI (DNI N° 31.057176 - CUIL N° 27-31057176-3 - DP.: PC 213 - Ciro V - Zona D - LOS FRENTONES - CHACO), correspondiente a la Parcela 422 Y Parcela 304 Ambas de la Circunscripción VIII, Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie Total de 886 has. 78 as. 68 cas., el precio de Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos con Ochenta y Dos Centavos (\$ 7.482,82) la Hectárea, en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N°s. 91/18 (Art. 8° y 9°), 93/18 y 922/19, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente. -

Artículo 2°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al adjudicatario a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. -

28 Septiembre 2022

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



2022 Año de la Memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras estacionales y a Padrocos en Comercio de la Presidencia CDV117-19 - Ley N° 3473-AF

INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 3°: Dispóngase que para proceder a la formalización, la adjudicataria, deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total, según lo establecido en las Resoluciones N°s. 91/18 (Art. 8° y 9°), 93/18 y 922/19, antes del 31 de diciembre de 2022. Vencido dicho plazo, procede la mora automática, configurándose incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inciso b) de la Ley N° 471-P.

Artículo 4°: Establécese que según informe técnico de fs. 385 el Predio en cuestión No Constituye una Unidad Económica, por deficiencia Tecnológica y de Magnitud Superficial. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (Antes Ley 2913) y su decreto Reglamentario 737/84, se deberá exigir de acuerdo a las características productivas del adjudicatario, al cumplimiento de mejoras del tipo Gansdara.-

Artículo 5°: Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del ternero en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones N° 91/18 (Art. 8° y 9°), 93/18 y 922/19, y demás complementarias. Todos los instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

Artículo 6°: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley 471-P (V) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17.-

Artículo 7°: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigentes, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente Instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlas si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.-

Artículo 8°: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pese al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el artículo 3° de la presente, toman razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 1429

Elaborado por: [illegible]
 Revisado por: [illegible]
 Aprobado por: [illegible]

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2411-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Octubre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES - TÍTULO DE PROPIEDAD

VISTO: El expediente N° E14-1984-120-E, la actuación N° E2-2022-19235-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0202/97, rectificada por Disposición N° 0097/06 y por Resolución N° 0623/22, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Hilario Elpidio Penida, DNI N° 12.482.773, CUIT-CUIL 20-12482773-7, el predio constituido por la Parcela 344, Circunscripción VII, (Anterior Denominación: Subdivisión Legua B Lote 49- Zona B), Departamento General Güemes, con superficie total de 667 has. 86 as. 23 cas.;

Que el informe de inspección realizado por la Delegación Juan José Castelli, el 29 de marzo de 2022, da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuenta Corriente y Liquidaciones, y Dictamen N° 272/22 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 0897/22 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Hilario Elpidio Penida, DNI N° 12.482.773, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: los Departamentos Títulos y Contratos y el Estado Legal, ambas áreas competentes del Instituto de Colonización y la

Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 272/22, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0897/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Hilario Elpidio Penida, DNI N° 12.482.773- CUIT-CUIL 20-12482773-7, del predio constituido por la Parcela 344, Circunscripción VII, (Anterior Denominación: Subdivisión Legua B Lote 49- Zona B), Departamento General Güemes, con superficie total de 667 has. 86 as. 23 cas.

Artículo 2°: Encuádrese la medida dispuesta por el presente en los términos de los Artículos 38 y 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


2022 Año de la B...
1984-2022

0897

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESISTENCIA, 29 JUN 2022

VISTO: Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "HILARIO ELPIDIO PENIDA S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 344 - CIRCUNSCRIPCION VII- DEPARTAMENTO "GENERAL GUEMES" - EXPEDIENTE N° E14-1984-120-E y E14-2022-1481-A; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como Parcela 344, Circunscripción VII, (Anterior Denominación: Subdivisión Legua B Lote 48- Zona B), Departamento: "GENERAL GUEMES", con superficie de 887 has. 88 as. 23 cas. en total- Mensura: Practicada por el Ingeniero agrimensor Héctor V. Laitan y Eduardo A. Questa, Plano N° 8-30-77, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 27/10/1977;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Hilario Elpidio PENIDA, Clase: 1956- D.N.I. N° 12.482.773- CUIT-CUIL N° 20-12482773-7, casada en primeras nupcias con Micaela Brígida Miranda, conforme a la Resolución N° 0202 de fecha 25/02/1997, rectificadas por Disposición N° 0097 del 27/04/2006, ratificada esta última por Resolución N° 0623 del 04/05/2022, todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N° 272 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del 30/05/2022, emitido por la doctora Silvana Alejandra Reyes y el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del causante en razón de haber abonado en fecha 17/03/2004, el precio total de la venta de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$ 32.520,02) Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 29/03/2022 realizada por el agente Jorge Palacios a cargo de la Delegación J.J. Castelli;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N°2913), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Hilario Elpidio PENIDA, Clase: 1956- D.N.I. N° 12.482.773- CUIT-CUIL N° 20-12482773-7, casada en primeras nupcias con Micaela Brígida Miranda, el Título de Propiedad de la Parcela 344, Circunscripción VII, (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 344, Circunscripción VII, (Anterior Denominación: Subdivisión Legua B Lote 48- Zona B), Departamento: "GENERAL GUEMES", con superficie de 887 has. 88 as. 23 cas. en

Fotocopia de Folios...



2022 Año de la Tierra y a las Resoluciones

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

total, ubicada fuera de la Zona de Seguridad de Frontera, habiendo abonado la suma de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$32.520,02) informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 29/03/2022 realizada por el agente Jorge Palacios a cargo de la Delegación J.J. Castell.

ARTICULO 2°: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N° 2913).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

ARTICULO 3°: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION N° 0897



Se Fotocopia la Resolución

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firma
CMA 2022 V.13 31-08-2022



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2414-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Octubre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES-TÍTULO DE PROPIEDAD INMUEBLE

VISTO: El expediente N° E14-2014-300-E, la actuación N° E2-2022-19288-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0683/15, del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Marcelo Adrián Brussino, 1970- DNI N° 21.403.387- CUIT-CUIL 23-21403387-9, el predio constituido por la Parcela 122, Circunscripción V, (Anterior Denominación: Subdivisión Lote 35- Legua B), Departamento General Güemes con superficie total de 2501has. 61as. 30cas. 75Dm2;

Que el informe de inspección realizado en fecha 7 de mayo de 2021 por parte de Delegación Juan José Castelli, da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento. Cuentas Corrientes y Liquidaciones con Dictamen N° 356/22 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución N° 0935/22, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Marcelo Adrián Brussino, DNI N° 21.403.387, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones: Gestión Territorial, Coordinación Administrativa, Regional Juan José Castelli, General Administración de Tierras; los Departamentos: Estado Legal, Concesión de la Tierra, Cuentas Corrientes y Liquidaciones, Denominaciones, Títulos y Contratos; y la Delegación

Pampa del Infierno, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 905/22, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes, la Resolución N° 0935/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Marcelo Adrián Brussino, DNI N° 21.403.387- CUIT-CUIL 23-21403387-9, del predio constituido por la Parcela 122, Circunscripción V, (Anterior Denominación: Subdivisión Lote 35- Legua B), Departamento General Güemes, con superficie total de 2501has. 61as. 30cas. 75Dm2.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadores y
trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia
COVID- 19"- Ley 3473-A


INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

0935

RESISTENCIA, 11 JUL 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "ADRIAN MARCELO BRUSSINO S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 122- CIRCUNSCRIPCION V- DEPARTAMENTO "GENERAL GUEMES" EXPEDIENTE N° E14-2014-300-E Y ACUMS; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcela 122, Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Lote 35 Legua B), Zona D, Departamento: "GENERAL GUEMES", con superficie de 2501 has. 61 as. 30 cas. 75 Dm2 en total- Mensura: Practicada por el Agrimensor nacional Luis A. Zibelman, Plano N° 1/9- 20/28-77, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 07/10/1977;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Adrián Marcelo BRUSSINO, Clase: 1970- D.N.I. N° 21.403.387- CUIT-CUIL N° 23-21403387-9, casado en primeras nupcias con Laura Andrea Reinaudi, conforme a la Resolución N° 0683 de fecha 18/04/2015, del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N° 356 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del 28/06/2022, emitido por la doctora Silvina Alejandra Reyes y el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del causante en razón de haber abonado en fecha 24/06/2016, el precio total de la venta de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.319.265,60) Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 07/05/2021 realizada por el agente David Schreiber de la Delegación Juan José Castelli;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2913) corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a: Don Adrián Marcelo BRUSSINO, Clase: 1970- D.N.I. N° 21.403.387- CUIT-CUIL N° 23-21403387-9, casado en primeras nupcias con Laura Andrea Reinaudi; por la Parcela

Es Fotocopia de Fotocopia



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

122, Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Lote 3S Legua B), Zona D, Departamento: "GENERAL GUEMES", con superficie de 2501 has. 61 as. 30 cas. 75 Dm2 en total, habiendo abonado el precio total de la venta de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.319.265,60)-informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 07/05/2021 realizada por el agente David Schreiber de la Delegación Juan José Castelli.-

Artículo 2°: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2813).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3°: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION N° **0935**



Es Fotocopia de Fotocopia

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2415-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Octubre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente N° E14-1961-586-E, la actuación E2-2022-19202-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N°s A 0146/09 y 0591/18, Rectificada por Disposiciones N°s 66/19 y 023/21, éstas últimas Ratificadas por Resolución N° 0623/22, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Ariel Edgardo Elgani, DNI N° 23.040.803, el predio constituido por la Parcela 2, Chacra 2 y Chacra 1, ambas Sección A Circunscripción VII y la Parcela 1.407, con superficie total de 1003has. 16as. 80cas. 05dm2., (Anterior Denominación: subdivisión Lotes 97,96 y Parcelas 605 y 1.240 Zona B), Departamento General Güemes;

Que el informe de inspección realizado en fecha 19 de octubre 2018 por parte de la Delegación General Güemes, da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuenta Corriente y Liquidaciones y Dictamen N° 272/19 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 0699/22, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Ariel Edgardo Elgani, DNI N° 23.040.803, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley N° 2913, modificado por la Ley N° 5772 y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: los Departamentos: Liquidación y Cuentas Corrientes, Denominaciones, Concesión de la Tierra, Títulos y Contratos, Estado Legal, las Direcciones: General Administración de Tierras, Coordinación Administrativa, la Delegación Juan José Castelli, todas áreas competentes del Instituto de Colonización; y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 856/22, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase la Resolución N° 0699/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Ariel Edgardo Elgani, DNI N° 23.040.803, del predio constituido por la Parcela 2, Chacra 2 y Chacra 1, ambas Sección A Circunscripción VII y la Parcela 1.407, con superficie total de 1003has. 16as. 80cas. 05dm2., (Anterior Denominación: subdivisión Lotes 97, 96 y Parcelas 605 y 1240 Zona B), Departamento General Güemes;

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2022: Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contextos de la pandemia COVID-19. Ley 3472 A.



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

0699

RESISTENCIA, 23 MAY 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "ARIEL EDGARDO ELGANI SICORRESPONDIENTE A LA PARCELA 2 CHACRA 2 Y CHACRA 1 AMBAS DE LA SECCION DE LA SECCION A - CIRCUNSCRIPCION VII - DEPARTAMENTO "GENERAL GÜEMES" EXPEDIENTE E-14-1961-586-E, 1º y 2º Cuerpo y;

CONSIDERANDO:

A) Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcela 2, Chacra 2 y Chacra 1, ambas Sección A - Circunscripción VII y Parcela 1.407 (Anterior Denominación: Subdivisión Lotes 97, 98, y Parcelas 805 y 1.240 Zona B), Departamento: "General Güemes", con superficie de 1003 has. 16 as. 80 cas 05 dm2, Mensura: practicada por los Agrimensores Nacionales Eloy Faustino Borba, Reinaldo Abel Cuzco y Carmelo Maciel, Plano N° 9-75-82, 09-25-83 y 9-126-04, Aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 20/10/82, 04/05/83 y 22/12/04;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Ariel Edgardo ELGANI argentino, Clase 1973 - D.N.I. N° 23.043.803- CUIL/CUIT 20-23040803-4, casado en primeras nupcias con doña Hilda Raquel FLEUREAU conforme a las Resoluciones N° A 0146 de fecha 31/07/2009, 0591 de fecha 31/05/2018 rectificada por Disposición N° 66 de fecha 02/07/19, y rectificada por Disposición N° 323/21 ésas Ratificadas por Resolución N° 0623 de fecha 04/05/22 todas del Instituto de Colonización, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N° 272 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 17/08/2019, emitido por los doctores Eduardo Horacio Quiroz y Ana María Foussal, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del causante en razón de haber abonado el precio total de la venta de QUINIENTOS SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 506 (5)- Informe del Departamento de Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 19/10/18 realizada por el agente Jorge Pelacios;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 4719 (antes Ley N° 2913), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION

RESUELVE:

Artículo 1°: Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Ariel Edgardo ELGANI argentino, Clase 1973 - D.N.I. N° 23.043.803- CUIL/CUIT 20-23040803-4, casado en primeras nupcias con doña Hilda Raquel Fleureau, por las Parcela 2 Chacra 2 y Chacra 1, ambas Sección A - Circunscripción VII y Parcela 1.407 (Anterior

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Recibido en el Departamento de Cuentas Corrientes y Liquidaciones el día 23 de mayo de 2022

2022. A/C de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras conexas y a filiales en conexas de la pandemia COVID-19 Ley 3473-A.



INSTITUTO DE COLONIZACION

Denominación: Subdivisión Lotos 97, 98, y Parcelas 805 y 1.240 Zona B, Departamento: "General Guemes", con superficie de 1003 has. 16 ca. 80 ca. 05 cm2, entota habiéndose abonado el precio total de la venta de QUINIENTOS SEIS PESOS CON

CINCO CENTAVOS (\$ 506,05)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la inspeccion de fecha 19/10/2018 realizada por el agente Jorge Palacios. -

Artículo 2º: Por el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley 471-P (antes Ley N° 2913). Cumplimentado, Remítase los actuaciones a Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Titulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION N° 0699



Est. *Shirley M. Mamiani*
PRESIDENTE
Instituto de Colonización
Chapman
VOCAL
Instituto de Colonización
A/C Res. 699/22

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Berta M. ...
Secretaría de ...

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2416-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Octubre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente N° E14-1977-124-E, la actuación E2-2022-19041-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1496/77, rectificada por Disposición N° 014/90 ésta ratificada por Resolución N° 623/22 y Resolución N° 2264/19, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Horacio Adrián Primo, DNI N° 20.075.773, CUIT - CUIL N° 20-20075773-5, del predio constituido por la Parcela 284, con superficie total de 1251has. 22as. 39cas., Circunscripción VI, (Anterior Denominación: Sud de la legua b – lote 27, Zona C), Departamento Almirante Brown;

Que el informe de inspección realizado en fecha 26 de mayo de 2021 por parte de la Delegación de Pampa del Infierno, da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada el Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y Dictamen N° 302/22 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resoluciones N^{ros} 0902/22 y 1156/22, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Horacio Adrián Primo, DNI N° 20.075.773, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley N° 2913 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, modificado por la Ley N° 5772 y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones: Regularización Dominial, Regional Pampa del Infierno, General Administración de Tierras,

Coordinación Administrativa; los Departamento: Estado Legal, Concesión de la Tierra, Liquidaciones y Cuentas Corrientes, Denominaciones, Títulos y Contratos, y la Delegación Pampa del Infierno todas áreas competentes del Instituto de Colonización; y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 878/22,

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícase las Resoluciones N°⁰⁰⁹ 0902/22 y 1156/22 del Instituto de Colonización, cuyas fotocopias autenticadas forman parte del presente, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Horacio Adrián Primo, DNI N° 20.075.773, CUIT - CUIL N° 20-20075773-5, Parcela 284, con superficie total de 1251has. 22as. 39cas., Circunscripción VI, (Anterior Denominación: Sud de la legua b – lote 27, Zona C), Departamento Almirante Brown.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente, se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


2022 Año de la memoria a los héroes y a las heroínas
Procedimientos especiales y a efectos de...

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN **0902** **30 JUN 2022**
 RESISTENCIA,

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "HORACIO ADRIAN PRIMO S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 284 - CIRCUNSCRIPCION VI-DEPARTAMENTO "ALMIRANTE BROWN" - EXPEDIENTE N° E14-1977-124-E (digitalizado) y E14-2022-978-A; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como Parcela 284, Circunscripción VI, (Anterior Denominación: Sud de la legua b-lote 27-zona C), Departamento: "ALMIRANTE BROWN", con superficie de 1251 has. 22 as. 39 cas. en total- Mensura: Practicada por el Agrimensor nacional José Luis Pila, Plano N° 1-31-81, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 10/04/1984;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Horacio Adrián PRIMO, Clase: 1988- D.N.I. N° 20.075.773- CUIT-CUIL N° 20-20075773-5, casado en primeras nupcias con Fabiana Graciela Ciccioli, conforme a la Resolución N° 1496 de fecha 23/08/1977, rectificadas por Disposición N° 014 del 20/02/1990 y Resolución N° 2284 del 07/11/2016, todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N° 302 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del 07/06/2022, emitido por la doctora Silvana Alejandra Reyes y el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del causante en razón de haber abonado en fecha 09/03/2021, el precio total de la venta de CINCO CENTAVOS DE PESO (\$ 0,05) Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la inspección de fecha 26/0/2021 realizada por el agente Darío O. Giménez de la Delegación Pampa del Infierno;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N°2913), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;


**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Horacio Adrián PRIMO, Clase: 1988- D.N.I. N° 20.075.773- CUIT-CUIL N° 20-20075773-5, casado en primeras nupcias con Fabiana Graciela Ciccioli, el Título de Propiedad de la Parcela 503, Circunscripción II, (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 284, Circunscripción VI, (Anterior Denominación: Sud de la legua b-lote 27-zona C), Departamento: "ALMIRANTE BROWN", con superficie de 1251 has. 22 as. 39 cas.


 S. Quiroz



*2022. Año de la memoria en homenaje a trabajadores y
militantes caídos y a fallecidos en contexto de la pandemia
COVID-19*. Ley 3473-A


INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESISTENCIA, 16 AGO 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACIÓN de la Provincia, en Expediente N° E 14-1977-124-E: "HORACIO ADRIAN PRIMO S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 284 CIRCUNSCRIPCIÓN VI- DEPARTAMENTO "ALMIRANTE BROWN"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la rectificación de la Resolución N° 0902/22, teniendo en cuenta que se detectó un error material en la descripción de la tierra adjudicada mencionada en el artículo 1° de la misma;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECTIFICAR por la presente, la Resolución N° 0902/22, por haberse detectado error material en cuanto a la descripción de la tierra adjudicada no correspondiendo Parcela 503, Circunscripción II, (Anterior Denominación: Sud de la Laguna b-Lote 27-Zona C), siendo el correcto de la misma Parcela 284., Circunscripción VI, (Anterior Denominación: Fracción Sud de la Laguna b- Lote 27-Zona C), Departamento: "Almirante Brown", por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°: CUMPLIDO vuelva para seguir su trámite preferencial para TITULO.-

RESOLUCION N° 1156, 1

Dpto. Colonización
A/C Col. 1156/22
INSTITUTO DE COLONIZACION



Est. SHEINA M. WAICMAN
PRESIDENTE
INSTITUTO DE COLONIZACION
C.U.T.N. 27-35639949-8

Es Fotocopia de Fotocopia

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2417-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Octubre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES.

VISTO: El expediente N° E14-1985-197-E, la actuación N° E2-2022-15309-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones N° A180/2020, rectificada por su similar N° 0923/16 y por Disposición N° 054/21, ésta última por Resolución N° 0623/22, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Héctor José Villar, DNI N° 17.164.256, el predio constituido por la Parcela 557, Circunscripción VIII, (Anterior denominación: Subdivisión Parcela 461), zona B, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 373has. 43as. 53cas.;

Que el informe de inspección realizado en fecha 2 de septiembre de 2020 por parte de la Delegación de Pampa del Infierno, da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuenta Corrientes y Liquidaciones y Dictamen N° 162/21 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 0772/22 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Héctor José Villar, DNI N° 17.164.256, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: Regularización Dominial, General Coordinación de Delegación, los Departamentos: Concesión de la Tierra, Cuentas Corrientes y Liquidaciones, Denominaciones, Delegación Pampa del Infierno, todas áreas competentes

del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 697/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes, la Resolución N° 0772/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Héctor José Villar, DNI N° 17.164.256, del predio constituido por la Parcela 557, con superficie total de 373has 43as. 53cas., (Anterior denominación Subdivisión Parcela 461), zona B, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

"2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID- 19"- Ley 3473-A

0772

RESISTENCIA, 02 JUN 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION DE LA Provincia, en la causa caratulada: "HECTOR CESAR VILLAR S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 557- CIRCUNSCRIPCION VIII- DEPARTAMENTO "ALMIRANTE BROWN" EXPEDIENTE N° E14-1985-197-E; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcela 557, Circunscripción VIII, (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 461), Zona B, Departamento: "ALMIRANTE BROWN", con superficie de 373 has. 43 as. 53 cas. en total - Mensura: Practicada por el agrimensor nacional Manuel Robett, Plano N° 1-44-05, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 12/10/2005;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Héctor César VILLAR, argentino, Clase: 1985- D.N.I. N° 17.164.256- CUIT-CUIL 20-17164256-7, casado con Néilda Noemí Orquera, conforme a la Resolución N° A-184 de fecha 13/04/2000, rectificada por Resolución N° 0823 del 02/08/2016 y por Disposición N° 054 del 23/06/2021, ratificada esta última por Resolución N° 0823 del 04/05/2022, todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N° 162 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 29/08/2021, emitido por la doctora Silvana Alejandra Reyes, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del causante en razón de haber abonado el precio total de la venta de CIENTO CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 104.041,45)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 02/09/2020 realizada por el agente Darío O. Giménez de la Delegación de Pampa del Infierno;

Que, la Resolución N° 0444 de fecha 01/04/22 omite citar la Resolución de ratificación en cuanto a la Disposición mencionada;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2913) corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

Artículo 1°: DEJASE sin efecto la Resolución N° 0444 de fecha 01/04/22, por omitir citar la Resolución de ratificación en cuanto a la Disposición mencionada.

Artículo 2°: DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a : Don Héctor César VILLAR, argentino, Clase: 1985- D.N.I. N° 17.164.256- CUIT-CUIL 20-17164256-7, casado con Néilda Noemí Orquera por la Parcela 557 Circunscripción VIII

[Firma]
Es Fotocopia de Fotocopia

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

Departamento: "ALMIRANTE BROWN", con superficie de 373 has. 43 as. 53 ces. en total, habiendo abonado el precio total de la venta de CIENTO CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 104.041,45). Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 02/09/2020 realizada por el agente Darío O. Giménez de la Delegación de Pampa del Infierno.

Artículo 3º: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2013).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 4º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION N° 0772



Est. **SARINA M. WAICMAN**
PRESIDENTE
INSTITUTO DE COLONIZACION
CULT. 31698948-0

Es Fotocopia de Fotocopia

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2418-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Octubre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: Las actuaciones N°s E14-2019-3444-A, E2-2022-13826-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0803/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Estanislado Ceballos, DNI N° 22.925.907, la Unidad Proyectada N° 51, subdivisión de la Parcela 504, Circunscripción VI, Colonia Pastoril Teuco, con superficie total de 430has. 00as. 00cas. Departamento General Güemes;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones Juan José Castelli; General Coordinación de Delegación; Regional Juan José Castelli; Regularización Dominial; Coordinación Administrativa; los Departamento Estado Legal; Cuenta Corrientes y Liquidaciones; Concesión de la Tierra; Delegación Miraflores, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 674/22, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0803/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Estanislado Ceballos, DNI N° 22.925.907, de la Unidad Proyectada N° 51, subdivisión de la Parcela 504, Circunscripción VI, Colonia Pastoral Teuco, con superficie total de 430has. 00as. 00cas. Departamento General Güemes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2022 Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a Fallecidos en Contexto de la Pandemia COVID-19 - Ley N° 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION 0803

RESISTENCIA, 09 JUN 2022

VISTO:

Las actuaciones producidas en la A/S N° E14-2019-3444-A del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/3 y 35 obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor Estanislado CEBALLOS DNI N° 22.925.907 - CUIL N° 20-22925907-6, por el inmueble fiscal identificado como U.P. N° 51, Subdivisión de la Parcela 504, Circunscripción VI, Colonia Pastoral Teuco, Departamento General Güemes, con Superficie Aproximada de 430has.,

Que a fs. 46 obra Informe del Departamento Denominaciones el cual informa que la verdadera Denominación y Superficie es: U.P. N° 51, Subdivisión de la Parcela 504, Circunscripción VI, Colonia Pastoral Teuco, Departamento General Güemes, con Superficie Aproximada de 430has.,

Que a fs. 47 obra Informe del Departamento ESTADO LEGAL;

Que a fs. 48 obra INFORME TÉCNICO;

Que a fs. 49 obra informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones otorgando el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°: Adjudíquese en venta a favor del Señor Estanislado CEBALLOS (DNI N° 22.925.907 - CUIL N° 20-22925907-6 - DP.; Colombia 110 - 17 de Octubre - J.J. CASTELLI - Chaco), correspondiente a la U.P. N° 51, Subdivisión de la Parcela 504, Circunscripción VI, Colonia Pastoral Teuco, Departamento General Güemes, con Superficie Aproximada de 430has., al precio de Trescientos Cuarenta Pesos la Hectárea (\$ 340,00) en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N°s. 91/18 (Art. 8° y 9°), 93/18 y 922/18, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

Artículo 2°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al adjudicatario a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

Es Fotocopia - 16 - FOTOCOPIA

ESTADO LEGAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE COLONIZACIÓN
 RESISTENCIA, CHACO
 09/06/2022

"2022 Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a Fallecidos en Contexto de la Pandemia COVID-19 - Ley N° 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 3°: Dispóngase que para proceder a la formalización, la adjudicataria, deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total, según lo establecido en las Resoluciones N°s. 91/18 (Art. 8° y 9°), 93/18 y 922/19, antes del 31 de diciembre de 2022. Vencido dicho plazo, procede la mora automática, configurándose incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.

Artículo 4°: Establécese que según Informe técnico de fs. 48 el Predio en cuestión No Constituye una Unidad Económica, por deficiencia Tecnológica y de Magnitud Superficial. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (Antes Ley 2913) y su decreto Reglamentario 737/84, se deberá exigir de acuerdo a las características productivas del adjudicatario, al cumplimiento de mejoras del tipo Ganadera.-

Artículo 5°: Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del ternero en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devaluados y adeudados según las Resoluciones N° 91/18 (Art. 8° y 9°), 93/18 y 922/19, y demás complementarias. Todos los Instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

Artículo 6°: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley 471-P (V) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17.-

Artículo 7°: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigentes, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlas si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.-

Artículo 8°: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el artículo 3° de la presente, tomen razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° **0803**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
J.G.
Lic. CHAPO JUAN MANUEL
AC. Dpto. de Coordinación Administrativa
INSTITUTO DE COLONIZACION



CEC. SHEINA E. WAICMAN
PRESIDENTE
INSTITUTO DE COLONIZACION
CUI: 27-3258946-8
Fotocopia de Fotocopia
Resolución N° 0803/22
AC. Dpto. de Coordinación Administrativa
INSTITUTO DE COLONIZACION

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Código de Verificación
CMA 2022-10-27 11:50:03 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2420-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Octubre de 2022

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2017-375-E, la actuación N° 2-2022-18386-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuaciones simples N° E14-2016-5532-A y E14-2018-1605-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 136 y 165, Sección G, Circunscripción VIII y Parcela 1137, Circunscripción X, Departamento General Güemes, con superficie total de 428has. 11as. 77cas. propiedad del señor Enrique Benjasmin García, DNI N° 7.432.366, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 1404; 8365 y 8364, en cuatro (4) Unidades Económicas de: 99has. 97as. 25cas.; 90has. 00as. 00cas.; 78has. 98as. 93cas. y 159has. 15as. 59cas., Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central y ratificado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 24 de mayo de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen N° 502/22;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 136 y 165, Sección G, Circunscripción VIII y Parcela 1137, Circunscripción X, Departamento General Güemes, con superficie total de 428has. 11as. 77cas. propiedad del señor Enrique Benjasmin García, DNI N° 7.432.366, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 1404; 8365 y 8364, Departamento General Güemes, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Chacra 136, con superficie de 99has. 97as. 25cas.; b) Chacra 165, ambas de la Sección G, Circunscripción VIII, con superficie de 90has. 00as. 00cas.; c) Fracción Norte de la Parcela 1137, con superficie de 78has. 98as. 93cas.; y d) Fracción Sur de la Parcela 1137, ambas de la Circunscripción X, con superficie de 159has. 15as. 59cas., Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2436-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Octubre de 2022

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: Las actuaciones N°s E21-2021-5197-A, E2-2022-15313-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía de la Provincia solicita la promoción al grado de Oficial Principal del Sargento de Policía Plaza N° 4933 Esteban Ramón Escalante, DNI N° 32.728.984;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee Título Universitario de Abogado, cumpliendo actualmente la función del título conforme a los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida propiciada se encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I “Reglamento del Personal”, Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - “Casos de Transferencias” del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial “en comisión”, hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial -Programa 12- Policía en función Judicial-Subprograma 1- Actividad Judicial -

actividad específica 2- Investigación criminal, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada con Dictamen N° 3917/21, sin presentar objeciones; el Estado Mayor Policial en Acta N° 127/21, haciendo lugar a lo solicitado; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria por medio del Dictamen N° 21/22 y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones que realizar; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 071/22; la Dirección General de Recursos Humanos señalando observaciones posteriormente subsanadas; y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 757/22, ambas sin presentar reparos de orden jurídico;

Que por lo expuesto, y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

<u>Cargo eliminado</u>	<u>Cargo creado</u>
Programa 12	Programa 12
Policía en Función Judicial	Policía en Función Judicial
Subprograma 1	Subprograma 1
Actividad Judicial	Actividad Judicial
Actividad específica 2	Actividad específica 2
Investigación Criminal	Investigación Criminal
CUOF N° 169-Anexo 1	CUOF N° 169 Anexo 1
División Investigación e Inteligencia	División Investigación e Inteligencia
Categoría 5	Categoría 5
Cuerpo-Seguridad	Cuerpo-Profesional
Escalafón-Seguridad	Escalafón-Jurídico
Personal Subalterno	Personal Superior
Un (1) cargo-CEIC 16-grado 5	Un (1) cargo-CEIC 8-grado 7
Sargento	Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Esteban Ramón Escalante, DNI N° 32.728.984 en el cargo de la categoría 5 - Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico - Personal Superior - CEIC N° 8 - grado 7 - Oficial Principal - Programa 12 - Policía en Función Judicial- Subprograma 1- Actividad Judicial- actividad específica 2 – Investigación Criminal – CUOF N° 169 Anexo 1 -División Investigación e Inteligencia- jurisdicción 21 - Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Establécese, que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la medida dispuesta por el presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Programa 12- Policía en Función Judicial- Subprograma 1- Actividad Judicial- actividad específica 2 - Investigación Criminal, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2437-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Octubre de 2022

Referencia: PROMOCIÓN PERSONAL POLICIAL

VISTO: Las actuaciones N°s E21-2021-1038-A, E2-2022-13163-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Sargento de Policía Plaza N° 5207 Omella Romina Gauna, DNI N° 32.065.821, solicita su promoción al grado de Oficial Principal;

Que la empleada cuya promoción se propicia, posee Título Licenciada en Educación Física, cumpliendo actualmente la función del Título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I “Reglamento del Personal”, Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - “Casos de Transferencias” del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación de la profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como Oficial “en comisión”, hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial -Programa 14-Formación Policial- actividad específica 2 –Asistencia al Alumnado, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada mediante Dictamen N° 3520/2020, sin presentar objeciones; el Estado Mayor Policial en Acta N° 064/20, considerando hacer lugar a la petición; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen N° 44/21, apreciando la modificación de cargos viable; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones que realizar; la Dirección General de Recursos Humanos señalando observaciones posteriormente subsanadas; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia a través de Dictamen N° 365/21, estableciendo hacer factible la solicitud; y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 617/22, sin presentar reparos de orden jurídico;

Que por lo expuesto, y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21- Programa 14 -Formación Policial- actividad específica 2 -Asistencia al Alumnado; de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

<u>Cargo eliminado</u>	<u>Cargo creado</u>
Programa 14 Formación Policial actividad específica 2 Asistencia al Alumnado Departamento Secretaría de Extensión y Cultura- CUOF N° 228 Un (1) cargo-categoría 5 Personal-Seguridad Escalafón-Seguridad Personal-Superior CEIC 16-grado 5 Sargento	Programa 14 Formación Policial actividad específica 2 Asistencia al Alumnado Departamento Secretaría de Extensión y Cultura CUOF N° 228 Un (1) cargo- categoría 5 Cuerpo-Profesional Escalafón-Intendencia Personal-Superior CEIC 8-grado 7 Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la ciudadana Ornella Romina Gauna, DNI N° 32.065.821, en el cargo de la categoría 5 - Cuerpo Profesional-Escalafón Intendencia- Personal Superior - CEIC N° 8 - grado 7 - Oficial Principal - Programa 14 - Formación Policial - actividad específica 2 - Asistencia al Alumnado - CUOF N° 228 - Departamento Secretaría de Extensión y Cultura - jurisdicción 21 - Policía Provincial.

Artículo 3°: Determinése que la medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Establécese, que la designación de la profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial N° 178-J.

Artículo 5°: Dispóngase que el gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 14 – Formación Policial - actividad específica 2 – Asistencia al Alumnado –, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2439-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Octubre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones N° E3-2017-8312-A y N° E2-2022-19187-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el período comprendido a partir del 16 de enero de 2017 y hasta el 28 de febrero de 2017, por la agente Estela Mary Martina, DNI N° 17.052.881, como responsable a cargo del Departamento Gestión Administrativa, dependiente de la jurisdicción 3- ex-Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad; en virtud que por Disposición N° 30/17- de la DSG-MGJyRC-, se dejó a cargo del citado Departamento a la referida agente;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, -t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Planificación Organizacional, y las Direcciones Generales de Finanzas y Programación Presupuestaria y de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 16 de enero de 2017 y hasta el 28 de febrero de 2017, a

la agente Estela Mary Martina, DNI N° 17.052.881, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento, actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 114- Gestión Administrativa- jurisdicción 3- ex- Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad.

Artículo 2°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93, -t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de la agente Estela Mary Martina, DNI N° 17.052.881, la diferencia remunerativa existente entre el cargo que revistiera de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 114- Gestión Administrativa- jurisdicción 3- ex- Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, de acuerdo con lo ordenado en el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firmas
CMA 2022-10-10 11:03 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2440-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Octubre de 2022

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E2-2022-17974-Ae y E2-2021-14763/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Carolina Andrea Cabrera, CUIL N° 23-32535131-4, domiciliada en MZ 5 PC 14 Quinta 60, Barrio San Cayetano, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Lumbalgia, Lumbociatalgia, Lesión Dorsal y Escoliosis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N^{ros} 759/04 y 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Carolina Andrea Cabrera, CUIL N° 23-32535131-4, domiciliada en MZ 5 PC 14 Quinta 60, Barrio San Cayetano, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Lumbalgia, Lumbociatalgia, Lesión Dorsal y Escoliosis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18. ,

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y 1377/22.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2441-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Octubre de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-10615/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Vanesa Noelia Fernández, CUIL N° 27-29657577-7, domiciliada en Mz 61, Pc 36, Barrio 500 Viviendas, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Valentín Gael Fernández, CUIL N° 20-56131332-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Síndrome Nefrótico, Linfoma de Hodgkin Subtipo Celularidad Mixta, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, la solicitante acredita ser titular de una cuenta bancaria habilitada en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto a través de los Decretos Nros 759/04 y 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Vanesa Noelia Fernández, CUIL N° 27-29657577-7, domiciliada en Mz 61, Pc 36, Barrio 500 Viviendas, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Valentín Gael Fernández, CUIL N° 20-56131332-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Síndrome Nefrótico, Linfoma de Hodgkin Subtipo Celularidad Mixta, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos Nros 759/04 y 1377/2022.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.10.16 11:23:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2443-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Octubre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-5572-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de zapatos y botines de seguridad de PVC, para los agentes de los distintos sectores pertenecientes a la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por un monto aproximado de pesos dos millones cuatrocientos tres mil (\$2.403.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, por el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv)-Régimen de Contrataciones, ratificado por su similar N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del presente llamado a Licitación, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación y Economía, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnico-legales que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de zapatos y botines de seguridad de PVC, para los agentes de los distintos sectores pertenecientes a la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por un monto aproximado de pesos dos millones cuatrocientos tres mil (\$2.403.000.); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Energía
- Dirección de Administración
- Departamento Servicios Generales
- Departamento Higiene y Seguridad

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico para el presente llamado estará integrada por:

- Cimbaro Adrián
- García Sebastián
- Silva Pablo

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo nomado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros}. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 23 - Actividad/Obra 1 -jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de zapatos y botines de seguridad de PVC, para los agentes en los distintos sectores pertenecientes a la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo precedente, se ha estimado en pesos dos millones cuatrocientos tres mil (\$2.403.000). El precio del pliego será de pesos mil (\$1.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día.....de.....de 2022, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, el Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de..... Licitación Pública N°: Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas.

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y Documentación Anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
- q) Presentar muestras en todos los renglones cotizados, que se deberán encontrar debidamente identificada con la denominación de la firma, como así también de

primera calidad y marca reconocida en el mercado. La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación del comprobante original en la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP- y/o autoliquidación de sellos con su respectivo comprobante de pago, adjuntando constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo la Dirección de Administración la responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán dentro de los treinta (30) días de haber sido notificado de la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, en la Subsecretaría de Energía.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo

original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirse en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirse en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de

Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la respectiva Orden de Compra y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución, con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por su similar N° 692/01 y la Ley N° 1058-A, de Administración Financiera.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Reng.		
1	Zapato o Botín de Seguridad de Cuero Caña Baja Punta PVC – Ver Especificaciones	
	N°	Cantidad
	37	3
	38	5
	39	9
	40	20
	41	25
	42	43
	43	21
	44	7
	45	4
	Total	137
2	Zapato o Botín de Seguridad de Cuero Caña Alta, Punta PVC – Ver Especificaciones	
	36	3
	37	2
	38	1
	40	2
	41	5
	42	9
	43	4
	44	2
	45	1
		Total

DETALLE DEL PERSONAL DESTINATARIO

NUMERO	Apellido y Nombre del Personal Destinatario	DNI N°	Zapato de seguridad tipo botín	Talle
1	Duarte, Mayra Cristina	33.072.499	Zapato caña baja punta PVC	36
2	Lavia, Esteban Edgardo	26.812.063	Zapato caña baja punta PVC	42
3	Luque, Julio Cesar	27.410.708	Zapato caña baja punta PVC	42
4	Sosa Hugo	35.081.466	Zapato caña baja punta PVC	42
5	Gomez Cesar	26.984.074	Zapato caña baja punta PVC	41
6	River Jorge	25.697.607	Zapato caña baja punta PVC	42
7	Gomez Pedro	13.309.456	Zapato caña baja punta PVC	43
8	Delgado, Andrea Vanesa	32.941.284	Zapato caña baja punta PVC	40
9	Duarte, Rolando Manuel	24.297.292	Zapato caña baja punta PVC	43
10	Estigarribia, Javier Eduardo	16.368.339	Zapato caña baja punta PVC	42
11	Gaborov, Claudio Daniel	26.418.316	Zapato caña baja punta PVC	42
12	Martinet, Adrián Javier	27.735.471	Zapato caña baja punta PVC	43
13	Ruiz, Hector Manuel	32.301.736	Zapato caña baja punta PVC	44
14	Mikunda Schmitz, Carla	36.021.051	Zapato caña baja punta PVC	37
15	Soto, Manuel	7.658.857	Zapato caña baja punta PVC	42
16	Speciale, Abel Omar	14.766.267	Zapato caña baja punta PVC	41
17	Aguirre, Eduardo	17.742.409	Zapato caña baja punta PVC	41
18	Alvarez, Eduardo Gastón	27.585.705	Zapato caña baja punta PVC	41

19	Boczar, Gabriel Eduardo	26.489.824	Zapato caña baja punta PVC	45
20	Francescutti, Adriana F.	26.968.319	Zapato caña baja punta PVC	36
21	Galarza, Daniel Gustavo	32.493.789	Zapato caña baja punta PVC	41
22	Gonzalez, Cristian Ariel	28.443.502	Zapato caña baja punta PVC	43
23	Goren, Claudia	17.697.493	Zapato caña baja punta PVC	38
24	López Garcia, Rubén Eduardo	34.898.498	Zapato caña baja punta PVC	42
25	Medina, Flavia Samanta	35.469.477	Zapato caña baja punta PVC	37
26	Mongelos, Oscar Alberto	24.343.811	Zapato caña baja punta PVC	44
27	Saez, Gabriel Eduardo	20.192.821	Zapato caña baja punta PVC	42
28	Soto Gaggero, Carlos R.	29.137.140	Zapato caña baja punta PVC	40
29	Yarchuk, Gladis	28.660.859	Zapato caña baja punta PVC	36
30	Aguirre, Paulo César	27.002.318	Zapato caña alta punta pvc	41
31	Aguirre, Sergio Zenon	31.850.109	Zapato caña alta punta pvc	42
32	Aguirre, Roxana	26.267.432	Zapato caña alta punta pvc	39
33	Airala, Marcelo Damián	27.991.645	Zapato caña alta punta pvc	40
34	Aquino, Angel Alcibiares	16.367.787	Zapato caña alta punta pvc	44
35	Aranda, Mario Angel	29.702.906	Zapato caña alta punta pvc	42
36	Ayala, Gabriel Oscar	33.802.926	Zapato caña alta punta pvc	42
37	Ayala, Maximiliano David	35.689.996	Zapato caña alta punta pvc	43
38	Ayala, Ramón Gabino	16.700.999	Zapato caña alta punta pvc	40
39	Báez, Sebastián	30.290.042	Zapato caña alta punta pvc	42

40	Benitez, Virginia	39.179.470	Zapato caña alta punta pvc	38
41	Barlessi, Maximiliano Daniel	35.223.896	Zapato caña alta punta pvc	42
42	Bordon, Gustavo Ariel	31.630.715	Zapato caña alta punta pvc	42
43	Beloborodoff, Matías Gastón	34.795.598	Zapato caña alta punta pvc	38
44	Britez, Ricardo Sebastián	32.729.077	Zapato caña alta punta pvc	41
45	Cabrera, Armando Héctor	34.794.143	Zapato caña alta punta pvc	40
46	Cabrera, Santiago Osvaldo	17.497.759	Zapato caña alta punta pvc	41
47	Candido, Claudia Elizabet	30.959.784	Zapato caña alta punta pvc	37
48	Caceres, Víctor Hugo	31.850.228	Zapato caña alta punta pvc	43
49	Cañete, Gonzalo Luis	34.035.339	Zapato caña alta punta pvc	40
50	Cañete, Ricardo	17.689.870	Zapato caña alta punta pvc	41
51	Canteros, Alejandro	32.375.331	Zapato caña alta punta pvc	41
52	Casafus, Gabriel Alejandro	27.438.147	Zapato caña alta punta pvc	42
53	Casco, Angel Daniel	16.869.976	Zapato caña alta punta pvc	42
54	Chanda, Norberto Rubén	26.212.714	Zapato caña alta punta pvc	44
55	Cendra, Sebastián Dario	28.660.998	Zapato caña alta punta pvc	40
56	Chamorro, Ariel	31.786.620	Zapato caña alta punta pvc	39
57	Chanda, Norberto Rubén	26.212.714	Zapato caña alta punta pvc	44
58	Cisnero, Miguel Angel	25.603.122	Zapato caña alta punta pvc	41
59	Contreras, Oscar Eduardo	23.408.818	Zapato caña alta punta pvc	44
60	Cristaldo, Gustavo Ariel	30.959.681	Zapato caña alta punta pvc	42

61	De La Rosa, Cristan Gustavo	23.263.541	Zapato caña alta punta pvc	45
62	Diguiay, Javier Patricio	24.080.475	Zapato caña alta punta pvc	43
63	Espinola, Hugo Javier	28.918.896	Zapato caña alta punta pvc	42
64	Encina, Jorge Benardo	17.976.491	Zapato caña alta punta pvc	42
65	Espinoza, Guillermo Amilcar	30.614.598	Zapato caña alta punta pvc	43
66	Fernandez, Leandro Oscar	31.630.152	Zapato caña alta punta pvc	39
67	Fernandez, Mauro Lucas	28.122.691	Zapato caña alta punta pvc	41
68	Fernandez, Eduardo	28.513.325	Zapato caña alta punta pvc	42
69	Flores, Oscar David	22.905.370	Zapato caña alta punta pvc	40
70	Galarza, Antonio Alberto	16.368.159	Zapato caña alta punta pvc	42
71	Galarza, Gustavo Daniel	32.493.789	Zapato caña alta punta pvc	41
72	Garcia, Gustavo Orlando	30.854.963	Zapato caña alta punta pvc	41
73	Garcia, José Luis	31.827.400	Zapato caña alta punta pvc	42
74	Garcia, Dario Sebastian	35.030.714	Zapato caña alta punta pvc	43
75	Gavilán, Diego Marcelo	23.059.706	Zapato caña alta punta pvc	42
76	Gomez, Catalino	13.863.429	Zapato caña alta punta pvc	42
77	Gomez, Julio Emanuel	35.306.987	Zapato caña alta punta pvc	42
78	Gonzalez, Miguel Ángel	34.048.639	Zapato caña alta punta pvc	42
79	Gonzalez, Miguel Antonio	16.278.741	Zapato caña alta punta pvc	42
80	Hemosilla, Anibal Alejandro	22.711.383	Zapato caña alta punta pvc	43
81	Hemosilla, Néstor Javier	26.003.167	Zapato caña alta punta pvc	42

82	Hemosilla, Rodolfo Gustavo	23.691.287	Zapato caña alta punta pvc	43
83	Herrera, Iván	39.310.583	Zapato caña alta punta pvc	41
84	Herrera, Jesús Orlando	30.959.760	Zapato caña alta punta pvc	43
85	Herrera, Osvaldo Alejandro	25.364.329	Zapato caña alta punta pvc	42
86	Irigoyen, Omar Guillermo	22.687.091	Zapato caña alta punta pvc	42
87	Ibarra, Walter	17.497.271	Zapato caña alta punta pvc	41
88	Lagraña Walter,	26.968.456	Zapato caña alta punta pvc	39
89	Leguiza, Inocencio	23.575.337	Zapato caña alta punta pvc	41
90	Lopez, Juan José	23.691.307	Zapato caña alta punta pvc	41
91	Lugo, Carlos Héctor	30.399.823	Zapato caña alta punta pvc	44
92	Luna, Avelino	23.122.841	Zapato caña alta punta pvc	42
93	Luna, Sergio Enrique	22.762.077	Zapato caña alta punta pvc	42
94	Luque, Alfredo Fabián	31.630.783	Zapato caña alta punta pvc	41
95	Luque, Edgardo Martin	30.159.599	Zapato caña alta punta pvc	40
96	Luque, Matias	36.634.806	Zapato caña alta punta pvc	42
97	Maciel, Luis Eduardo	31.294.972	Zapato caña alta punta pvc	43
98	Maidana, Ángel Marcelo	26.267.319	Zapato caña alta punta pvc	39
99	Martin, Mario Alejandro	35.307.134	Zapato caña alta punta pvc	42
100	Martina, Cristian David	28.661.582	Zapato caña alta punta pvc	37
101	Martinez, Guillermo Gabriel	33.685.648	Zapato caña alta punta pvc	42
102	Manzi, Alfredo Maximiliano	30.705.749	Zapato caña alta punta pvc	41

103	Mateo, Jorge	26.050.611	Zapato caña alta punta pvc	41
104	Medina, Walter	26.063.796	Zapato caña alta punta pvc	42
105	Mendieta, Humberto Jesús	14.361.895	Zapato caña alta punta pvc	43
106	Miño, Diego Osvaldo	26.696.564	Zapato caña alta punta pvc	41
107	Morales, Rodolfo Ramón	31.109.992	Zapato caña alta punta pvc	43
108	Mongelos, Federico	34.477.110	Zapato caña alta punta pvc	42
109	Navarro, Vedoya Luis	29.137.930	Zapato caña alta punta pvc	43
110	Ojeda, Claudio Rubén	28.927.573	Zapato caña alta punta pvc	38
111	Ojeda, Gustavo Gabriel	22.131.552	Zapato caña alta punta pvc	41
112	Ojeda, Javier Armando	27.001.927	Zapato caña alta punta pvc	40
113	Ojeda, José Claudio	21.978.457	Zapato caña alta punta pvc	45
114	Ojeda, Juan Alberto	30.791.595	Zapato caña alta punta pvc	41
115	Olivera, Alejandra	22.784.690	Zapato caña alta punta pvc	39
116	Paredes, Guillermo Esteban	17.150.118	Zapato caña alta punta pvc	42
117	Peichoto, Darío Alejandro	30.478.820	Zapato caña alta punta pvc	40
118	Pelozo, Marcelo Ariel	26.267.363	Zapato caña alta punta pvc	42
119	Pera, Jorge Heman	30.522.958	Zapato caña alta punta pvc	43
120	Pérez, Luis Alfredo	18.145.542	Zapato caña alta punta pvc	42
121	Pereyra, Carlos Jose	27.850.167	Zapato caña alta punta pvc	44
122	Peres, Pamela Elizabet	30.748.595	Zapato caña alta punta pvc	37
123	Ramirez, Juan Carlos	16.244.214	Zapato caña alta punta pvc	42

124	Rivas, Marcelo Fabián	27.912.965	Zapato caña alta punta pvc	38
125	Rivero, David Gabriel	29.925.020	Zapato caña alta punta pvc	40
126	Rivero, Diego Ramón	18.359.932	Zapato caña alta punta pvc	38
127	Rivero, Walter Darío	34.899.526	Zapato caña alta punta pvc	40
128	Riveros, Sebastian	30.214.751	Zapato caña alta punta pvc	41
129	Riveros, Luis René	14.779.380	Zapato caña alta punta pvc	43
130	Roa, Ignacio Ramón	29.634.607	Zapato caña alta punta pvc	42
131	Rolon, Cristian Rubén	29.934.280	Zapato caña alta punta pvc	43
132	Sanchez, Carlos Antonio	14.236.871	Zapato caña alta punta pvc	39
133	Sanchez, José Antonio	31.568.473	Zapato caña alta punta pvc	39
134	Sandoval, Diego Gabriel	32.620.705	Zapato caña alta punta pvc	42
135	Sandoval, Hector Leonardo	28.047.063	Zapato caña alta punta pvc	42
136	Sena, Guillermo	26.984.499	Zapato caña alta punta pvc	40
137	Sena, Matías Miguel	35.223.381	Zapato caña alta punta pvc	41
138	Sena, Claudia Soledad	28.318.379	Zapato caña alta punta pvc	39
139	Serrano, Sergio Omar	33.072.169	Zapato caña alta punta pvc	42
140	Silva, Pablo Agustín	35.149.615	Zapato caña alta punta pvc	43
141	Solon, Marcos Ezequiel	34.431.345	Zapato caña alta punta pvc	41
142	Sosa, Héctor Adrian	35.690.183	Zapato caña alta punta pvc	41
143	Sosa, Mario Alberto	30.959.990	Zapato caña alta punta pvc	42
144	Soto, Ramón Antonio	28.707.383	Zapato caña alta punta pvc	41

145	Tofaletti, Adrian Guillermo	31.484.279	Zapato caña alta punta pvc	43
146	Vallejos, Héctor Ramón	17.369.578	Zapato caña alta punta pvc	43
147	Velazquez, Anibal José	27.734.084	Zapato caña alta punta pvc	44
148	Veliz, Diego Oscar	31.112.475	Zapato caña alta punta pvc	40
149	Veliz, Ernesto Valentin	12.105.081	Zapato caña alta punta pvc	41
150	Veron, Hernán Eduardo	32.181.700	Zapato caña alta punta pvc	42
151	Veron, Norberto Raul	21.014.904	Zapato caña alta punta pvc	40
152	Villafañe, Carlos Alberto	29.454.184	Zapato caña alta punta pvc	45
153	Villar, Luis Dario	33.214.012	Zapato caña alta punta pvc	42
154	Vilaqui, Carlos Ernesto	35.037.249	Zapato caña alta punta pvc	40
155	Vargas, Walter Demetrio	22.538.884	Zapato caña alta punta pvc	40
156	Villordo, Luciano	27.410.076	Zapato caña alta punta pvc	40
157	Yacuzzi, Adrian	30.959.510	Zapato caña alta punta pvc	43
158	Villordo, Alejandro Rafael	28.625.204	Zapato caña alta punta pvc	40
159	Valdez, Domingo	17.497.864	Zapato caña alta punta pvc	45
160	Cimbaro, Adrian Dario	29.720.575	Zapato caña alta punta pvc	42
161	Sanchez, Sergio Mauro	30.271.221	Zapato caña alta punta pvc	43
162	Yaya, Milton Edgardo	33.549.384	Zapato caña alta punta pvc	42
163	Schreiber, Guillermo	17.969.577	Zapato caña alta punta pvc	42
164	Gonzalez, Magda	34.302.903	Zapato caña alta punta pvc	40
165	Ayala, Mario	21.351.218	Zapato caña alta punta pvc	40

166	Gallo, Nicolas	34.043.368	Zapato caña alta punta pvc	43
-----	----------------	------------	-------------------------------	----

Entrega: Los productos se entregarán en la Subsecretaria de Energía, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2444-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Octubre de 2022

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-45412-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 953/22, se adscribió al agente Claudio Ariel Ibarra, DNI N° 26.848.152, perteneciente a la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios en la jurisdicción 1- Poder Legislativo;

Que la Dirección Secretaría General del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Educación, solicita que se consigne de manera correcta el período de adscripción del citado agente;

Que la medida propuesta cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Artículo 1º del Decreto N° 953/22, en lo que se refiere exclusivamente al período de adscripción consignado, deberá entenderse de la siguiente manera: "...a partir del 01 de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022...", en un todo de acuerdo con los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2446-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Octubre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-101742-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial del “Programa: Parlamento Juvenil del Mercosur-13° Edición”, a llevarse a cabo en los meses de octubre y noviembre del año 2022, tanto en la Provincia del Chaco, como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho evento fue declarado de Interés Legislativo mediante Resolución N° 1604/22 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco;

Que el mencionado Programa, tiene por finalidad promover el ejercicio legislativo y formar a los jóvenes como garantes en el ejercicio de la democracia;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el “Programa: Parlamento Juvenil del Mercosur-13° Edición”, a llevarse a cabo en los meses de octubre y noviembre del año

2022, tanto en la Provincia del Chaco, como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firmas
CMA 2022-10-10 10:15:15 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2447-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Octubre de 2022

Referencia: RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2022-6913-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco solicita la ratificación de la Resolución N° 4061/22-ICCH, por la cual se aprueba el presupuesto correspondiente a la “**Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2022-Leer desde el Norte Grande**” a llevarse a cabo desde el 13 de octubre de 2022 al 23 de octubre de 2022, en el predio del Domo del Centenario de la ciudad de Resistencia, declarada oportunamente de Interés Cultural por Resolución N° 4029 /22-ICCH-;

Que la referida actividad, es un acontecimiento cultural, social y comunitario que por su naturaleza contempla la diversidad de voces, relatos y expresiones característicos de la región;

Que en la citada Feria, y bajo el lema “Leer desde el Norte Grande”, participarán escritoras y escritores de las provincias de Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Jujuy, Catamarca, y La Rioja; y tiene como objetivo impulsar la industria editorial, así como también, posicionarse como un espacio de debate, charlas, presentaciones, conversatorios, y puesta en marcha de diferentes actividades artísticas de calidad, a la vez que aspira a convertirse en un espacio de referencia para la literatura argentina;

Que asimismo, el nombrado evento es el resultado del trabajo en conjunto entre la Fundación del Libro y la Cultura; la Municipalidad de Resistencia; el Gobierno del Chaco, a través del Instituto de Cultura del Chaco; y de articulación con instituciones relacionadas al libro y la lectura a nivel provincial y nacional, además de librerías y editoriales chaqueñas y de la región;

Que para la realización de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2022- Leer desde el Norte Grande", es necesario contar con un presupuesto estimado de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000,00), distribuidos de la siguiente manera: pesos quince millones (\$15.000.000) con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones -CFI-; y pesos diez millones (\$10.000.000) de Rentas Generales del Instituto de Cultura del Chaco, que fuera aprobado por la Presidencia del organismo;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones de las Leyes N° 1225-E, 1690-E y 1092-A-t.v.-de Administración Financiera-Artículo 133-apartados h), m) y ñ), exceptuándose de lo prescripto por Decreto N° 460/21, y en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77-t.v.-Régimen de Contrataciones vigente.

Que han tomado intervención, el Departamento Asuntos Jurídicos, sin observaciones; y la Dirección de Planificación Sectorial, con reporte favorable de factibilidad presupuestaria; ambas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1059/22, sin objeciones jurídicas; y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 423/22, sugiriendo la prosecución de los presentes actuados;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase, en todas sus partes, la Resolución N° 4061/22, dictada oportunamente por el Instituto de Cultura del Chaco-ICCH-, que forma parte integrante del presente instrumento legal, la cual aprueba el presupuesto correspondiente a la **Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2022 "Leer desde el Norte Grande"**, declarada de Interés Cultural a través de Resolución N° 4029/22-ICCH-; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones de las Leyes N° 1225-E, 1690-E y 1092-A-t.v.-de Administración Financiera-Artículo 133-apartados h), m) y ñ), exceptuándose de lo prescripto por Decreto N° 460/21, y

en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77-t.v.-Régimen de Contrataciones vigente.

Artículo 4°: Establécese que el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



RESISTENCIA, 05 de octubre de 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica AE-34-2022 - 6871 -Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Vocal del ICCH, presenta y solicita la aprobación del presupuesto correspondiente a la FERIA IBEROAMERICANA DEL LIBRO Y LA LECTURA - CHACO 2022 Leer desde el Norte Grande a llevarse a cabo del 13 al 23 de octubre de 2022, en el predio del Domo del Centenario, Resistencia, declarado de Interés Cultural por Res N° 4029-ICCH. -

Que, la Feria Iberoamericana del Libro Chaco y la Lectura (FILC) 2022 es un acontecimiento cultural, social y comunitario que por su naturaleza contempla la diversidad de voces, relatos y expresiones que nos caracterizan como pueblo. En esta oportunidad, y bajo el lema Leer desde el Norte Grande, tendremos el honor de contar con la presencia de escritoras y escritores de las provincias de Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Jujuy, Catamarca, y La Rioja.

Que, Esta Feria se lleva a cabo gracias al trabajo en conjunto entre la Fundación del Libro y la Cultura, la municipalidad de Resistencia, el Gobierno del Chaco a través del Instituto de Cultura y en articulación con instituciones relacionadas al libro y la lectura a nivel provincial y nacional, además de librerías y editoriales chacoñas y de la región.

Que, La FILC 2022 persigue el objetivo de impulsar la industria editorial, así como también posicionarse como un espacio de debate, charlas, presentaciones, conversatorios, y puesta en marcha de diferentes actividades artísticas de calidad, a la vez que aspira a convertirse en un espacio de referencia para la literatura argentina. Como ya es tradición, la Feria se llevará a cabo en el Domo del Centenario de nuestra ciudad. Punto de encuentro emblemático en el que confluye nuestra historia con nuestro presente cultural, político y social.

Que se estima necesario un presupuesto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-); cuyo financiamiento provendrá del Consejo Federal de Inversiones-CFI; pesos, quince millones (\$15.000.000.-) y el Instituto de Cultura Rentas generales, pesos: diez millones (\$ 10.000.000.-)

Que dicho importe será distribuido conforme a Planilla anexa I del presente instrumento legal, aprobado por la Presidencia del Organismo en E-partes N° 03 (tres);

Que por ello corresponde el dictado del presente instrumento legal.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO
R E S U E L V E:**

Prof. Patricia Ramos
Vocal del ICCH
del Gobierno del Chaco

ARTICULO 1°: APROBAR el presupuesto correspondiente a la FERIA IBEROAMERICANA DEL LIBRO Y LA LECTURA - CHACO 2022 Leer desde el Norte Grande a llevarse a cabo del 13 al 23 de octubre de 2022, en el predio del Domo del Centenario, Resistencia. Declarado de Interés Cultural por Resolución N° 4029 /2022-ICCH, que estima necesario un presupuesto total de PESOS: VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-); cuyo financiamiento provendrá del Consejo Federal de Inversiones-CFI; pesos: quince millones (\$15.000.000.-) y el Instituto de Cultura Rentas generales, pesos: diez millones (\$ 10.000.000.-) el que será distribuido conforme a Planilla anexa I del presente instrumento legal, aprobado por la Presidencia del Organismo en E-partes N°03 (tres) conforme con lo expuesto en los considerandos.



Escaneado con CamScanner



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2448-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Octubre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-18226-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Facultad Regional Resistencia de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), solicita la declaración de Interés Provincial de la realización del evento denominado **“Hello 2023”**, a realizarse el día 28 de octubre de 2022;

Que la Unidad de Relaciones Internacionales de la mencionada institución académica, organiza este evento por quinto año consecutivo, con la colaboración de la Secretaría de Extensión Universitaria y la Secretaría de Asuntos Universitarios, a fin de dar a conocer las oportunidades de movilidad internacional que hoy existen para la comunidad tecnológica;

Que el referido acontecimiento busca crear un espacio para el diálogo y la interacción entre diversos actores (instituciones, estudiantes, investigadores y docentes), reforzando la información y las experiencias, e incentivando a los mismos para que aprovechen las oportunidades existentes y puedan postularse a las convocatorias que estarán abiertas entre enero y julio del año 2023, dándoles el tiempo necesario para poder reunir los requisitos planteados en las mismas;

Que la propuesta de la presente edición consiste en brindar un espacio presencial, con la opción de poder participar de manera virtual, donde se presentarán charlas informativas, stands con ofertas de intercambios e idiomas, y un cierre con comidas típicas de los países que acompañarán el evento;

Que el “Hello 2023” se orienta a investigadores/as y docentes, estudiantes y graduados de las carreras de Ingeniería Química, Ingeniería en Sistemas de Información, Licenciatura en Administración Rural e Ingeniería Electromecánica, y al público general

interesado en participar de algún programa de movilidad internacional, enmarcados dentro del Plan de Internacionalización de las citadas Universidad y Facultad Regional;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la realización del evento denominado **"Hello 2023"**, a realizarse el día 28 de octubre de 2022; organizado por la Unidad de Relaciones Internacionales, con la colaboración de la Secretaría de Extensión Universitaria y la Secretaría de Asuntos Universitarios, de la Facultad Regional Resistencia de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN); en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2451-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Octubre de 2022

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN - M.E.C.C.Y.T.

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-51713-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tramita la Licitación Pública N° 16/2022, en el marco del “Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología”, financiado a través de Convenio de préstamo ARG50-FONPLATA suscripto en junio de 2021 entre el Banco de Desarrollo FONPLATA y la Provincia del Chaco;

Que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, a través de la Entidad Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos (EEPPE), es responsable de la ejecución general del Proyecto mencionado;

Que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología debe impulsar la ejecución del Componente I “Infraestructura y Equipamiento” del Proyecto de mención, donde encuadran las obras incluidas en la Licitación Pública 16/22;

Que por Decreto Provincial N° 1278/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública de los lotes que se detallan en la Planilla Anexa al mismo, y por Disposición de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del MECCyT, N° 1119/2022, se designan a los agentes que conforman la Comisión de Preadjudicación;

Que el día 18 de julio de 2022, se ha procedido a la apertura de sobres, constando en Acta N° 194, los sobres recibidos y su contenido en cuanto a requisitos excluyentes: Monto de Oferta y Póliza de Garantía;

Que para el **Lote N° 1 Edificio Nuevo E.E.E. N° 35 de la localidad de Machagai**, con un presupuesto oficial de pesos ciento once millones quinientos veinte mil seiscientos noventa y ocho (\$ 111.520.698,00), y un plazo de ejecución de diez (10) meses, se han presentado dos (2) oferentes: 1) BYL S.A. con domicilio legal en calle Don Bosco N° 82 - Oficina 18- Resistencia, presenta oferta por pesos ciento treinta y tres millones setenta y siete mil seiscientos veintitrés con noventa y ocho centavos 98/100 (\$133.077.623,98); 2) SIE Ingeniería S.R.L., con domicilio legal en Rodríguez Peña N° 536- Resistencia, cuya oferta asciende a pesos ciento treinta y tres millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos con veintiséis centavos (\$ 133.768.752,26);

Que para el **Lote N° 2: Obra del Edificio Nuevo E.E.E. N° 39 de la localidad de Presidencia de la Plaza**, con un presupuesto oficial de pesos ciento once millones quinientos noventa y tres mil ciento ochenta y dos (\$ 111.593.182,00) y un plazo de ejecución de diez (10) meses, se han presentado dos (2) oferentes: 1) BYL S.A. con domicilio legal en calle Don Bosco N° 82 -Oficina 18-Resistencia, presenta oferta por pesos ciento treinta y tres millones novecientos mil cuatrocientos veintiocho con veintinueve centavos (\$ 133.900.428,29); 2) SIE Ingeniería S.R.L., con domicilio legal en Rodríguez Peña N° 536- Resistencia, presenta oferta por pesos ciento treinta y tres millones ciento sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro con sesenta y seis centavos (\$ 133.165.554,66);

Que en relación al **Lote N° 3: Edificio Nuevo Anexo E.E.E. N° 20 de la localidad de Chorotis**, con un presupuesto oficial de pesos ciento once millones quinientos veinte mil seiscientos noventa y ocho (\$111.520.698,00), y un plazo de ejecución de diez (10) meses, se han presentado los siguientes oferentes: 1) Nordeste Construcciones S.R.L. con domicilio legal en calle J.D. Perón y calle N° 7, presenta oferta por pesos ciento dieciocho millones trescientos setenta y ocho mil doscientos con noventa y cinco centavos (\$118.378.200,95).; 2) UTE: "Macom S.A. y Constructora Premart S.R.L.", con domicilio legal en Santa Fe N° 457-Resistencia, presenta oferta por pesos ciento trece millones quinientos treinta y cinco mil sesenta y uno con nueve centavos (\$ 113.535.061,09);

Que respecto al **Lote N° 4: Obra del Edificio Nuevo E.E.E. N° 49 de la localidad de Fuerte Esperanza**, con un presupuesto oficial de pesos ciento trece millones doscientos noventa y seis mil cincuenta y dos (\$ 113.296.052,00), y un plazo de ejecución de diez (10) meses, se ha presentado un oferente: Construgal Construcciones de Marinelli Cristian Fabián, con domicilio legal en calle José María Paz N° 925, Resistencia, quien presenta oferta por pesos ciento treinta y tres millones ciento treinta y dos mil noventa y uno con 98/100 (\$ 133.132.091,98);

Que por Dictamen de Preadjudicación de fecha 16 de septiembre de 2022, la Comisión designada al efecto, analiza las propuestas de menor valor, de cada lote, en cuanto a requisitos legales, contables y técnicos;

Que para la prosecución del procedimiento de Licitación Pública N° 16/2022

corresponde adjudicar los lotes a los siguientes oferentes: **Lote N° 1** a la firma BYL S.A.; **Lote N° 2**: a la empresa SIE Ingeniería S.R.L.; **Lote N° 3**: a la UTE conformada por las empresas Macom S.A. y Constructora Premart S.R.L.; y **Lote N°4**, a la empresa Construgal Construcciones de Marinelli Cristian Fabián, todo ello, según detalle obrante en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal;

Que el Manual Operativo del proyecto establece que "El Aporte Local será financiado por el Fondo Fiduciario para Garantizar el Financiamiento de la Obra Pública (FFGFOP). El mismo recibirá por medio de transferencia, el incremento patrimonial pertinente desde el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura. La EEPPE será responsable de realizar la solicitud a la Dirección de Administración del Ministerio, basado en las necesidades resultantes de la **planificación financiera**";

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, imputándose la partida presupuestaria conforme se establece la ejecución de los fondos para las obras de contrapartida local, según el contrato de Préstamo ARG-50/2020, suscripto entre la Provincia del Chaco y FONPLATA, Banco de Desarrollo y al Manual Operativo vigente, para la respectiva contratación;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante Dictamen N° 170/22, sin manifestar consideraciones técnicas; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones; la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto a factibilidad presupuestaria, debiendo imputarse a: Jurisdicción 4: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-Programa 11- Desarrollo de Obras por Financiamiento- Actividad 17- Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología- Partida 562-Transferencias a Fondos Fiduciarios para Financiar Gastos de Capital- Fuente 10- Rentas Generales; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 426/22, sin observaciones de fondo, indicando que debe proseguirse el trámite, en el marco de las normas legales que regulan el proceso licitatorio;

Que la medida dispuesta en el presente, se encuadra en el Convenio de préstamo ARG50-2020- FONPLATA; en el Manual Operativo vigente del Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología; en las Leyes Provinciales Nros.1092-A, de Administración Financiera, 1182-K, de Obras Públicas; en el Decreto Nacional N° 300/21 y Decreto Provincial N° 356/21;

Que en virtud de lo manifestado y la legislación mencionada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la aprobación los señores Ministros de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 16/2022, correspondiente a las obras que se detallan en la Planilla Anexa que integra el presente instrumento legal, conforme lo expuesto en los considerandos citados.

Artículo 2°: Adjudíquense los Lotes Nros. 1; 2, 3 y 4, a los oferentes detallados en Planilla Anexa al presente, y por el monto que para cada uno se indica, en la misma.

Artículo 3°: Autorícese a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a proceder a la contratación y a la realización de los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución de las obras adjudicadas en el Artículo precedente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en el Convenio de préstamo ARG50-2020-FONPLATA; en el Manual Operativo vigente del Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología; en las Leyes Provinciales Nros.1092-A, de Administración Financiera y 1182-K, de Obras Públicas; en el Decreto Nacional N° 300/21 y en el Decreto Provincial N° 356/21.

Artículo 5°: Impútese a la erogación que demande el presente Decreto al programa 11- Desarrollo de Obras por Financiamiento-Actividad 17- Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología- Fuente de Financiamiento 10- Partida 562- Transferencias a Fondos Fiduciarios para Financiar Gastos de Capital, del Presupuesto 2022 de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

LOTE	OBRA	ESCUELA	LOCALIDAD	EMPRESA ADJUDICADA	CUIT N°	MONTO DEL CONTRATO
1	Edificio Nuevo	E.E.E. N° 35	Machagai	BYL S.A.	30-60458050-8	\$ 133.077.623,98
2	Edificio Nuevo	E.E.E. N° 39	Presidencia de la Plaza	SIE INGENIERIA S.R.L.	30-70840620-8	\$ 133.165.554,66
3	Edificio Nuevo	Anexo E.E.E. N° 20	Chorotis	UTE:		\$ 113.535.061,09
				MACOM SA	30-63013364-1	
				Constructora PREMART S.R.L.	30-70933103-1	
4	Edificio Nuevo	E.E.E. N° 49	Fuerte Esperanza	CONSTRUGAL Construcciones de Marinelli CristianFabian	20-31195083-6	\$ 133.132.091,98
					Total	\$ 512.910.331,71

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2453-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Octubre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2022-13053-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Raúl Giovanni Tessaro, DNI N° 32.746.270, como responsable a cargo del Departamento Servicios Jurídicos-jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que por Resolución N° 0649/21-MPIyE-, se dejó a cargo del citado Departamento al referido agente, a partir del 23 de marzo de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario; por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, por el período finalizado 2021;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo, teniendo en cuenta las acciones asignadas al agente Tessaro, resulta necesario otorgar la Bonificación por Dedicación (25%), prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y la Bonificación por Título (27%) que percibe actualmente, las que deberán abonarse en base al cargo subrogado y mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 23 de marzo del 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Raúl Giovanni Tessaro, DNI N° 32.746.270, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC 1015-00-Jefe de Departamento Servicios Jurídicos- programa 21- Comercio Exterior y Defensa de la Competencia- actividad específica 04- Control de Lealtad Comercial- CUOF N° 236- Departamento Servicios Jurídicos- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Raúl Giovanni Tessaro, DNI N° 32.746.270, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC 1015-00-Jefe de Departamento Servicios Jurídicos- programa 21- Comercio Exterior y Defensa de la Competencia- actividad específica 04- Control de Lealtad Comercial- CUOF N° 236- Departamento Servicios Jurídicos- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente Decreto, al agente Raúl Giovanni Tessaro, DNI N° 32.746.270, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un (25%) veinticinco por ciento del cargo subrogado.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación implicará para el agente interesado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Raúl Giovanni Tessaro, DNI N° 32.746.270, la diferencia remunerativa existente en el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4 y el cargo el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC 1015-00-Jefe de Departamento Servicios Jurídicos- programa 21- Comercio Exterior y Defensa de la Competencia- actividad específica 04- Control de Lealtad Comercial- CUOF N° 236- Departamento Servicios Jurídicos- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo por haber cumplido el plazo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-, como asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (27%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo según lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto el presente instrumento legal se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto del programa 21- Comercio Exterior y Defensa de la Competencia- actividad específica 04- Control de Lealtad Comercial- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2454-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Octubre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones N° E29-2020-9271-A y N° E29-2022-41778-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Héctor Rodolfo Borda, DNI N° 21.349.522, como responsable a cargo del Departamento Control de Obras y Mantenimiento, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que por Disposición N° 1574/19 de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar se dejó a cargo al mencionado agente, a partir del 27 de septiembre de 2019, asignándosele las acciones del Departamento Control de Obras y Certificaciones, tarea que continúa desarrollando, por lo que resulta necesario el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los periodos anuales finalizados 2019, 2020 y 2021;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, las que implican el cumplimiento de una carga horaria superior a la normal, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente interesado, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que en el presente trámite ha tomado la intervención, la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Finanzas y Programación Presupuestaria y de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 27 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Héctor Rodolfo Borda, DNI N° 21.349.522, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 22-Entornos Edilicios-actividad específica 01-Gestión de la Infraestructura-CUOF N° 1951- actual Departamento Control de Obras y Mantenimiento-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario al agente Héctor Rodolfo Borda, DNI N° 21.349.522, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 22-Entornos Edilicios-actividad específica 01-Gestión de la Infraestructura-CUOF N° 1951-Departamento Control de Obras y Mantenimiento-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93- t. v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4°: Reconócese, por idénticos periodos a los consignados en el Artículo 1° del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Héctor Rodolfo Borda, DNI N° 21.349.522, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 22-Entornos Edilicios-actividad específica 01-Gestión de la Infraestructura-CUOF N° 1951-actual Departamento Control de Obras y Mantenimiento-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 5°: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Héctor Rodolfo Borda, DNI N° 21.349.522, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y

técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 22-Entornos Edilicios-actividad específica 01-Gestión de la Infraestructura-CUOF N° 1951-Departamento Control de Obras y Mantenimiento-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 6º: Establécese que la Bonificación por Dedicación, reconocida y otorgada por el presente instrumento legal, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor del agente Héctor Rodolfo Borda, DNI N° 21.349.522, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5- y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 22-Entornos Edilicios-actividad específica 01-Gestión de la Infraestructura-CUOF N° 1951-Departamento Control de Obras y Mantenimiento-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (27%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2022.10.17 11:13:57 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2455-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Octubre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N°s E24-2021-3282-A, E2-2022-19794-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 41 de fecha 8 de abril de 2021, dictada en los autos caratulados: “Codutti Héctor Enrique C/Administración Provincial del Agua S/Demanda Contencioso Administrativa”, Expte. N° 10732/19, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: “Resulta...Considerando...Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida por el señor Héctor Enrique Codutti y ordenar a la Administración Provincial del Agua -Provincia del Chaco- a reconocer y abonar la bonificación por riesgo visual al actor, desde la fecha indicada en los considerandos y mientras se mantengan las condiciones de servicio que dieron lugar a la acción, más intereses a calcular en la forma expuesta. Practíquese planilla de capital e intereses. II.-Imponer las costas... III. Regístrese, protocolícese y notifíquese electrónicamente.” Firmado: Gloria Cristina Silva - Juez - Antonio Luís Martínez - Presidente - Graciela A. Almirón Irala - Secretaria - Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a fin de hacer efectivo lo dispuesto por la mencionada Sentencia, la Administración Provincial del Agua dictó la Resolución N° 0705/21, empero, según lo normado por el Decreto N° 952/12 -criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 826/21 y otros- el acto administrativo pertinente para el reconocimiento de una manda judicial, debe instrumentarse mediante Decreto del Ejecutivo Provincial;

Que el agente Héctor Enrique Codutti, DNI N° 33.353.071, reviste en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1025 - 00

-administrativo 5 - grupo 5 - actividad central - programa 1 - actividad central - actividad específica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 25 - 0 - Secretaría General de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua;

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: las Direcciones de Asuntos Jurídicos y Administración, ambas dependientes de la Administración Provincial del Agua, sin presentar objeciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin efectuar reparos del tipo técnico-legal y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 977/21, la cual señaló observaciones oportunamente subsanadas considerando que la medida propiciada por el presente Decreto se ajusta a derecho;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 41 de fecha 8 de abril de 2021, dictada en los autos caratulados: "Codutti Héctor Enrique C/Administración Provincial del Agua S/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 10732/19, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese en los términos de la Sentencia Judicial, al agente Héctor Enrique Codutti, DNI N° 33.353.071, la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto bonificación por "Riesgo Visual", de acuerdo a la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (complemento 24).

Artículo 3º: Por intermedio de la Secretaría General de la Administración Provincial del Agua (APA), se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua (APA), de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2022.10.17 11:43:14 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2456-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Octubre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N^{os} E24-2021-2432-A, E2-2022-15349-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 63 de fecha 27 de abril de 2020, dictada en los autos caratulados “Ayala Raúl C/Administración Provincial del Agua S/Demanda Contencioso Administrativa”, Expte. N° 10115/18, que se tramitó ante la Sala Primera Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: “Resulta:... Considerando:... Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Raúl Ayala y condenar a la Administración Provincial del Agua a reconocer y abonar la bonificación por riesgo visual del 35% desde el 02/10/2018 y mientras se mantenga su actual prestación de servicios en las condiciones precisadas en esta causa, más intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos. Practíquese planilla de capital más intereses. II. Imponer las costas... III. Regístrese conforme Anexo a la Resolución N° 162/19 del Superior Tribunal de Justicia –Reglamentación de las notificaciones electrónicas.” Firmado: Natalia Prato - Juez–Silvia Geraldine Varas – Presidente - María Cecilia Diez – Secretaria – Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a fin de hacer efectivo lo dispuesto por la mencionada Sentencia, la Administración Provincial del Agua dictó la Resolución N° 0270/21, empero, según lo normado por el Decreto N° 952/12 -criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 826/21 y otros- el acto administrativo pertinente para el reconocimiento de una manda judicial, debe instrumentarse mediante Decreto del Ejecutivo Provincial;

Que el ex agente Raúl Ayala, DNI N° 13.719.054, revistaba en la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1023 -00 - administrativo 7 - grupo

7 - actividad central 1 - actividad central - actividad específica 2 - Administración y Recursos Humanos -CUOF N° 5 - Departamento Gestión de Bienes, dependiente de la Dirección Administración de la jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua;

Que han tomado intervención en el presente trámite los siguientes organismos: las Direcciones de Asuntos Legales y de Administración, ambas áreas competentes de la Administración Provincial del Agua (APA), sin realizar observaciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin ofrecer reparos a la medida propiciada; la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 1425/22 instando a la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 980/21, sin ofrecer objeciones del tipo técnico-legal;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia N° 63 de fecha 27 de abril de 2020, dictada en los autos caratulados "Ayala Raúl C/Administración Provincial del Agua S/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 10115/18, tramitada ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese en los términos de la Sentencia Judicial, al agente Raúl Ayala, DNI N° 13.719.054, la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto bonificación por "Riesgo Visual", de acuerdo a la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (complemento 24).

Artículo 3º: Por intermedio de la Secretaría General de la Administración Provincial del Agua (APA), se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua (APA), de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2457-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Octubre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N^{os} E24-2021-3930-A, E2-2022-16107-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 56 de fecha 5 de marzo de 2020, recaída en autos caratulados: “Stipisic Noelia Vanesa y otros c/A.P.A s/Demanda Contencioso Administrativa”, Expte. N° 9855/18 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice “Resulta:... Considerando: ...Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida por los señores Noelia Vanesa Stipisic, Claudia Daniela Rivero y Jessica Marcela Rivero y ordenar a la Administración Provincial del Agua –Provincia del Chaco- a reconocer y abonar la bonificación por riesgo visual del 35% a los actores, desde la fecha indicada en los considerandos y mientras se mantengan las condiciones de servicio que dieron lugar a la acción, más intereses a calcular en la forma expuesta. Practíquese planilla de capital e intereses. II. Imponer las costas a la Administración Provincial del Agua y diferir la regulación de honorarios para la oportunidad señalada en los Considerandos. III. Regístrese. Protocolícese y notifíquese electrónicamente.” Firmado: Antonio Luis Martínez – Juez - Gloria Cristina Silva – Presidente - María Virginia Serrano - Secretaria - Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a fin de hacer efectivo lo dispuesto por la mencionada Sentencia, la Administración Provincial del Agua dictó la Resolución N° 0864/21, empero, según lo nomado por el Decreto N° 952/12 -criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 826/21 y otros- el acto administrativo pertinente para el reconocimiento de una manda judicial, debe instrumentarse mediante Decreto del Ejecutivo Provincial;

Que corresponde dar cumplimiento a la Manda Judicial, tomando los recaudos legales pertinentes a efectos de que, la bonificación por "Riesgo Visual" sea otorgada en igualdad de condiciones que al resto del personal del organismo autárquico que actualmente la percibe, desde la fecha del reclamo administrativo -esto es, 8 de abril de 2016-, en los casos de las señoras Claudia Daniela Rivero y Jessica Marcela Rivero, y desde el 23 de mayo de 2016 en el caso de la señora Noelia Vanesa Stipisic;

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0864/21 dictada por la Administración Provincial del Agua, a la actora Noelia Vanesa Stipisic se le abonó la deuda desde la fecha del reclamo hasta el 31 de marzo de 2019 por hallarse dada de baja por Jubilación por Invalidez Provisoria, por tres (3) años a partir del 1 de abril de 2019, según consta en la Resolución N° 0523/19 de la Administración Provincial del Agua (A.P.A);

Que la agente Jessica Marcela Rivero, DNI N° 30.748.468, reviste en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1025 -00 - administrativo 4 - grupo 4 - actividad central - programa 1 - actividad central - actividad específica 1 - Conducción Superior - CUOF N° 1 - 0 - Directorio de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua;

Que la agente Claudia Daniela Rivero, DNI N° 31.720.581, reviste en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1025 -00 -Administrativo 4 - grupo 4 - actividad central - programa 1 - actividad central - actividad específica 1-Conducción Superior - CUOF N° 1 - 0 - Directorio de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua;

Que la agente Noelia Vanesa Stipisic, DNI N° 28.397.769, revestía en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1019 -00 - profesional 4 - grupo 4 - actividad central - programa 1 - actividad central - actividad específica 1 -conducción superior - CUOF N° 1 - 0 - Directorio de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua;

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración, ambas dependientes de la Administración Provincial del Agua, sin presentar objeciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin efectuar reparos del tipo técnico-legal y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 301/22, la cual señaló observaciones oportunamente subsanadas considerando que la medida propiciada se ajusta a derecho;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 56 de fecha 5 de marzo de 2020, recaída en los autos caratulados: "Stipisic Noelia Vanesa y otros c/A.P.A s/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 9855/18, tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese en los términos de la Sentencia Judicial, a las agentes Noelia Vanesa Stipisic, DNI N° 28.397.769; Claudia Daniela Rivero, DNI N° 31.720.581 y Jessica Marcela Rivero, DNI N° 30.748.468; la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto bonificación por "Riesgo Visual", de acuerdo a la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (complemento 24).

Artículo 3°: Por intermedio de la Secretaría General de la Administración Provincial del Agua (APA), se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua (APA), de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2458-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Octubre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES.-

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2022-6656/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación de la Resolución N° 3975/22 del Instituto de Cultura del Chaco, por la cual se aprobó el presupuesto correspondiente a la participación de la delegación que representará al Chaco en “Argentina se muestra” en Tecnópolis, ciudad de Buenos Aires, el día 15 de octubre de 2022;

Que el citado evento fue declarado de Interés Cultural, a través de la Resolución N° 3879/22-ICCH, y tiene como objetivo central la construcción colectiva del Ser Nacional con sus íconos identitarios, regionales y provinciales como así también visibilizar y difundir la cultura nacional con su diversidad e identidad que la caracteriza. Generar y multiplicar la capacidad de los sentidos en el marco de un proyecto integrador de carácter nacional;

Que en dicho contexto, se presentará el trabajo artístico de la delegación chaqueña, denominada “Chaco, Resistencia Nativa”, que invita a observar y contemplar las potentes bellezas de las raíces que conforman nuestro Chaco con las voces y cosmovisiones de nuestros pueblos y que serán interpretadas por integrantes del Ballet Contemporáneo del Chaco, músicos, actores y actrices de toda la provincia;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario contar con el presupuesto aprobado por el Instituto de Cultura del Chaco, en la suma de pesos dos millones trescientos (\$ 2.300.000);

Que han tomado la intervención que les corresponde, la Dirección de Planificación Sectorial, informando que existe factibilidad presupuestaria y el Departamento Asuntos Jurídicos, sin observaciones que realizar, ambas oficinas dependientes del Instituto de

Cultura del Chaco; Contaduría General de la Provincia; Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1060/22;

Que en consecuencia, y con el aval del Titular del Instituto de Cultura del Chaco, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos, la Resolución N° 3975/22 del Instituto de Cultura del Chaco, en el cual se aprobó el presupuesto correspondiente a la participación de la delegación que representará al Chaco en "Argentina se muestra" en Tecnópolis, ciudad de Buenos Aires, el día 15 de octubre de 2022, y fuera declarada de Interés Cultural por Resolución N° 3879/22-ICCH, cuya imagen digital forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en las Leyes Nros 1225-E, 1690-E y 1092-A-de Administración Financiera (tv)-Artículo 133-apartados h), m) y ñ), con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto N° 460/21, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto N° 3566/77, Régimen de Contrataciones vigente.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.




2022. Año de la memoria en homenaje a trabajadores/trabajadoras y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley N° 9470 - A

RESISTENCIA, 29 de septiembre de 2022.

VISTO:

La AS-E-34- 2022- 6323 -Ae y.

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la mencionada Actuación Electrónica, el Responsable A/C del Dirección de lenguajes Artísticos del ICCH solicita la Aprobación del Presupuesto de la participación de delegación que representará al Chaco en "Argentina se muestra" en Tecnópolis, ciudad de Buenos Aires, que tendrá lugar el día 15 de octubre del corriente año, declarada de Interés Cultural por Res N° 3879/22 ICCH. -

Que, Argentina se muestra tiene como objetivo central la construcción colectiva del Ser nacional con sus iconos identitarios, regionales y provinciales como así también visibilizar y difundir la cultura nacional con su diversidad e identidad que la caracteriza. Generar y multiplicar la capacidad de los sentidos en el marco de un proyecto integrador de carácter nacional.

Que, en su marco, el 15 de octubre del 2022, se presentará el trabajo artístico de la delegación chaqueña, denominada "CHACO, RESISTENCIA NATIVA", que invita a observar y contemplar las potentes bellezas de las raíces que conforman nuestro Chaco con las voces y cosmovisiones de nuestros pueblos y que serán interpretadas por integrantes del Ballet Contemporáneo del Chaco, músicos, actores y actrices de toda la provincia.

Que, para llevar adelante esta presentación de la delegación chaqueña, es necesario contar con un presupuesto estimado de Pesos: dos millones trescientos (\$ 2.300.000.-) según lo detallado en planilla anexa I, que forma parte del presente instrumento legal, que cuenta con las intervenciones pertinentes y fuera aprobado por la Presidencia del organismo en E- parte N° 07.

Que en virtud de lo antes mencionado es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º APROBAR el Presupuesto correspondiente a la participación de delegación que representará al Chaco en "Argentina se muestra" en Tecnópolis, ciudad de Buenos Aires, que tendrá lugar el día 15 de octubre del corriente año, declarada de Interés Cultural por Res N° 3879/22 ICCH, según detalle de planilla anexa I, que forma parte del presente instrumento legal, aprobado por la Presidencia del organismo en E- parte N° 07 (E parte N° siete), conforme con lo expuesto en los considerandos.


ARTICULO 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las actividades aprobadas en la presente resolución, en el marco de los presupuestos aprobados para cada una de ellas. -

ARTICULO 3º: DAR al Registro de Resoluciones del Instituto de Cultura, Notificar a quien corresponda. Cumplido, proceder a su archivo. -

RESOLUCION N°3975/2022.-ICCH-



Prof. Francisco R.
Presidente
del Instituto de
Cultura del Chaco






2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores/as docentes y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley nº 3475 - A

PLANILLA ANEXA I A LA RESOLUCION N° 3975 /2022-ICH-

Presupuesto participación de delegación que representará al Chaco en "Argentina se muestra"

DETALLE	MONTO en \$
Traslado	490.000.-
Alimentos	80.000.-
Honorarios	600.000.-
Viaticos	125.000.-
Alquiler de vestuario	50.000
Confeccion de vestuario	100.000.-
Grabación de voces y audios	60.000.-
Seguros de vida	15.000.-
Seguros de instrumentos	30.000.-
Honorarios Pre Producción	250.000.-
Imprevistos	200.000.-
TOTAL	2.300.000.-

La presente planilla anexa asciende a la suma de PESOS: DOS MILLONES TRESCIENTOS (\$ 2.300.000.-)





Prof. Francisco Romero
PRESIDENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firma
Date: 2022.10.17 21:16:16 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2459-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Octubre de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-18964-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Madre Desamparada, otorgada por Decreto N° 3599/19, a la señora Yolanda Inés Roda, DNI N° 32.269.262, por renuncia de la misma;

Que de acuerdo con el Artículo 4º- inciso b) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la aludida pensión;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales y el Departamento Legal de la Dirección de Legislación, sin observaciones, ambos de la Subsecretaría Legal y Técnica; dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja por renuncia expresa, al beneficio de Pensión Provincial por Madre Desamparada de la señora Yolanda Inés Roda, DNI N° 32.269.262, a partir del 01 de octubre 2022, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º- inciso b) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2460-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Octubre de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-18958-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Madre Desamparada, otorgada por Decreto N° 3599/19, a la señora Patricia Ocampos, DNI N° 38.383.675, por renuncia de la misma;

Que de acuerdo con el Artículo 4º- inciso b) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la aludida pensión;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales y el Departamento Legal de la Dirección de Legislación, sin reparo de índole técnico jurídico conforme normativa vigente, ambos de la Subsecretaría Legal y Técnica; dependiente de la Secretaría General de Gobemación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja por renuncia expresa, al beneficio de Pensión Provincial por Madre Desamparada de la señora Patricia Ocampos, DNI N° 38.383.675, a partir del 01 de octubre 2022, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º- inciso b) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado Electrónico
CMA 2022-10-17 11:17:02 AMZ



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2461-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Octubre de 2022

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL

VISTO: Las actuaciones N^{tos} E2-2022-19500-Ae, E2-2022-125-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Sr. Mauricio Javier Fernández Leyes, DNI N° 30.050.812, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de anomalías de la marcha y de la movilidad, trastorno cognoscitivo leve traumatismo intracraneal, traumatismo por aplastamiento de la cadera y del muslo, conforme lo avala Certificado Único de Discapacidad, emitido por Iprodich adjunto, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de octubre de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H- Régimen General de Pensiones, al señor Mauricio Javier Fernández Leyes, DNI N° 30.050.812, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Mauricio Javier Fernández Leyes, DNI N° 30.050.812, domiciliado en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 2052/22, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2462-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Octubre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2022-1406-Ae; la Ley N° 3601-I; el Decreto N° 1884/21; la Resolución N° 213/22 de la Secretaría de Municipios; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Secretaría de Municipios solicita la declaración de Interés Provincial de las actividades que organizará y llevará a cabo los días 15, 22 y 29 de octubre de 2022, en bajo la premisa **“Mes de las Madres, Fiesta de las Familias”**;

Que por mediante Decreto N° 1884/21, la citada Secretaría junto a los Ministerios Producción y Desarrollo Social, convienen llevar adelante la cooperación y colaboración con la Fundación “Emprende Comunidad” para promover la economía popular, la generación de ingresos en las familias, solidaridad en la comunidad y de esa manera, disminuir la desocupación fomentando el emprendurismo en la Provincia del Chaco;

Que siguiendo los lineamientos del Plan Chaco 2030, en los pilares respecto a la Economía “La promoción de nuevas prácticas de producción y consumo que privilegien el trabajo colectivo, la autogestión, la justicia social y el cuidado del ambiente, constituyen medidas en apoyo a la economía popular. Estas se complementan con el diseño de un sistema de finanzas solidario que favorezca el acceso al crédito, integrado a los propios ahorros de las organizaciones.”;

Que dichas actividades se realizarán respetando las medidas de seguridad, higiene y bioseguridad, en el contexto de las disposiciones adoptadas por la Provincia;

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, resalta en su Artículo 1° “Los Estados partes en el presente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre

Derechos Humanos se comprometen a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo.”;

Que la Ley N° 3601-I “Día del Emprendedor y la Emprendedora Chaqueños”, establece en que uno de sus fundamentos es, entre otras, la de impulsar Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo “2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A políticas activas para promover las posibilidades de desarrollo que ofrece el emprendedurismo, crear proyectos sostenibles en el tiempo, también proyectos pujantes que tienen la posibilidad cierta de desarrollarse, de consolidarse como empleo fomal y de calidad;

Que la Ley N° 3108-A de Ministerios, entre las competencias de la Secretaría de Municipios el Artículo 27, establece: 10) Asistir a los municipios y ciudades para compatibilizar su agenda pública, con la del Poder Ejecutivo Provincial, con el objeto de fortalecer las políticas de desarrollo local. 11) Gestionar vínculos con organismos de apoyo técnico y financiero que amplíen las posibilidades de acceso al financiamiento de proyectos enmarcados en el desarrollo local. 12) Conformar un calendario de capacitaciones, observatorio de experiencias, asistencia a foros, congresos y ferias, que impulsen las políticas públicas de desarrollo local y municipal;

Que por ello, resulta conveniente invitar a todas las jurisdicciones provinciales, y a los municipios en general a participar de las referidas actividades;

Que dada la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Municipios;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Decláranse de Interés Provincial las actividades que realizará la Secretaría de Municipios durante el mes de octubre de 2022, en virtud de conmemorarse los días 15, 22, 29 de octubre el “Mes de las Madres, Fiesta de las Familias”, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2022.10.17 11:17:58 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2463-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Octubre de 2022

Referencia: APRUEBA OBRA- PAVIMENTO URBANO- LAPACHITO

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-3579/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: “Pavimento Urbano – Etapa 1 - Lapachito”;

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 26- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.51- Partida 422-Fuente 10 -Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión, se imputará un cincuenta por ciento (50%) en el ejercicio 2022 y el restante cincuenta por ciento (50%) en el ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, y su modificatorio N° 1347/22, de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Pavimento Urbano – Etapa 1 - Lapachito", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos noventa y cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil sesenta y nueve con dieciséis centavos (\$95.964.069,16), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2022-3579/Ae, citada en el Visto del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 19 de octubre de 2022, a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y el Decreto N° 309/21 y su modificatorio N° 1347/22, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 26- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.51- Partida 422-Fuente 10 -Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión, se imputará un cincuenta por ciento (50%) en el ejercicio 2022 y el restante cincuenta por ciento (50%) en el ejercicio 2023; de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Santiago Agustín Pérez Pons
DN: cn=Santiago Agustín Pérez Pons,
c=AR, ou=Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2465-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Octubre de 2022

Referencia: APRUEBA OBRA- SISTEMA DE AGUA POTABLE- BARRIO MTD

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-13394/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: “Sistema de abastecimiento de agua potable en el Barrio MTD – Presidencia Roque Sáenz Peña”;

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 26- Sprog.06 – Proy.01- Act.Ob.54- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión, se imputará un cuarenta por ciento (40%) en el ejercicio 2022 y el restante sesenta por ciento (60%) en el ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, y su modificatorio N° 1347/22, de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Sistema de abastecimiento de agua potable en el Barrio MTD – Presidencia Roque Sáenz Peña", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos ciento treinta y un millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete con dieciocho centavos (\$131.184.647,18), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2022-13394/Ae, citada en el Visto del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes allamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobresse realizará el día 18 de octubre de 2022, a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y el Decreto N° 309/21 y su modificatorio N° 1347/22, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 26- Sprog.06- Proy.01- Act.Ob.54- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión, se imputará de la siguiente manera: un cuarenta por ciento (40%) en el ejercicio 2022 y el restante sesenta por ciento (60%) en el ejercicio 2023; de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.10.17 21:19:00 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2466-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Octubre de 2022

Referencia: APRUEBA OBRA- SISTEMA DE AGUA POTABLE- PUERTO EVA PERÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-12795/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: “Reacondicionamiento y ampliación del sistema de agua potable – Puerto Eva Perón”;

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Convenio Marco, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23– Programa 26 – Sprog.06 – Proy.01 – Act.Ob.53 – Partida 421 – Fuente 10 – Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión, se imputará un treinta por ciento (30%) en el ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) en el ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, y su modificatorio N° 1347/22, de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Convenio marco, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Reacondicionamiento y ampliación del sistema de agua potable – Puerto Eva Perón", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos ciento dieciséis millones ciento cuarenta y seis mil quinientos veintinueve con ochenta y un centavos (\$116.146.529,81), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2022-12795/Ae, citada en el Visto del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Ratifcase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 18 de octubre de 2022, a las 10:30 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, el Decreto N° 309/21 y su modificatorio N° 1347/22, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23– Programa 26– Sprog.06 – Proy.01– Act.Ob.53– Partida 421– Fuente 10– Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión, se imputará de la siguiente manera: un treinta por ciento (30%) en el ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) en el ejercicio 2023; de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Santiago Agustín Pérez Pons
DN: cn=Santiago Agustín Pérez Pons,
c=AR, o=Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2467-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Octubre de 2022

Referencia: AJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 84/22

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-16528-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma y en el marco de la Ley N° 25.724 “Programa Nacional de Nutrición y Alimentación y de los Decretos N°s 249/2020 de creación del “Programa Provincial de Seguridad Alimentaria” y 1878/09 de creación de la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional (UPSN), se gestiona la adquisición de treinta y tres mil (33.000) Módulos de Alimentos Nutricionales, necesarios para cubrir la demanda por un periodo aproximado de seis (6) meses, llevado a cabo por el Departamento de Políticas Alimentarias de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 84/22, autorizado por Decreto N° 1766/22, el que fue dictado en la actuación citada en el Visto, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que se han presentado nueve (9) oferentes en el acto de apertura;

Que por solicitud de la Comisión de Preadjudicación, se solicitó mejora de precios en los renglones N°s 1, 3, 5, 9 y 12, por cuestiones presupuestarias;

Que el día 1 de septiembre de 2020, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, se realizó el acto de apertura de mejora de precios, y se recibieron la cantidad de dos (2) sobres cerrados, seguidamente se procedió a la apertura de los sobres recibidos, registrándose lo siguiente: mejora de la Oferta N° 8 de la firma Cheek SA, CUIT 30-70134461-4. Adjunta mejora de precios en los renglones N°s 1, (Of. Básica y

Alternativa I), 3, 5 (Of. Básica y Alternativa I), 9 y 12; mejora de la Oferta N° 5 de la firma Blanmar SAS, CUIT 30-71685989-0. Adjunta mejora de precios en el renglón N° 5, por un monto de pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil (\$ 4.950.000);

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 93/22 aconsejó: Desestimar a la oferta N° 2 de la firma Herencia SAS, CUIT 30-71685097-4, en el renglón N° 15 (Of. Alternativa); a la oferta N° 5 de la firma Blanmar SAS, CUIT 30-71685989-0, en el renglón N° 5; a la oferta N° 6 de la firma El Indio SA, CUIT 30-56199965-8, en el renglón N° 10; a la oferta N° 8 de la firma Cheek SA, CUIT, 30-70134461-4, en el renglón N° 10 (Of. Alternativa), todas por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (Según informe técnico):

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere Preadjudicar a la Oferta N° 2 de la firma Herencia SAS, CUIT 30-71685097-4, el renglón N° 14, marca Stiko, por menor precio; el renglón N° 15 (Of. Principal) marca Olam (con mango), por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y seis mil quinientos (\$ 186.500); a la Oferta N° 4 del Sr. Aldo Kaston, CUIT 20-13990224-7, el renglón N° 13, marca Kram Pack, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones doscientos cuarenta y siete mil (\$ 5.247.000); a la Oferta N° 5 de la firma Blanmar SAS, CUIT 30-71685989-0, el renglón N° 7, marca Glutal 200g, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos noventa (\$ 2.442.990); a la Oferta N° 6 de la firma El Indio SA, CUIT 30-56199965-8, los renglones N° 4 marca Duclor, y 6 marca Monarca, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones novecientos noventa y dos mil ochocientos (\$ 5.992.800); a la Oferta N° 8 de la firma Cheek SA, CUIT 30-70134461-4, los renglones N° 2 (Of. Principal) marca Los cuatro, 3 marca Piacere, y 8 marca Solei, 12 marca Changuito, por menor precio, los renglones N° 5 (Of. Principal) marca Quaker 380g, 9 marca Purísima Kids, y 10 (Of. Principal) marca San Javier, por menor precio admisible, los renglones N° 1 (Of. Alternativa) marca PyP, y 11 (Of. Alternativa) marca Nestum 500g, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento dieciséis millones setecientos ochenta mil cuatrocientos (\$ 116.780.400). Que el monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento treinta millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa (\$ 130.649.690);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 410/22, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública N° 84/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de treinta y tres mil (33.000) Módulos de Alimentos Nutricionales, necesarios para cubrir la demanda por un periodo aproximado de seis (6) meses, en el Marco de la Ley N° 25.724 "Programa Nacional de Nutrición y Alimentación y de los Decretos N°s 249/2020 de creación del "Programa Provincial de Seguridad Alimentaria " y 1878/09 de creación de la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional (UPSN), llevado a cabo por el Departamento de Políticas Alimentarias de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; a la Oferta N° 2 de la firma Herencia SAS, CUIT 30-71685097-4, el renglón N° 14, marca Stiko, por menor precio; el renglón N° 15 (Of. Principal) marca Olam (con mango), por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y seis mil quinientos (\$ 186.500); a la Oferta N° 4 del Sr. Aldo Kaston, CUIT 20-13990224-7, el renglón N° 13, marca Kram Pack, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones doscientos cuarenta y siete mil (\$ 5.247.000); a la Oferta N° 5 de la firma Blanmar SAS, CUIT 30-71685989-0, el renglón N° 7, marca Glutal 200g, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos noventa (\$ 2.442.990); a la Oferta N° 6 de la firma El Indio SA, CUIT 30-56199965-8, los renglones N°s 4 marca Duclor, y 6 marca Monarca, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones novecientos noventa y dos mil ochocientos (\$ 5.992.800); a la Oferta N° 8 de la firma Cheek SA, CUIT 30-70134461-4, los renglones N°s 2 (Of. Principal) marca Los cuatro, 3 marca Piacere, y 8 marca Solei, 12 marca Changuito, por menor precio, los renglones N°s 5 (Of. Principal) marca Quaker 380g, 9 marca Purísima Kids, y 10 (Of. Principal) marca San Javier, por menor precio admisible, los renglones N°s 1 (Of. Alternativa) marca PyP, y 11 (Of.

Alternativa) marca Nestum 500g, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento dieciséis millones setecientos ochenta mil cuatrocientos (\$ 116.780.400). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento treinta millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa (\$ 130.649.690).

Artículo 2º: Desestímase a la Oferta N° 2 de la firma Herencia SAS, CUIT 30-71685097-4, en el renglón N° 15 (Of. Alternativa); a la Oferta N° 5 de la firma Blanmar SAS, CUIT 30-71685989-0, en el renglón N° 5; a la Oferta N° 6 de la firma El Indio SA, CUIT 30-56199965-8, en el renglón N° 10; y a la Oferta N° 8 de la firma Cheek SA, CUIT 30-70134461-4, en el renglón N° 10 (Of. Alternativa), todas por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico).

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a las firmas: Herencia SAS, CUIT 30-71685097-4, el Sr. Aldo Kaston, CUIT 20-13990224-7, Blanmar SAS, CUIT 30-71685989-0, El Indio SA, CUIT 30-56199965-8 y Cheek SA, CUIT 30-70134461-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 5º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 11- Subprograma 2- Actividad/Obra 6- jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.10.18 13:59:34-05



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2468-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Octubre de 2022

Referencia: REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 3105-T

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-16033-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la reglamentación Parcial de la Ley N° 3105- T del Ente Regulador del Transporte (ENRETRA);

Que el objetivo principal de la citada norma es garantizar la normalidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros de carácter urbano e interurbano en la Región Metropolitana;

Que en el Título II, Artículo 2º de la referida Ley, se estableció la creación del Ente Regulador del Transporte (ENRETRA), en la jurisdicción del Gobierno de la Provincia del Chaco, teniendo la responsabilidad de la planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarios para el cumplimiento de su objetivo principal;

Que resulta necesario destacar que los servicios públicos de transporte son responsabilidad irrenunciable del Estado, el cual ejerce la titularidad de los mismos, ejecutándolo por sí o por terceros y en este último caso, sin renunciar en ningún momento a sus responsabilidades y facultades otorgadas expresamente por la Constitución y las Leyes de fondo;

Que resulta primordial la reglamentación parcial del Título II de la Ley 3105- T, a los efectos de lograr optimizar sustancialmente el sistema de transporte urbano e interurbano de la Región Metropolitana, la unificación de todas las licitaciones, la provincialización de los servicios de todas las líneas, las urbanas e interurbanas que integran la Región Metropolitana para que se liciten las líneas, permitiendo mejorar los trayectos, las frecuencias, y lograr así un sistema de transporte unificado e integrado;

Que dicha reglamentación parcial tiene como finalidad la de llevar adelante la regularización de las líneas urbanas e interurbanas en la Región Metropolitana, a través del procedimiento de la Licitación Pública de los mismos;

Que en este sentido, es indispensable llevar adelante el dictado del presente instrumento legal, el cual se enmarca en las competencias y facultades asignadas en el Artículo 141, inciso 3 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); y la Ley 3105-T del Ente Regulador del Transporte;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda, Política Económica y de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1066/22, sin objeciones desde el aspecto estrictamente jurídico;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase la reglamentación parcial de la Ley N° 3105- T del Ente Regulador del Transporte, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Dispóngase que el Ente Regulador del Transporte (ENRETRA) deberá entender y coordinar activamente con la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a efectos de poder llevar adelante sus objetivos y funciones.

Artículo 3º: Establécese que los gastos que realice el Ente Regulador del Transporte (ENRETRA), se imputarán a la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Facúltase al/la titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar las normas complementarias necesarias para la ejecución de las medidas que se propician en el presente Decreto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Reglamentación Parcial de la Ley 3105 – T del Ente Regulador del Transporte

Título I Región Metropolitana

Artículo 1°: Sin Reglamentar

Título II

Ente Regulador del Transporte

Artículo 2°: Sin reglamentar

Artículo 3°: De los Vocales representantes de los Municipios; serán designados, removidos y/o licenciados por sus mandantes y notificados al ENRETRA por medio fehaciente, durarán en sus cargos hasta tanto se informe cualquier modificación al respecto. De los vocales representantes del Poder Ejecutivo; serán designados, removidos y/o licenciados por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y notificados al ENRETRA por medio fehaciente, durarán en sus cargos hasta tanto se informe cualquier modificación al respecto.

Artículo 4°: Sin reglamentar.

Artículo 5°: Las sesiones ordinarias se celebrarán por convocatoria de su Presidente. Las sesiones extraordinarias se celebrarán por convocatoria de su Presidente o a solicitud de tres (3) o más vocales, siendo dicho pedido debidamente fundado.

Del Quorum: se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros para iniciar y mantener la sesión. Las sesiones ordinarias se realizarán del 1 al 10 de cada mes.

De la sede administrativa y de las sesiones del ENRETRA: le será facilitada por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: El ENRETRA, elevará al Poder Ejecutivo la propuesta del llamado a licitación pública de los servicios que integran la Región Metropolitana, respetando las condiciones establecidas en la Ley 3105-T. El llamado a Licitación Pública, como la adjudicación de estos servicios considerados provinciales, lo será por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 7°: Las licencias, permisos y concesiones municipales transferidas al Poder Ejecutivo Provincial serán formalizados ante el ENRETRA mediante la firma de convenios entre el Poder Ejecutivo Municipal y el Presidente del ENRETRA. Dicho convenio deberá contener los instrumentos legales respaldatorios pertinentes para dicha cesión, la cual será comunicada por el Presidente del ENRETRA al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de su ratificación.

Artículo 8°: Sin reglamentar.

Artículo 9°: Sin reglamentar.

Artículo 10: Sin reglamentar.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.10.19 10:10:44AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2470-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Octubre de 2022

Referencia: CREACIÓN DE FIDEICOMISO

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-5219-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) determina en su Artículo 141 que el Gobernador es el mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración, estableciendo en su inciso 19 como deber y atribución el promover y realizar la reforma y la transformación del Estado, sobre la base de la promoción de las actividades productivas; la eficacia en la administración pública y el estímulo a la participación de la ciudadanía;

Que en ese marco, es prioridad del Estado diagramar políticas necesarias para promover la actividad y capacidad productiva en la Provincia, con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a fomentar el mantenimiento y la generación de empleo; así como también contribuir al desarrollo personal y social de todos los ciudadanos y los distintos sectores económicos;

Que en función al Plan de Gobierno Chaco 2030, diseñado por la actual gestión, es fundamental establecer estrategias para generar dinamismo, capacitación y competitividad en el desarrollo de actividades productivas, a fin de consolidar la estructura económica;

Que a fin de implementar dichas estrategias, resulta imprescindible acordar acciones orientadas a fomentar su desarrollo para ser aplicadas a los procesos de formación y producción económica;

Que para la conformación, puesta en marcha y financiamiento del objetivo propuesto, resulta necesario el aporte de fondos orientados hacia fines específicos, siendo fundamental contar con un instrumento que, por sus características técnicas, permita el mejor aprovechamiento de los aportes a efectuar;

Que la administración eficiente de fondos es la base imprescindible para el funcionamiento de toda operatoria, pues ello es lo que permite el adecuado otorgamiento de la asistencia comprometida, su posterior recupero y por tal su consiguiente sostenibilidad;

Que en tal virtud, es debido otorgar a la presente medida, un marco técnico, jurídico y contable acorde, ágil, eficiente y que por esencia compatibilice la protección de los intereses de la Provincia y a su vez las pretensiones y posibilidades de los ciudadanos;

Que por Ley N° 1186-D, fue creada la Sociedad Fiduciaria del Norte S.A.–Sociedad Anónima, que con capital estatal mayoritario tiene por objeto la administración y disposición en carácter de fiduciario del patrimonio que integren los fondos fiduciarios públicos y privados, en virtud de los objetivos que establezcan las normas correspondientes; la cual, por su estructura y funciones tiene la posibilidad de actuar administrando y disponiendo fondos para la finalidad propiciada en el presente;

Que asimismo Fiduciaria del Norte, por la especificidad de sus funciones, también posee un manejo importante de herramientas de administración y disposición constituyendo así un medio adecuado a fin de satisfacer las finalidades de otorgamiento y recuperos de dichos fondos; y en consecuencia, necesaria la creación de un Fideicomiso; que a los fines de su implementación, corresponde reglamentar su constitución y funcionamiento;

Que han tomado la intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite; el Servicio Permanente Jurídico-Contable y Gestión Administrativa, sin objeciones técnicas, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 980/22, sin observaciones técnico-jurídicas y la Fiduciaria del Norte SA, sin objeciones de índole legal;

Que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase, el Fideicomiso denominado "Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño", el cual se registrá por las disposiciones establecidas en el modelo de contrato de fideicomiso que como Anexo, forma parte del presente instrumento legal; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que el "Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño", tendrá por objeto promover la actividad económica y capacidad productiva en la Provincia, con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y fomentar la inversión; contribuir al desarrollo de los distintos sectores económicos; y ejecutar operatorias, programas, proyectos y demás medidas o políticas de gobierno instruidas por el/los Fiduciantes, en el marco del presente Fideicomiso. A fin de cumplir con el objeto previsto en el presente, el Fiduciario por sí mismo o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes, contratados y/o autorizados a tal fin podrá llevar adelante todo tipo de compras, contrataciones, adquisición de bienes y servicios, realizar pagos a proveedores instruidos por el Fiduciante, contraer obligaciones, otorgar asistencias reintegrables o no reintegrables, realizar operaciones de descuento, de cesión de derechos y/o todo tipo de transacciones comerciales y de diversa naturaleza, como asimismo realizar todo tipo de actos que de manera directa o indirecta resulten necesarias para la administración, ejecución, control y mantenimiento de las acciones y programas que se ejecuten en el marco enunciado; quedando facultado el Fiduciario al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad del Fideicomiso, conforme a los términos, alcances y condiciones del contrato de Fideicomiso y normativas aplicables.

Artículo 3°: Apruébase el modelo de Contrato de Fideicomiso que como Anexo forma parte del presente instrumento legal, a suscribirse entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Fiduciante, y Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de Fiduciario.

Artículo 4°: Establécese que serán parte del contrato de Fideicomiso a suscribirse: Fiduciante: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Fiduciario: Fiduciaria del Norte S.A.; Beneficiario: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; Fideicomisario: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Desígnase como Autoridad de Aplicación del Fondo De Desarrollo Chaqueño" al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, el cual queda facultado para el dictado de todas las normas complementarias, aclaratorias y/o modificatorias que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Establécese que el patrimonio del fondo estará constituido por fondos provinciales, nacionales e internacionales que dispone el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como Fiduciante, consistente en disponibilidades y fondos que pudiera incorporar con la finalidad de satisfacer y complementar el objeto del presente. El patrimonio del fondo podrá incrementarse o disminuirse cuando los fines del Fideicomiso así lo requieran y a criterio del Fiduciante. Los incrementos o disminuciones de fondos que se efectúen sobre el patrimonio original del presente fondo, deberán instrumentarse mediante actas de acuerdo que se sujetarán a las formas que las partes determinen.

Artículo 7°: Establécese que el presente fondo se extinguirá una vez cumplido su objeto o en el plazo de seis (6) años, a contar desde la fecha de suscripción del contrato de Fideicomiso respectivo, lo que ocurra primero. Este plazo podrá ser prorrogado por igual período, o por el que resulte necesario a los fines del cumplimiento de su objeto.

Artículo 8°: Establécese que, en el marco de lo estipulado por el Artículo 8° de la Ley N° 1186-D, el Fiduciario no percibirá retribución por su actuación en lo que respecta a la participación pública en este Fideicomiso, pudiendo sólo recuperar de los bienes fideicomitados los gastos generados por la administración fiduciaria. Sin perjuicio de lo manifestado, el Fiduciario estará facultado al cobro de comisiones u honorarios a privados que pudieran vincularse en el marco de las diferentes operatorias que se instrumenten a los fines del cumplimiento del objeto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Contrato del "Fondo De Desarrollo Chaqueño"

-----En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los.....días del mes de.....del año 2022, entre:

a) El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, representado en este acto por el señor Ministro, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, en adelante el Fiduciante por una parte; y

b) Fiduciaria del Norte S.A. regular y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, representada en este acto por su Presidente, Lic. Fernando Ventureira, DNI N° 36.066.178, en adelante el Fiduciario, actuando en calidad de Fiduciario y no a título personal, conjuntamente con el Fiduciante denominados "Partes", en los términos de la Ley Provincial N° 1186-D y sus modificatorias y normativas del Código Civil y Comercial de la Nación convienen celebrar el presente Contrato de Fideicomiso y en tal sentido manifiestan que:

I) Primera. Definiciones.

I.i. Definiciones y alcance de las definiciones:

Los términos utilizados en el presente Contrato de Fideicomiso, tal como se emplean, o en cualquier otro contrato o documento anexo o no al presente que, conforme a sus expresiones, incorpore estas definiciones, tendrán los significados que se enuncian a continuación.

Asimismo, el alcance de los términos definidos será utilizado en el presente contrato indistintamente en singular y plural, respectivamente será el que se le asigne a cada cláusula en particular.

I.i.1. Fideicomiso.

Indistintamente, el presente Fideicomiso, el fondo fiduciario, el Fondo de Desarrollo Chaqueño, el presente acuerdo, el presente, significa el presente Contrato de Fideicomiso.

I.i.2. Fiduciante.

Significa El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura

I.i.3. Fiduciario.

Indistintamente la fiduciaria, el agente Fiduciario. Significa el Fiduciario del fideicomiso presente o sucesor, actuando exclusivamente como Fiduciario de administración y no a título personal. A la fecha de la firma del presente el fiduciario es Fiduciaria del Norte S.A.

I.i.4. Fiduciario sucesor.

El Fiduciario que sea designado en carácter de tal por la autoridad de aplicación ante la renuncia, cese, remoción y/o cualquiera de las circunstancias descritas en la cláusula VIII. Octava. Cese del Fiduciario del presente contrato.

I.i.5. Beneficiarios.

El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

I.i.6. Fideicomisario.

El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

I.i.7. Partes.

El Fiduciante y el Fiduciario del presente contrato de fideicomiso.

I.i.8. Bienes fideicomitados.

Serán los que se detallan en la cláusula IV) Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso. Bienes Fideicomitados del presente contrato de Fideicomiso.

I.i.9. Patrimonio del Fideicomiso.

Conjunto de los bienes fideicomitados y de los derechos adquiridos por el Fiduciario en el cumplimiento del contrato de Fideicomiso que conforman el patrimonio de afectación separado del patrimonio personal del fiduciario.

I.i.10. Autoridad de aplicación.

El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

II) Segunda. Interpretación.

II.i. Interpretación.

El presente contrato de fideicomiso se interpretará por:

- (1) Los términos y condiciones de este contrato de fideicomiso.
- (2) El Código Civil y Comercial
- (3) Demás normativa vigente y aplicable.

II.ii Reglas de interpretación.

Las reglas de los puntos precedentes (Interpretación (1) y (2)) se consideran normativa especial y serán de aplicación e interpretación prioritaria. La demás normativa citada (Interpretación (3)) se considera normativa general.

Si alguna disposición de la normativa especial no guardare consonancia o estuviere en contradicción con las normas generales que no fueren de Orden Público, prevalecerá lo previsto en la normativa especial. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las normas especiales, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general.

III) Tercera. Objeto del Contrato de Fideicomiso.

III.i. Objeto del contrato de Fideicomiso.

La transferencia de la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos se realiza con el objeto de promover la actividad económica y capacidad productiva en la Provincia, con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y fomentar la inversión; contribuir al desarrollo de los distintos sectores económicos; y ejecutar operatorias, programas, proyectos y demás medidas o políticas de gobierno instruidas por el/los fiduciantes, en el marco del presente Fideicomiso. A fin de cumplir con el objeto previsto en el presente, el fiduciario por sí mismo o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes, contratados y/o autorizados a tal fin podrá llevar adelante todo tipo de compras, contrataciones, adquisición de bienes y servicios, realizar pagos a proveedores instruidos por el Fiduciante, contraer obligaciones, otorgar asistencias reintegrables o no reintegrables, realizar operaciones de descuento, de cesión de derechos y/o todo tipo de transacciones comerciales y de diversa naturaleza, como asimismo realizar todo tipo de actos que de manera directa o indirecta resulten necesarias para la administración, ejecución, control y mantenimiento de las acciones y programas que se ejecuten en el marco enunciado; quedando facultado el fiduciario al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad del fideicomiso, conforme a los términos, alcances y condiciones del contrato de fideicomiso y normativas aplicables.

IV) Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso. Bienes Fideicomitidos.

IV.i. Bienes que transmitirá el Fiduciante.

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por: (1) Disponibilidades provenientes de partidas presupuestarias del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y (2) otras disponibilidades que subsidiariamente puedan aportar los fiduciantes originarios y/o los fiduciantes que en forma posterior puedan incorporarse al presente fideicomiso.

El patrimonio del Fondo podrá incrementarse por aportes adicionales que realice el o los fiduciantes, cuando los bienes del Fideicomiso así lo requieran y a criterio del fiduciante. Los incrementos o disminuciones del patrimonio fideicomitado deberán instrumentarse a través de actas acuerdo que se sujetarán a las formas que las partes determinen.

IV.ii. Alcance de los bienes fideicomitados.

Son todos los bienes cuya propiedad fiduciaria se transmita a favor del fiduciario y asimismo todos los bienes que se incorporen, los sustituyan y/o se obtengan como consecuencia de la realización de actos de adquisición, producción, desarrollo, administración y/o disposición sobre aquellos, comprendiendo los aportes del fiduciante, los bienes obtenidos con los mismos y toda otra suma que por cualquier causa deba ingresar al fideicomiso.

Sin que la siguiente enumeración sea de índole limitativa, los bienes fideicomitados incluyen además del derecho de dominio fiduciario, las rentas y frutos, todos los intereses devengados y a devengarse, dividendos y demás derechos, prerrogativas, facultades, garantías, prelaciones, subordinaciones, privilegios, acrecidos, accesorios, etc., que

provengan, se generen, tengan causa u origen en el patrimonio fideicomitido, como asimismo créditos de todo género y especie que adquiera y/o a los que tenga derecho el Fiduciario, sean o no litigiosos, por las sumas de dinero o valores que ingrese el Fiduciante al patrimonio del Fideicomiso, cosas muebles registrables y no registrables, documentación, archivos, libros y registros contables del Fideicomiso, archivos informáticos que contengan información de la administración de los bienes fideicomitados y de la actividad del Fiduciario, seguros, derechos emergentes de contratos celebrados por el fiduciario en el marco de la ejecución del presente fideicomiso, bienes que el fiduciario adquiera, en la medida que el presente contrato se lo permita, con la inversión y reinversión de los bienes fideicomitados y/o con los frutos o productos y/o subproductos obtenidos de los bienes fideicomitados, con el producto de actos de administración y/o administración sobre los mismos, o que tengan causa o provengan de ellos, en los términos que el presente contrato autorice al Fiduciario.

V) Quinta. Del Fiduciante.

V.i. Declaraciones y garantías del/los Fiduciante/s.

El/los fiduciante/s declaran y aceptan a través de la suscripción del presente contrato que: (1) Capacidad: cumple con todos los requisitos necesarios para elaborar el presente contrato y obligarse conforme a sus términos. (2) Autorización suficiente: La celebración del presente y el cumplimiento de las obligaciones del ejercicio de los derechos que le corresponden conforme al presente constituyen actos jurídicos que el Fiduciante se encuentra debidamente capacitado y autorizado para celebrar. (3) Legalidad: la celebración del presente, el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden al fiduciante conforme al presente no violan resolución, sentencia, ni violará ninguna ley, decreto, reglamentación, convenio o laudo aplicable a los mismos, no resultan ni resultarán en el incumplimiento de ninguno de los términos y condiciones, ni constituirán un incumplimiento de ningún contrato, acuerdo, convenio u obligación del cual el fiduciante sea parte. (4) El Fiduciante no es objeto de procedimiento o investigación por parte de autoridad gubernamental alguna iniciada o de inminente iniciación en su contra cuyo resultado fuera la invalidez del presente o que pueda impedir el cumplimiento de las obligaciones asumidas. (5) El Fiduciante Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, declara que la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección de Administración del Ministerio adoptarán las medidas tendientes a adecuar las actividades del fideicomiso de manera tal de satisfacer los requisitos necesarios para el cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 3° de la Ley N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal.

V.ii. Derechos y Obligaciones del/los Fiduciante/s.

El/los Fiduciante/s tendrán derecho a: (1) a través del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco y/o quien éste designe, dar instrucciones al fiduciario en relación a la administración fiduciaria del patrimonio fiduciario y los bienes fideicomitados. (2) Designar un reemplazante para el ejercicio del derecho enunciado en el apartado (V.ii. Derechos del Fiduciante. i) del presente contrato). (3) Instrumentar actas

acuerdo con el fiduciario mediante las cuales podrá incrementar o disminuir el patrimonio fideicomitado conforme su criterio y consideración. (4) Revocar el presente contrato de Fideicomiso con anterioridad al vencimiento del plazo establecido o el cumplimiento de su objeto. (5) Otorgar instrucciones referentes al funcionamiento del fondo. (6) El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en carácter de Autoridad de Aplicación, designar un Fiduciario sucesor ante la notificación fehaciente de renuncia del fiduciario. (7) Exigir rendiciones de cuentas y rendición de cuentas definitiva al fiduciario. (8) Recibir información del Fiduciario sobre puntos específicos relacionados con el fideicomiso. (9) Instrumentar actas acuerdos con nuevo/s fiduciante/s en caso de optar y decidir por esta posibilidad y notificar fehacientemente de ello al Fiduciario.

El/los fiduciante/s asumen la obligación de: (1) Transmitir la propiedad fiduciaria de los bienes descritos en la cláusula IV. Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso. Bienes Fideicomitados. IV.i. Bienes que transmitirá el/los fiduciante/s.

VI. Sexta. Del Fiduciario.

VI.i. Aceptación del fiduciario.

El Fiduciario Fiduciaria del Norte S.A. acepta su designación como Fiduciario del presente Fideicomiso la totalidad de los derechos a su favor como asimismo, las obligaciones a su cargo. El Fiduciario actuará en carácter de fiduciario y no a título personal en el contexto del presente fideicomiso.

VI.ii. Remuneración. Costos y gastos.

En el marco de lo establecido en Artículo 8° de la Ley N° 1186-D, el Fiduciario no percibirá retribución por su actuación en lo que respecta a la participación pública en este Fideicomiso, pudiendo sólo recuperar de los bienes fideicomitados los gastos generados por la administración fiduciaria. Sin perjuicio de lo manifestado, el Fiduciario estará facultado al cobro de comisiones u honorarios a privados que pudieran vincularse en el marco de las diferentes operatorias que se instrumenten a los fines del cumplimiento del objeto.

Todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, honorarios profesionales y demás temas que de conformidad con la legislación vigente sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia de los bienes fideicomitados podrán ser adelantados por el fiduciario con cargo al patrimonio fideicomitado, si y sólo si al momento de su realización el patrimonio fideicomitado no cuente con fondos líquidos.

VI.iii. Declaraciones y garantías del fiduciario.

El Fiduciario declara y acepta a través de la suscripción del presente contrato que: (1) Constitución y cumplimiento: el fiduciario opera conforme las leyes de la República Argentina con capacidad y autorización suficientes para actuar como fiduciario de administración conforme normativas del Código Civil y Comercial de la Nación, para celebrar el presente contrato y obligarse según sus términos. (2) Autorización suficiente: La celebración del presente y el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que le

corresponden conforme al presente constituyen actos jurídicos que el fiduciario se encuentra debidamente capacitado y autorizado para celebrar. (3) Legalidad: la celebración del presente, el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden al fiduciario conforme al presente no violan resolución, sentencia, ni violará ninguna ley, decreto, reglamentación, convenio o laudo aplicable a los mismos, no resultan ni resultarán en el incumplimiento de ninguno de los términos y condiciones, ni constituirán un incumplimiento de ningún contrato, acuerdo, convenio u obligación del cual el fiduciario sea parte. (4) El Fiduciario no es objeto de procedimiento o investigación por parte de autoridad gubernamental alguna iniciada o de inminente iniciación en su contra cuyo resultado fuera la invalidez del presente o que pueda impedir el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

VI.iv. Obligaciones del Fiduciario.

Serán obligaciones del Fiduciario las que se enuncian a continuación y todas la necesarias para cumplir con el objeto y finalidad del fideicomiso: (1) Ejercer la propiedad fiduciaria: deberá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria respecto del patrimonio fideicomitido, con el alcance y las limitaciones establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 1186-D, su Decreto Reglamentario N° 1899/03, el presente contrato y demás legislaciones aplicables. Para ello el Fiduciario se compromete a actuar como un buen hombre de negocios sobre la base de la confianza depositada en él por el Fiduciante. (2) Cumplir con las instrucciones emitidas referidas a la administración fiduciaria. (3) Mantener y defender la titularidad de la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos en beneficio del beneficiario y del fideicomisario hasta el cumplimiento del objeto y la finalidad del fideicomiso. (4) El Fiduciario tiene la obligación de actuar como actor o demandado, judicial o extrajudicialmente, ante la justicia o entidades de otra naturaleza en su condición de propietario fiduciario de los bienes fideicomitidos. (5) Llevar la contabilidad del patrimonio fideicomitido en forma separada a su contabilidad personal. (6) Rendir cuentas y efectuar una rendición de cuentas definitiva. (7) Dar a conocer en forma expresa en todo acto, documento e instrumento, la condición de fiduciario del presente fideicomiso con el objeto de evidenciar frente a terceros y cualquier autoridad competente la existencia de un fideicomiso y de un patrimonio separado en los términos y alcances establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación.

VI.v. Facultades y derechos del Fiduciario.

El fiduciario tiene las siguientes facultades y derechos: (1) De conformidad a las disposiciones del, Código Civil y Comercial de la Nación, los bienes fideicomitidos transferidos al fiduciario no responderán por las obligaciones ni pasivos del o los fiduciante/s ni del o los beneficiario/s ni por las obligaciones del fiduciario que no fueran contraídas en su calidad de tal. Los bienes propios del fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso, las que serán exclusivamente satisfechas con el patrimonio fideicomitido. (2) Ejercer todos los derechos y actos de adquisición, disposición, facultades y privilegios inherentes a su calidad de fiduciario respecto del patrimonio fideicomitido, sin otra limitación y con el alcance que las previstas en el presente contrato,

reglamento de funcionamiento para el caso de que se dictase, normativas del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial N° 1186-D, y su Decreto Reglamentario N° 1899/03. A tal fin podrá realizar todo tipo de asuntos jurídicos, por sí o a través de sus autorizados y/o apoderados, conforme la finalidad del fideicomiso. (3) El Fiduciario no asumirá el costo ni será responsable de afrontar el pago con fondos propios de cualquier impuesto o gasto, presente o futuro de cualquiera de los bienes fideicomitados o los ingresos derivados del producido de dichos bienes o su renta. (4) Otorgar poderes de administración y/o disposición bajo su exclusiva responsabilidad y la del mandatario. (5) Operar con bancos y/o entidades financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin representación o sucursal local. (6) Celebrar, rescindir y resolver toda clase de contratos y acuerdos necesarios o convenientes para el fideicomiso. (7) Renunciar a su cargo en los términos y alcances establecidos en la normativa del Código Civil y Comercial de la Nación. (8) Emitir certificados de participación y títulos de deuda con respaldo en los bienes fideicomitados previa encargo efectuado en tal sentido en forma expresa por el fiduciante. (9) Realizar por cuenta propia o por terceros todos y cada uno de los actos de administración y/o disposición de bienes fideicomitados con la finalidad de ejercer la encomienda fiduciaria, (10) Enajenar bienes por venta, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro acto o contrato de carácter oneroso o gratuito.

VI.vi. Ciertos derechos y obligaciones del fiduciario y del fiduciante adicionales a los expresamente plasmados en el presente contrato serán establecidos en el reglamento operativo.

VI.vii. Encargo Fiduciario.

Sin perjuicio de las obligaciones, facultades y derechos establecidos en el presente contrato, el Fiduciario asume la obligación de cumplir con el siguiente encargo efectuado por el fiduciante: (1) Ejercer la administración fiduciaria de los bienes fideicomitados con procedimientos basados en criterios de igualdad de oportunidades y eficiencia para el cumplimiento del objeto del fideicomiso. (2) Realizar los actos de gestión y operaciones de adquisición y disposiciones necesarias para el cumplimiento del objeto del fideicomiso conforme lo dispuesto en el presente contrato. (3) Realizar actos de inversión necesarios para el desarrollo, indemnidad y funcionamiento del presente fideicomiso. (4) Abrir cuenta/s fiduciaria/s. (5) Suscribir convenios para financiar compra de diferentes tipos de bienes y todo otro tipo de acuerdos, actividades y acciones tendientes a la satisfacción del objeto del fideicomiso. (6) Aceptar el aporte de un nuevo fiduciante que ingrese al fideicomiso en forma posterior a la fecha de suscripción del presente contrato de acuerdo lo determine el fiduciante o en caso de corresponder la autoridad de aplicación. (7) Confeccionar el Reglamento de Funcionamiento con el cual debe operar el Fideicomiso, que será remitido para su aprobación al/los Fiduciante/s, o actuar en el marco del Reglamento General de Funcionamiento de Fiduciaria del Norte S.A. (8) Los actos precedentemente enunciados tendrán ese carácter, no siendo limitativos, pudiendo el fiduciario realizar todos los actos que estime necesarios o le fueran instruidos a fin de cumplir acabadamente el objeto del presente fideicomiso.

VII. Séptima. Responsabilidad Del Fiduciario.**VII.i. Responsabilidad del Fiduciario.**

(1) El Fiduciario no es responsable por ninguna de las declaraciones, garantías o manifestaciones del fiduciante en relación al fideicomiso. (2) los bienes fideicomitados transferidos al Fiduciario, no responderán por las obligaciones ni pasivos del o los fiduciante/s ni del o los beneficiario/s ni por las obligaciones del Fiduciario que no fueran contraídas en su calidad de tal. Los bienes propios del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso, las que serán exclusivamente satisfechas con el patrimonio fideicomitado. (3) Las responsabilidades y obligaciones del fiduciario con respecto al patrimonio del fideicomiso serán única y exclusivamente las que se establecen en el presente, y en la normativa aplicable. (4) Ni el Fiduciario ni las personas a él relacionadas incurrirán en responsabilidad alguna como consecuencia de la insuficiencia del patrimonio fideicomitado con respecto del o los fiduciante/s y/o de o los beneficiario/s y/o del fideicomisario, salvo que dicha insuficiencia sea consecuencia del actuar doloso o negligente del fiduciario o de sus dependientes o relacionados determinado por sentencia firme. (5) El Fiduciario no será responsable por el resultado comercial, económico y/o financiero de la ejecución del fideicomiso, salvo que los resultados adversos tengan como causa el desempeño doloso o negligente del Fiduciario, sus dependientes o relacionados siempre que tal circunstancia esté determinada por sentencia firme.

VII.ii. Indemnidad del fiduciario.

El o los fiduciante/s, el o los beneficiario/s, el Fideicomisario indemnizarán y mantendrán al fiduciario, su Presidente, sus accionistas, los miembros del Directorio, sus asesores y las personas con él relacionadas a los efectos del presente fideicomiso indemne por todos los reclamos, demandas, trámites administrativos, daños, perjuicios que reciba o sufra como consecuencia del ejercicio de sus funciones, facultades y responsabilidades derivadas del contrato. Asimismo, indemnizarán y mantendrán indemne al fiduciario entendiendo al término "Fiduciario" con el alcance establecido en párrafo anterior, de cualquier reclamo, pérdida, daño u obligación, de cualquier naturaleza que el Fiduciario haya debido asumir y/o incurriera frente a terceros con motivo o en ocasión del cumplimiento específico por parte del Fiduciario de cualquiera de las actividades contempladas en el presente contrato, excepto cuando se determine por sentencia firme que tales reclamos, pérdidas u obligaciones se generaron como consecuencia de su negligencia o dolo determinadas por sentencia firme.

VIII. Octava. Cese del Fiduciario.**VIII.i. Cesación del fiduciario por renuncia.**

La renuncia deberá ser comunicada por escrito a los Fiduciantes. La renuncia producirá efectos luego de la transferencia del patrimonio del fideicomiso al fiduciario sucesor elegido por la autoridad de aplicación. Los gastos que genere la transferencia del patrimonio fiduciario por motivo de la renuncia serán a cargo del Fideicomiso.

VIII.ii. Cesación del Fiduciario por remoción.

Los Fiduciantes tendrán derecho a promover la remoción del Fiduciario. Dicha remoción producirá efectos luego de la designación del Fiduciario sucesor efectuada por la autoridad de aplicación, debiendo este fiduciario sucesor asumir el reemplazo en forma inmediata.

IX. Novena. Extinción del Fideicomiso. Plazo y condición resolutoria.

IX.i. El presente Fideicomiso se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o en el término de seis (6) años computables desde la fecha de suscripción del presente contrato, lo que ocurra primero. El plazo podrá ser prorrogado o ampliado como consecuencia de un nuevo acuerdo entre las partes. Para la extinción del Fideicomiso, el Fiduciario procederá a liquidar el patrimonio fideicomitido por vía extrajudicial, a través de aquellos mecanismos más ágiles y menos traumáticos y onerosos que estime pertinentes como buen hombre de negocios, preservando la eficiencia, transparencia e imparcialidad durante el proceso liquidatorio, debiendo presentar la rendición final de cuentas debidamente documentada a los Fiduciantes/beneficiarios. Posteriormente y en caso de que exista un remanente, instrumentará la transferencia del mismo a favor del/los fideicomisario/s.

X. Décima. Jurisdicción aplicable.

X.i. Toda controversia que se suscite entre las partes con relación al presente fideicomiso, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, resolución será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, acordando las partes que en forma previa se someterán a un proceso de mediación y/o conciliación obligatoria.

XI. Décima Primera. Domicilios. Notificaciones.

XI.i. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente contrato de fideicomiso, deberán ser realizadas por escrito y en forma fehaciente a los domicilios que, a todos los efectos legales a continuación se constituyen a saber:

- (1) El Fiduciante, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, en calle Marcelo T. de Alvear 145 - Piso 1° de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- (2) El Fiduciario, Fiduciaria del Norte SA, en Frondizi N°174, 9° Piso, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

-----Firmado en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los (.....) días del mes de (.....) del año 2022. De plena conformidad y al solo efecto del Contrato de fideicomiso, se suscriben (.....) ejemplares de un mismo tenor.-----

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de la Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

323

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

18 FEB 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-961-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita un Aporte Reintegrable para Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial-SAMEEP-, destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de enero de 2021, por un monto de pesos veintitrés millones (\$ 23.000.000,00);

Que la suma aludida en el párrafo anterior se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23 y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar el uso de los fondos para el pago de gasto de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tal remesa, a fin de liberar futuros desembolsos;

Que el otorgamiento de este Aporte Reintegrable estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria para el presente gasto; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

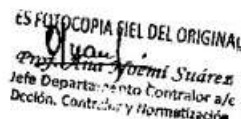
Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos veintitrés millones (\$ 23.000.000,00), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de enero del año 2021, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.


Lic. Santiago Pérez Posa
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contraloría y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Determinase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 323


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FIDUCIARIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Juan Manuel Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización